

Revista **iuem** instituto
universitario de
estudios de la
MUJER

Número 13 / Año 2022 / ISSN: 2444-1198

Journal of Feminist, Gender and Women Studies

UAM
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID



JOURNAL OF FEMINIST, GENDER AND WOMEN STUDIES

Edita: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer

Universidad Autónoma de Madrid

ISSN: 2444-1198

DOI: <https://doi.org/10.15366/jfgws2022.13>



Editora/Editor

Florencia Peyrou

Editora adjunta/Associate Editor

Laura Arce

Secretaría de redacción/Editorial Secretary

Xandra Garzón

Patricia Lara

Andrea Pagès

Comité de redacción/Editorial Committee

Pilar Montero

Cristina García

Rosario López

Pilar Toboso Sánchez

Esther Rebato

Amparo Moreno

Encarna Bodelón

Olivia Tena

Belén Galletero

Instituto Universitario de Estudios de la Mujer
Universidad Autónoma de Madrid
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Módulo VI, planta baja
C/ Francisco Tomás y Valiente, 5



ÍNDICE DE CONTENIDOS / CONTENTS SUMMARY

NÚMERO 13

ISSUE 13

Presentación / Presentation

Silvia SORIANO MORENO.....	1
----------------------------	---

Artículos/ Papers

Metodologías jurídicas feministas para el abordaje del reto demográfico. *Feminist Legal Methods for Approaching the Demographic Challenge*

Silvia SORIANO MORENO.....	5
----------------------------	---

Enfoque territorial y acceso a la justicia. Una propuesta metodológica para el estudio de la efectividad de los derechos de las mujeres rurales. *Territorial Approach and Access to Justice: a Methodological Proposal for the Study of Country Women rights effectiveness*

Marcos CRIADO DE DIEGO.....	27
-----------------------------	----

La invisibilidad de los cuidados en el medio rural y posibles soluciones desde la fiscalidad de género: cuestiones metodológicas. *The Invisibility of Care in Rural Areas and Possible Solutions from a Gender Taxation perspective: Methodological Issues*

Julia DÍAZ CALVARRO.....	53
--------------------------	----

El uso de herramientas SIG para el análisis de la desigualdad de género en las áreas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde la criminología. *The use of GIS tools for the response to gender violence in rural areas from the criminology.*

Jordi ORTIZ GARCÍA.....	79
-------------------------	----

Experiencias metodológicas con perspectiva de género y enfoque territorial en el entorno rural extremeño: mujeres, actividad agraria y deporte. *Methodological experiences with a gender perspective and a territorial approach in the rural areas of Extremadura: women, agrarian activity, and sport*

Lorena CHANO REGAÑA.....	107
--------------------------	-----

Reseñas bibliográficas / Book reviews

Libro: Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio de caso, Silvia Soriano Moreno (coord.).

Ana TORRECILLAS MARTÍNEZ.....	134
-------------------------------	-----

Libro: Madres y familias en la Antigüedad. Patrones femeninos en la transmisión de emociones y de patrimonio.

Rosario LÓPEZ GREGORIS.....	140
-----------------------------	-----

PRESENTACIÓN

El número de la Revista que se presenta está dedicado a las mujeres de las zonas rurales y despobladas. En los últimos tiempos, el interés político y académico por la despoblación y la realidad de los entornos rurales ha ido en aumento. Este interés se refleja en políticas públicas y orientaciones de actuación, así como en estudios específicos en el ámbito estatal y europeo. Sin embargo, aunque algunas aproximaciones tratan de incorporar la perspectiva de género, no abundan los análisis específicos de la realidad de las mujeres que residen en zonas rurales y su abordaje desde la interseccionalidad necesaria. Por su parte, de entre los estudios de género, la preocupación por la realidad de las mujeres en las zonas rurales y cómo el territorio también afecta a las desigualdades, no ha sido profusa.

Desde la Universidad de Extremadura, en una región eminentemente rural, se ha analizado esta realidad a partir del Proyecto de Investigación “Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas”¹, con el objetivo de obtener datos empíricos de la desigualdad de género en este contexto y de dificultades específicas de las mujeres en el acceso a servicios y recursos. Este abordaje se ha realizado desde lo jurídico, para conocer la efectividad de los derechos y de las normas específicas en materia de igualdad, pero con una necesaria metodología interdisciplinar. De este modo, se han utilizado herramientas estadísticas, de sociología jurídica y de sistemas de información geográfica, que permitieran conocer la realidad material de aplicación y eficacia de las normas.

Por otra parte, se hace necesario reivindicar también una metodología feminista en la investigación, no sólo a nivel teórico, sino también en la recopilación de datos necesaria. Una metodología que cuente con una ética del cuidado² como guía de actuación y como una herramienta imprescindible para la incorporación de la perspectiva de género a la investigación científica. Desde los estudios de género tenemos la responsabilidad de mostrar que conocer la realidad de las mujeres debe hacerse desde el respeto a su posición, sus historias y sus vivencias; que la investigación social no puede tratar a las personas como un objeto de estudio. Por ello, en esta investigación se ha tratado de mantener una ética del cuidado con las personas que nos han cedido sus historias y sus

¹ Cofinanciado por Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital), mediante la ayuda IB18128.

² Sobre la ética del cuidado, ver Gilligan, 2000.

realidades, así como devolver el conocimiento generado volviendo a los pueblos y mostrando los resultados obtenidos y el trabajo que las mujeres que residen en estos pueblos han ayudado a desarrollar.

Uno de los objetivos de esta investigación siempre fue animar a tener en cuenta la realidad de las mujeres como específica en los estudios y políticas que tuvieran que ver con lo rural y la despoblación. Tras los resultados obtenidos y su publicación³, el objetivo planteado se continua con este número monográfico en el sentido de plasmar parte de la metodología utilizada, para que la misma pueda ser útil a otros equipos y futuras investigaciones. Así, los trabajos que se recogen en este monográfico centran su atención en el aspecto metodológico y la experiencia obtenida: analizar, estudiar, evaluar y obtener datos sobre la realidad de las mujeres que residen en zonas rurales desde un punto de vista jurídico. Con esta intención, se presentan varios artículos de contenido metodológico que reflejan algunos de los aspectos abordados.

La Dra. Silvia Soriano Moreno trata la cuestión de cómo las propuestas realizadas por diversas autoras como metodologías jurídicas feministas son útiles para el abordaje del reto demográfico. En este sentido, se analizan por una parte estas metodologías y por otra la del conocido como *rural proofing*. Tras ello, se analiza si la legislación y las políticas públicas existentes en materia de despoblación y reto demográfico tienen en consideración las metodologías jurídicas feministas y si la legislación y políticas públicas en materia de igualdad de género aplica el *rural proofing*. El objetivo es plasmar la existencia de estas metodologías y los pasos necesarios para su implementación, ya que en muchas ocasiones encontramos dificultades en los operadores jurídicos y en personal investigador, puesto que no saben cómo aplicar la necesaria perspectiva de género o la perspectiva rural que cada vez es más reclamada por organismos internacionales.

El Dr. Marcos Criado de Diego centra su artículo en metodologías de investigación útiles para analizar los obstáculos que encuentran las mujeres que residen en zonas rurales en el acceso a la justicia. Este trabajo muestra metodologías utilizadas en experiencias previas de investigación, tanto en España como en Colombia. De este modo, analiza las dificultades encontradas en estas investigaciones, lo que puede resultar de utilidad para futuras investigaciones.

³ Ver Soriano Moreno, 2021a; Soriano Moreno, 2021b; Soriano Moreno, 2022. Parte de los resultados también disponibles a partir del informe recogido en www.igualdadrural.es

La Dra. Julia Díaz Calvarro aborda la metodología utilizada para el estudio de los cuidados de larga duración en el ámbito rural. Si algo ha destacado a los estudios feministas es la necesidad de la centralidad de los cuidados en las desigualdades de género, por lo que su análisis resulta clave a la hora de conocer las desigualdades existentes. Plasmar la metodología utilizada en este ámbito puede resultar útil para futuras investigaciones en esta u otras cuestiones que pretendan conocer la realidad sobre la eficacia de lo jurídico en un ámbito territorial determinado.

El Dr. Jordi Ortiz García plantea la utilidad de las herramientas propias de los sistemas de información geográfica para el estudio y la evaluación de la seguridad en el medio rural, con especial atención a situaciones de violencia de género. En este sentido, el artículo analiza la distancia que tendría que recorrer un vehículo policial de un punto a otro en caso de urgencia, teniendo en cuenta en qué municipios existen servicios policiales y en cuáles no. Las herramientas propuestas resultarían útiles a la hora de evaluar políticas públicas de seguridad existentes, así como las necesarias, además de resultar de utilidad para poder tomar decisiones relacionadas con la distancia necesaria para una orden de protección (que en municipios de pequeño tamaño suele ser una distancia excesivamente corta).

La Dra. Lorena Chano Regaña también plasma la metodología utilizada en la investigación de las desigualdades de género existentes en la cuestión agraria y en el deporte en zonas rurales. Este artículo centra su atención en las dificultades encontradas en el proceso de investigación, especialmente en los datos públicos existentes y las dificultades de acceso a determinados perfiles de mujeres en las herramientas cualitativas de investigación utilizadas. La reflexión sobre estas limitaciones puede ser útil también para futuros abordajes más profundos o en otras zonas geográficas.

Finalmente, se ha incluido la reseña de un libro publicado recientemente por el equipo del proyecto, la obra colectiva “Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio de caso”, realizada por la investigadora Ana Torrecillas Martínez sobre. Esta obra recoge parte de los resultados obtenidos en la investigación que da origen a este número monográfico y su consideración supone un complemento necesario para una comprensión conjunta y global de la investigación realizada.

Con todo ello, este monográfico es una invitación a continuar investigando estas realidades y poder desarrollar instrumentos jurídicos útiles para abordar las desigualdades existentes por razones de género y de territorio, entre otras.

REFERENCIAS

- Gilligan, Carol. 2013. La ética del cuidado. *Cuadernos de la Fundació Víctor Grífols i Lucas*, 30. <https://www.fundaciogrifols.org/es/-/30-the-ethic-of-care>
- Soriano Moreno, Silvia (coord.). 2021a. *Perspectivas jurídicas de la igualdad de género en el entorno rural*. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Soriano Moreno, Silvia. 2021b. *Acceso a recursos y servicios públicos: garantía de los Derechos Humanos de las Mujeres*. ADHEX y Fundación Mujeres. Consultado el 15/07/2022. <https://fundacionmujeres.es/documento/diagnostico-acceso-a-servicios-publicos-garantia-de-los-ddhh-de-las-mujeres/>
- Soriano Moreno, Silvia (coord.). 2022. *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio de caso*. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.



Recibido: 30/09/2022
Aceptado: 30/10/2022

Metodologías jurídicas feministas para el abordaje del reto demográfico

Feminist Legal Methods for Approaching the Demographic Challenge

Silvia Soriano Moreno ¹

¹ Universidad de Extremadura
@ silviasoriano@unex.es

Resumen: Este trabajo parte de la reciente atención política, institucional y normativa al conocido como reto demográfico. Los instrumentos marco de esta cuestión abogan por la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas que se desarrollen. Sin embargo, es necesario realizar un correcto análisis de los textos y de la realidad para poder evaluar si esta perspectiva se está incorporando adecuadamente. Para ello, se recogen dos propuestas metodológicas desarrolladas desde los feminismos jurídicos -las realizadas por Alda Facio y Katharine Bartlett-, con el objetivo de que esta metodología permita realizar el análisis necesario. Por otra parte, se hace referencia al desarrollo del conocido como *rural proofing*, orientado a la incorporación de la perspectiva territorial en todas las políticas públicas de manera transversal.

Seguidamente, y a modo de ejemplo, se analizará un reciente instrumento normativo sobre reto demográfico para comprobar la incorporación de la perspectiva de género, así como se recogerá el análisis de la legislación en materia de igualdad y/o violencia de género de las comunidades autónomas para observar si se ha tenido en cuenta la realidad de las mujeres que residen en zonas rurales.

Estas metodologías jurídicas requieren un abordaje multidisciplinar de las realidades que se pretende regular con el objetivo de conocer los problemas y analizar la eficacia y las resistencias en su implementación. A modo de ejemplo, se recoge la metodología utilizada en una investigación específica sobre los derechos de las mujeres de las zonas rurales y poco pobladas de Extremadura.

Las conclusiones reconocen el esfuerzo realizado en la legislación analizada, pero pone de manifiesto considerables limitaciones y problemas. Además, reivindican que la incorporación de estas perspectivas en las normas debe realizarse mediante metodologías novedosas para el ámbito jurídico, y siempre a partir de conocimientos teóricos y datos empíricos adecuados.

Palabras Clave: reto demográfico, metodologías, género, multidisciplinariedad.

Abstract: This work is based on the recent political, institutional and regulatory attention to what is known as the demographic challenge. The framework instruments of this issue advocate for the incorporation of the gender perspective in the policies and programs that are developed. However, it is necessary to carry out a correct analysis of the texts and of the reality in order to assess whether this perspective is being adequately incorporated. To do this, two methodological proposals developed from legal feminisms are collected -those made by Alda Facio and Katharine Bartlett-, with the aim that this methodology allows the necessary analysis to be carried out. On the other hand, it is made a reference to the development of what is known as rural proofing, aimed at incorporating the territorial perspective in all public policies in a transversal manner.

Next, and as an example, a recent normative instrument on demographic challenge will be analysed to verify the incorporation of the gender perspective, as well as the analysis of the legislation on gender equality and/or gender-based violence of the autonomous communities to observe whether the reality of women residing in rural areas has been considered.

These legal methods require a multidisciplinary approach to the realities that are intended to be regulated both to understand the problems and analyse the effectiveness and resistances in their implementation. As an example, is collected the methodology used in a specific investigation on the rights of women in rural and sparsely populated areas of Extremadura.

The conclusions acknowledge the effort made in the analysed legislation but reveal considerable limitations and problems. In addition, claim that the incorporation of these perspectives in the regulations must be carried out through innovative methodologies and based on adequate theoretical knowledge and empirical data.

Keywords: demographic challenge, methodologies, gender, multidisciplinarity.

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos, el conocido como Reto Demográfico ha venido captando cada vez una mayor atención de investigaciones multidisciplinares¹, políticas públicas e institucionales², medios de comunicación³ y público en general. A pesar de ese necesario abordaje multidisciplinar, este trabajo se realiza desde el ámbito jurídico, por lo que se va a centrar la atención en lo relacionado con la incipiente legislación y con el desarrollo de políticas públicas específicas que se ha producido recientemente. Por su parte, la legislación y las políticas públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres lleva casi dos décadas de desarrollo en el ámbito estatal y autonómico⁴, con avances y limitaciones, pero desarrollo en todo caso. Teniendo en cuenta estas dos realidades, cabe plantear desde un punto de vista iusfeminista, si estas políticas en materia de igualdad están actualmente teniendo en cuenta el territorio en su implementación, así como si las incipientes políticas frente al reto demográfico cuentan con la necesaria perspectiva de género que debería exigírseles después de varias décadas de plantearse su necesidad de manera transversal en el derecho y las políticas públicas⁵.

Las Directrices Generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico fueron aprobadas por Consejo de Ministros en marzo de 2019. El texto parte de constatar en su introducción que *“La Estrategia es una herramienta necesaria para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y los hombres en España, sin que puedan existir diferencias por la edad o el lugar en el que se resida”* (MPTFP, 2019: 5). A lo largo de todo el documento, las referencias a las mujeres y a las desigualdades de género aparecen frecuentemente, se tratan especificidades sobre violencia de género en zonas rurales, se tiene especialmente en cuenta a mujeres de mayor edad, se habla de conciliación y de igualdad de oportunidades en el ámbito agrario y en el mercado de trabajo, entre otras cuestiones.

¹ A modo de ejemplo, puede citarse el “I Congreso interdisciplinar sobre despoblación. Diagnóstico, territorio y gobierno local”, celebrado en septiembre de 2022 en Ciudad Real.

² Destaca la creación del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico en 2017, que sería sustituido en 2020 por la Secretaría General para el Reto Demográfico, inscrita en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

³ A modo de ejemplo, puede citarse el trabajo de Andrino et al. (2019).

⁴ Podríamos considerar como punto de partida de este periodo la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

⁵ Puede plantearse como un primer momento los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995.

Por su parte, el Plan de Recuperación: 130 medidas ante el Reto Demográfico, también recoge variadas referencias a las desigualdades de género. Así, en la propia presentación del Plan se recoge que *“el Plan aborda de forma específica la cohesión territorial con perspectiva de género. El Gobierno tiene como prioridad eliminar las brechas de género derivadas de la falta de cohesión territorial, en relación con la masculinización del territorio, la falta de oportunidades para las mujeres en el ámbito rural y las zonas en declive demográfico, la carga de cuidados hacia la mujer derivada del envejecimiento de la población, así como la violencia de género. Cohesión y mujer son dos ejes prioritarios en el Plan de Recuperación, y, por ello, la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en el territorio, además de ser un objetivo transversal, también es uno de los ejes de actuación de este Plan”* (MITECO, 2021: 16).

Por su parte, en el ámbito de la igualdad de género, podemos citar instrumentos como el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que recoge diversas medidas que tienen en cuenta ciertas particularidades de las zonas rurales⁶. Del mismo modo, la adjudicación de los fondos orientados a la eficacia de este Pacto tiene en cuenta, como criterio de reparto, la dispersión y la población rural⁷.

Sin embargo, la plasmación en los citados instrumentos estatales no es garantía de que ambas perspectivas, la de género y la rural, estén encontrando la necesaria eficacia en instrumentos legislativos y el resto de políticas públicas, con la transversalidad que se requiere. Si bien la necesidad de aplicación de la perspectiva rural es más reciente, hace ya más tiempo que se viene requiriendo la aplicación de la perspectiva de género, lo que nos permite observar los problemas. Es habitual encontrar dificultades a la hora de aplicar la perspectiva de género en las investigaciones científicas o en las políticas públicas⁸, tanto por desconocimiento y falta de formación específica, como por incomodidad. Precisamente, la ausencia de neutralidad del derecho y el falso universalismo sobre el que se ha construido implica que lo habitual es ver la realidad, los estudios y las normas realizados desde la perspectiva masculina como si fuera neutra, lo que da lugar a que los efectivamente realizados aplicando el género como categoría de análisis se

⁶ Concretamente, las medidas previstas serían las numeradas como 31, 67, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 187. Las hemos recogido previamente en Soriano (2021a: 265).

⁷ Puede consultarse el documento con los criterios de reparto de fondos en DGVG (s/f).

⁸ Podemos ver el ejemplo de la ineficacia y baja calidad de los informes de impacto de género que se requieren por Ley a partir del trabajo de Likadi (2016).

entiendan como parciales o acientíficos. Exponer los privilegios y la subordinación de género resulta incómodo. En palabras de Alda Facio (1999: 189), la aplicación de la perspectiva de género *“parece que es una percepción «demasiado específica» y por ende poco válida, aunque sea «específica» de más de la mitad del género humano, y aunque sea mucho menos «específica» que los estudios tradicionales”*.

El objetivo de este trabajo se plantea así como el de realizar una aproximación metodológica para la incorporación de estas perspectivas, a partir de metodologías jurídicas feministas y mediante el análisis a modo de ejemplo de algunos instrumentos ya existentes. Pero este abordaje resultaría incompleto sin una aproximación a la realidad sobre la eficacia de los derechos de las mujeres que residen en zonas rurales, planteado desde un punto de vista jurídico, pero mediante la interdisciplinariedad.

2. METODOLOGÍAS JURÍDICAS FEMINISTAS

La propuesta metodológica que se plantea en este trabajo parte de considerar las metodologías jurídicas feministas como herramienta útil para analizar la eficacia de los derechos de las mujeres que residen en zonas rurales y poco pobladas.

La crítica feminista al derecho se suele orientar a la teoría del derecho, a través de la revisión de sus presupuestos (Jaramillo, 2000: 121) y a la ausencia de neutralidad de sus postulados, derivados del falso universalismo de origen (Barrère, 2003), así como a sus instituciones (Jaramillo, 2000: 121). Por una razón de lógica concreción de contenido no vamos a detener la atención en esta crítica teórica, recogida ya por diversa doctrina iufeminista⁹. Pero desde los feminismos jurídicos también se han articulado propuestas metodológicas para analizar el impacto de las normas en las desigualdades de género existentes teniendo en cuenta la posición de las mujeres en la sociedad y en el derecho, con una perspectiva más amplia que la de observar y evidenciar exclusivamente las brechas de género existentes. En este trabajo vamos a centrar la atención en esta segunda cuestión metodológica, por cuanto nos permitirá aproximarnos a hasta qué punto la legislación y las políticas públicas que nos ocupan -relativas al abordaje del reto demográfico-, cuentan con la necesaria perspectiva de género citada anteriormente y podrían convertirse en importantes herramientas para los derechos de las mujeres. Para ello, vamos a tomar como referencia dos

⁹ Puede consultarse, a modo de ejemplo, Cobo (1998), Esquembre (2006) o Costa (2016).

propuestas metodológicas que en ningún caso suponen compartimentos estancos y excluyentes entre sí, más aún, veremos muchas relaciones y semejanzas. A continuación las recogeremos e iremos complementando con otros planteamientos realizados desde la doctrina.

2.1. La propuesta de Alda Facio

Alda Facio (1991) realizó una propuesta metodológica para analizar textos legales. Esta metodología consta de seis pasos que, tal y como expone y propone su autora (Facio, 1991: 12), no en todo caso será necesario utilizar en su totalidad ni en el orden propuesto. Estos seis pasos serían los siguientes:

1.- Tomar conciencia de la subordinación del sexo femenino en forma personal: se trataría de tomar conciencia personal de cómo opera el sexismo en nuestras vidas, suponiendo para las mujeres ser conscientes de su situación de subordinación a partir de sus propias experiencias, y para los hombres ser conscientes de sus privilegios. La autora explicaría posteriormente que este primer paso es imprescindible para la adecuada utilización de esta metodología (Facio, 1999: 181). No sólo se encuentra en esta propuesta, sino que la concienciación ha sido considerada como un paso clave y necesario para los feminismos jurídicos por parte de diversas autoras a lo largo del tiempo (Costa, 2016: 223).

2.- Identificar las distintas formas en que se manifiesta el sexismo en el texto: partiendo de las manifestaciones del sexismo puestas de manifiesto por Eichler (1988)¹⁰, habría que tener en cuenta el androcentrismo del derecho, tantas veces mostrado por los feminismos jurídicos, que sólo tiene en cuenta las experiencias y necesidades de los hombres en los textos legales y en la aplicación del derecho¹¹. Es importante para la tarea que nos ocupa, que la autora aclara que *“muchas mujeres también caen en androcentrismo cuando escriben desde la perspectiva masculina. Es decir, no basta ser mujer para estar librada de esta forma de sexismo”* (Facio, 1991: 79), ya que *“Las mujeres vivimos inmersas en esta sociedad patriarcal androcéntrica, de manera que nosotras también pensamos y sentimos androcéntricamente”* (Facio, 1991: 82). También se hace referencia al lenguaje sexista como forma de androcentrismo en los textos.

¹⁰ En castellano puede consultarse una adaptación recogida en la propuesta metodológica para la investigación realizada por Díaz y Dema (2013).

¹¹ Sobre estereotipos en la aplicación del derecho, ver Kook y Cuzack (2009).

Otras manifestaciones del sexismo en el texto serían la dicotomía sexual, que presentaría a hombres y mujeres como categorías segregadas y con características propias; la sobregeneralización de resultados a hombres y mujeres a partir de experiencias masculinas; la insensibilidad al género, que ignoraría el género como categoría relevante; el doble rasero, que utilizaría criterios diferentes para una misma cuestión en función de si el sujeto es hombre o mujer, etc.

Para poder identificar estas formas de sexismo, la autora va planteando una serie de preguntas que realizar a los textos como, por ejemplo, quién sería el modelo o prototipo de la norma, si en las medidas implementadas se ha tomado en cuenta la situación de discriminación estructural de género, o analizar el lenguaje utilizado en el texto.

3.- Identificar cuál es la mujer que en forma visible o invisible está en el texto: se trataría de identificar cuál es el modelo de mujer que se está contemplando y los efectos que la norma tendría en mujeres de otra clase, raza, etnia, creencia o sexualidad. En este sentido, se puede tener en cuenta también la propuesta metodológica realizada desde los feminismos descoloniales, que identifican la utilización del modelo de mujer blanca, occidental, heterosexual, de clase media y urbana (Medina, 2019: 111), al que podríamos añadir otras categorías como la de adulta no anciana o sin discapacidad, entre otras. Este paso resulta de especial importancia en el análisis que nos proponemos en este trabajo, ya que además de la perspectiva de género exigible a la norma, será exigible también la perspectiva territorial o de ruralidad, como comentaremos más adelante. La autora parte de constatar que las mujeres no somos iguales entre nosotras, por lo que *“así como hemos luchado porque el hombre/varón no represente a la humanidad toda, no podemos permitir que un determinado tipo de mujer represente a todas las mujeres”* (Facio, 1991: 95).

4.- Identificar cuál es la concepción de mujer que sirve de sustento al texto: en este sentido, la autora se refiere a la concepción de mujer que se utiliza en el texto y si esta se refiere a la de madre, a la idea de mujer-familia, la de objeto sexual o, muy importante en el tema que nos ocupa, la de reproductora o la de vulnerable. Este paso sería una especialidad del segundo paso, ya que el familismo también es una forma de sexismo¹².

¹² Identificar a la familia como unidad de análisis sin tener en cuenta las especificidades de sus miembros (Díaz y Dema, 2013: 79).

Para su identificación, la autora propone una serie de preguntas a realizar en función de si la norma otorga un derecho a las mujeres, prohíbe algo a las mujeres, si el texto cae en familismo o si impone obligaciones a los hombres. El objetivo es poder identificar si esas medidas previstas lo son por partir de una determinada concepción de las mujeres -o de los hombres- y si, además, las posiciona en una situación de desequilibrio (Facio, 1991: 98).

5.- Analizar el texto tomando en cuenta la influencia de y los efectos en los otros componentes del fenómeno legal. En este sentido, la autora se refiere al componente formal normativo, al componente político-cultural y al componente estructural. Este paso requiere un importante conocimiento de cómo opera el género en relación con el derecho, puesto que deberá tratar de identificar cómo el texto será interpretado y aplicado por los distintos operadores jurídicos e incluso por la ciudadanía en general. Para ello, por ejemplo, resulta fundamental conocer los estereotipos de género que han sido identificados por los feminismos jurídicos en la práctica jurídica, especialmente en la justicia¹³, y resultaría también necesario conocer los resultados que las normas tienen en la vida cotidiana de las mujeres. Sobre esta cuestión se volverá más adelante al hacer referencia a otras propuestas metodológicas.

6.- Ampliar la toma de conciencia de lo que es el sexismo y colectivizarla: este último paso se relacionaría directamente con el primero en lo que respecta a la toma de conciencia, pero va más allá con la propuesta de colectivizar el análisis. En este sentido, la autora habla de la importancia del enriquecimiento del análisis por otras personas, además de conseguir una mayor concienciación que supondría continuar con el proceso en otros ámbitos.

2.2. La propuesta de Katharine Bartlett

Katharine Bartlett (1990) propone tres métodos feministas de análisis jurídico. A pesar de ser anterior a la propuesta metodológica ya expuesta, se ha decidido plantearla a continuación porque, si bien Alda Facio se centra especialmente en los textos legales -aunque en realidad tiene en cuenta el ámbito jurídico en su conjunto, especialmente en el paso 5-, la propuesta realizada por Katharine Bartlett resulta especialmente útil en el análisis de la aplicación de las normas. En esta propuesta no se presentan pasos a

¹³ De nuevo, ver el trabajo de Kook y Cuzack (2009).

realizar, sino que se recogen tres métodos independientes entre sí —aunque puedan combinarse—. Los métodos serían los siguientes:

a) La pregunta por las mujeres (*Asking the woman question*): consistiría en conocer las implicaciones de género de reglas aparentemente neutras u objetivas. Este método tendría como objetivo exponer efectos ocultos en las leyes no explícitamente discriminatorios que serían consecuencia de las estructuras sociales de subordinación (Bartlett, 1990: 843). La autora también advierte del problema del uso de la categoría general de mujer que resultaría excluyente, por lo que deberá realizarse teniendo en cuenta las múltiples identidades que puedan darse, para lo que constata la dificultad de la tarea que requeriría de una gran sensibilidad a las múltiples e invisibles formas de discriminación (Bartlett, 1990: 848). Como puede observarse, este método se relaciona directamente con los pasos 2, 3 y 4 de la metodología anteriormente descrita. Actualmente, podemos encontrar la aplicación de estos métodos a través del conocido como *mainstreaming* de género en las normas y las políticas públicas.

b) Razón práctica feminista (*Feminist practical reasoning*)¹⁴: frente a la afirmación según la cual para unos hechos sólo habría un único resultado correcto a partir de un razonamiento dicotómico o ponderación, esta forma de razonamiento tendría en cuenta múltiples variables y opciones derivadas de considerar más hechos como relevantes (Bartlett, 1990: 856). El feminismo advierte de la necesidad de tener en cuenta las experiencias complejas de las mujeres y ello deberá interpelar también al ámbito jurídico, especialmente en la aplicación del derecho.

c) Creación de conciencia (*Consciousness-Raising*): como ya habíamos visto anteriormente, la concienciación vuelve a revelarse como método. Esta propuesta parte de considerar los patrones comunes de diversas experiencias individuales de las mujeres. Este método tendría la capacidad de modificar la legislación y las prácticas en la interpretación y aplicación del derecho. Para lograr contar con el conocimiento generado por este método será necesaria la utilización de herramientas que van más allá de las habituales en el ámbito jurídico, ya que es necesario conocer esas experiencias de las propias mujeres. Como veremos más adelante, un abordaje multidisciplinar se hace necesario, pudiendo citar disciplinas para ello como la sociología o la psicología.

¹⁴ El término original *feminist* se traduce como “femenina” en Jaramillo (2000: 126) y no como “feminista”. Aquí se ha considerado utilizar una traducción literal del original.

3. LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA TERRITORIAL O *RURAL PROOFING*

Si otro de los objetivos planteados es el de analizar si la perspectiva territorial se tiene en cuenta en las políticas de igualdad de género, podemos tomar como referencia internacional el llamado *rural proofing*. El *rural proofing* o Mecanismo Rural de Garantía se trata de una herramienta que tiene como objetivo analizar y revisar las normas y las políticas públicas con el objetivo de tener en cuenta a las zonas rurales para que, de este modo, se asegure la igualdad de la población en la garantía de sus derechos independientemente de que residan en zonas rurales o zonas urbanas (REDR, 2021: 176). Es decir, se trata de incorporar la perspectiva territorial en la elaboración y desarrollo de legislación y políticas públicas. Esta herramienta ya viene desarrollándose desde hace varios años en lugares como Reino Unido, Suecia, Finlandia, Canadá o Australia¹⁵.

En el año 2016, a través de la Declaración de Cork 2.0, surgida de la Conferencia Europea sobre Desarrollo Rural, se determinan diez orientaciones con el objetivo de que sirvan para la elaboración de políticas públicas. En su punto primero, la Declaración establece que “*Debería existir un mecanismo rural de garantía que asegure que este aspecto se refleja en las estrategias y las políticas de la Unión*” (ENRD, 2016: 4).

Por su parte, la OCDE recogió también una serie de principios orientadores de políticas públicas en su documento *Principles on Rural Policy*, donde cita el *rural proofing* expresamente en relación con las políticas y los servicios públicos (OCDE, 2019: 18).

La Comisión Europea ha incorporado esta idea en su Visión a largo plazo para las zonas rurales, donde se indica que “El *rural proofing* se introducirá para revisar las principales políticas de la UE y considerar los posibles impactos e implicaciones en las zonas rurales” (CE, 2021a). Además, en el marco del programa Legislar Mejor, se especifica la necesidad de analizar el impacto territorial¹⁶, recogido en las directrices y el conjunto herramientas elaboradas con el objetivo de orientar a los servicios de la Comisión Europea tanto para preparar nuevas iniciativas, como para gestionar y evaluar la legislación existente.

¹⁵ Puede consultarse una aproximación a estas experiencias y sus diversas metodologías en otros países en REDR (2021) y Atterton (2022).

¹⁶ Herramienta 34 del *Better regulation toolbox* (EC, 2021b: 296).

En el caso español se cuenta con un interesante proyecto documental denominado “Ruralizar las leyes. Una cuestión de justicia” (El Hueco, 2021), donde se recogen propuestas para conseguir una legislación más justa para el medio rural. En el marco legislativo, podemos citar como medida que actualmente adopta el instrumento de informe preceptivo la recogida en el art. 8 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha¹⁷. Esta Ley prevé la elaboración de un informe de impacto demográfico sobre los efectos que pudieran tener los proyectos de ley, las disposiciones reglamentarias, planes y programas, además de adecuar dichas medidas al medio rural. Además, se prevé que dicho informe tenga en cuenta la perspectiva de género, lo que resulta de especial importancia para la cuestión que nos ocupa. Por su parte, el art. 5 de la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia¹⁸ y el art. 3 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura¹⁹, recogen los principios de actuación, siendo el

¹⁷ Artículo 8. Informe del impacto demográfico.

1. En los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de disposiciones reglamentarias que las desarrollen, así como en la elaboración de planes y programas que se tramiten por la Administración Regional, se deberá incorporar un informe sobre impacto demográfico, teniendo en cuenta la perspectiva de género, que analice los posibles efectos sobre las zonas rurales con problemas de despoblación y establezca medidas para adecuarla a la realidad del medio rural y para luchar frente a la despoblación.

2. En la elaboración de los presupuestos regionales se tomarán en consideración indicadores que permitan integrar el impacto demográfico y de lucha frente a la despoblación en las políticas presupuestarias.

3. En la memoria de los presupuestos se individualizará el gasto en las políticas activas de lucha frente a la despoblación recogidas en la Estrategia Regional frente a la Despoblación y en la Estrategia Regional de Desarrollo Rural.

4. El órgano con competencia en materia de reto demográfico proporcionará directrices, criterios y metodologías para facilitar la elaboración del informe previsto en el apartado 1.

¹⁸ Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia

Artículo 5. Principios de actuación.

La aplicación de la presente ley se regirá por los siguientes principios:

a) Transversalidad. Las administraciones públicas de Galicia incorporarán la perspectiva demográfica en todas sus políticas, tanto en la elaboración de la normativa que las regule como en la dotación presupuestaria, especialmente en los ámbitos familiar, laboral, de la salud, la educación, la cultura y el ocio, el deporte, la juventud, el envejecimiento, la migración, los servicios públicos y las comunicaciones.

(...)

¹⁹ Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura

Artículo 3. Principios de actuación.

La aplicación de esta ley se regirá por los siguientes principios:

a) Transversalidad. La Junta de Extremadura incorporará la perspectiva demográfica en todas sus políticas, tanto en la elaboración de la normativa que las regule como en la dotación presupuestaria, especialmente en los ámbitos familiar, laboral, de la economía, de la salud y de los servicios sociales,

primero de ellos y en una redacción prácticamente idéntica, la necesaria transversalidad de la perspectiva demográfica en todas las políticas autonómicas.

Cabe destacar que todos los instrumentos citados son recientes y, por tanto, resulta difícil evaluar su eficacia en el momento actual. Por otra parte, debemos ser conscientes de que se trata de instrumentos de trabajo y de guía para el diseño de las políticas, no se trata de instrumentos jurídicamente vinculantes y exigibles a los poderes públicos -salvo el ejemplo de las legislaciones autonómicas, también muy recientes-. A pesar de ello, su existencia y desarrollo nos indica que se está tratando de que la perspectiva territorial cada vez esté más presente de manera transversal en cualquier legislación y política pública.

Si la crítica iusfeminista nos indicaba que el derecho es falsamente neutro por haber identificado a un sujeto concreto como universal, también podemos extraer el aprendizaje necesario para afirmar que la visión urbana ha sido la imperante en el derecho, teniendo esta visión también como neutra y universal hasta ocultar que el territorio se presenta como un elemento de discriminación para la eficacia de los derechos de las personas.

4. EL GÉNERO Y EL TERRITORIO EN LA LEGISLACIÓN Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: UNA REVISIÓN

Tras lo expuesto, cabe realizar una aproximación acerca de hasta qué punto la perspectiva de género se está incorporando en las políticas públicas para el reto demográfico y, aunque los instrumentos son recientes, hasta qué punto la perspectiva territorial se incorpora en las políticas públicas específicas de igualdad.

Cabe poner de manifiesto que, como hemos visto, la incorporación de la perspectiva de género en las normas y las políticas públicas viene demandándose desde hace tiempo desde organismos internacionales y desde la propia legislación estatal²⁰. Sin embargo, el análisis de la legislación y de su aplicación que se viene realizando por parte de la doctrina jurídica feminista, nos indica que esta perspectiva de género está lejos de encontrarse y de ser eficaz. Por otra parte, estudios realizados sobre los informes de impacto de género que deben acompañar los proyectos

de la vivienda, de la educación, de la cultura, del deporte, de la juventud, del envejecimiento, de la migración, de los servicios públicos, de las comunicaciones y de la fiscalidad. [...]

²⁰ Por ejemplo, a través de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

normativos del Gobierno, nos indican que su calidad dista mucho de ser aceptable²¹, por lo que no están cumpliendo el objetivo para el que se plantearon.

A continuación, se realizará una revisión de medidas sobre el reto demográfico para tratar de identificar si cuentan con la necesaria perspectiva de género. Por otra parte, aunque la incorporación de la perspectiva rural y/o territorial no se encuentra en instrumentos jurídicos vinculantes a nivel estatal, también cabe aproximarnos a un análisis de su posible incorporación en legislación y políticas públicas planteadas para la consecución de la igualdad de género.

4.1. Perspectiva de género en el abordaje del reto demográfico

Como hemos podido observar en la introducción, los instrumentos marco desarrollados desde la Secretaría General de Reto Demográfico, recogen referencias a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que estos instrumentos son orientaciones sin fuerza jurídica vinculante, que las políticas concretas que impactan en la vida de las mujeres que residen en zonas rurales se desarrollan especialmente desde las Comunidades Autónomas y, finalmente, que recoger la intención en el texto no implica su efectividad.

Por ello, vamos a centrar nuestra atención en esta ocasión en la legislación que desde algunas Comunidades Autónomas se ha aprobado para el abordaje de la cuestión. Actualmente, sólo tres Comunidades Autónomas cuentan con una ley específica, aunque en otras ya se viene trabajando desde hace algún tiempo en propuestas similares, algunas muy avanzadas en su tramitación a día de hoy, como en el caso de Aragón o de Comunitat Valenciana. Las leyes de referencia, por tanto, serían las ya citadas Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia; la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha; y la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura (en adelante, la Ley).

Como un análisis detallado de estas normas excedería los límites de este trabajo, vamos a centrar la atención en la última de las leyes citadas. Por una parte, porque al ser la más reciente y posterior a las anteriores,

²¹ Consultar estudio realizado por Likadi (2016).

recoge parte de la experiencia previa desarrollada en otros lugares. Por otra parte, porque la investigación general en la que se enmarca este estudio se ha referido expresamente a la realidad de Extremadura, por lo que se continuaría con el ámbito territorial al que se hace referencia.

Inicialmente, y atendiendo a las previsiones específicas que realiza la Ley en relación con las mujeres y la igualdad de género, los resultados obtenidos serían los siguientes:

Art. 3	Principios de actuación	Promoción y garantía de la igualdad entre mujeres y hombres
Art. 4	Objetivos estratégicos	Priorizar actuaciones para oportunidades. Se cita a las mujeres como grupo vulnerable
Art. 16	Mesa de Población de Extremadura	Equilibrio de género en su composición
Art. 18	Informe anual e indicadores en materia demográfica y territorial	Datos desagregados por sexo
Art. 26	Formación en el medio rural	Aprobación de planes de igualdad de género
Art. 32	Fomento de la economía social en el medio rural	Medidas para visibilizar y potenciar la presencia de mujeres en las entidades de la economía social, y en especial en sus órganos de dirección y gestión. Valoración de la presencia de mujeres en sociedades cooperativas agrícolas, ganaderas, forestales, de acuicultura o mixtas.
Art. 34	Fomento del asociacionismo de las mujeres en el medio rural	Promoción de las asociaciones, iniciativas y redes de participación.
Art. 35	Promoción de las mujeres en el medio rural	Procurar atención en las convocatorias de la PAC. Prioridad de las titularidades de mujeres en las ayudas al sector agrario.
Art. 36	Acceso a la titularidad de las explotaciones agrarias por parte de las mujeres	Garantizar el acceso a la titularidad de las explotaciones agrarias con campañas de sensibilización.
Art. 37	Fomento del empleo de las mujeres en el medio rural	Líneas de ayuda para autoempleo, la contratación por cuenta ajena y la creación de entidades de economía social por mujeres. Con las subvenciones del sector, priorizar la contratación y promoción profesional de mujeres por las empresas del ámbito rural.
Art. 38	Medidas de promoción de acceso a la tierra	Fomento del acceso a la tierra por las mujeres.
Art. 42	Agenda Urbana de Extremadura	Implantar políticas de igualdad de género en el diseño territorial y urbano.
Art. 44	Acceso a la vivienda	Ayudas para el acceso a la vivienda, con especial referencia a las mujeres.
Art. 58	Igualdad en el acceso a la educación	Oferta pública de cuidados a menores fuera del horario lectivo como política de conciliación. Recoge expresamente que la medida tiene como objetivo “el acceso y promoción de las mujeres en el mercado laboral”.

Art. 73	Políticas activas de empleo	Promoción de la incorporación al mercado laboral de los jóvenes y las mujeres.
Art. 86	Turismo	Acciones dirigidas al fomento de oportunidades para los jóvenes y las mujeres dentro de modelos de negocio y sectores del turismo.
Art. 87	Promoción de la actividad física en el medio rural.	Promoción de la actividad física de las mujeres, personas mayores y personas con diversidad funcional.
Art. 95	Medidas en materia de igualdad	Artículo específico en materia de igualdad entre mujeres y hombres que hace referencia a puestos directivos, corresponsabilidad, violencia de género, participación, formación, conciliación, acciones de sensibilización, mantenimiento y refuerzo de la red territorial de Oficinas de Igualdad y Puntos de Atención Psicológica.

Tabla 1. Contenido específico relativo a las mujeres en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura. Elaboración propia.

Si bien es cierto que se observa una importante cantidad de referencias a las mujeres y a la igualdad a lo largo del articulado de la Ley, debemos recordar que el sexismo de las normas *“no se soluciona con agregar un capítulo o un artículo sobre la mujer, (...) Se soluciona cuando se analizan los hechos desde una perspectiva de género, es decir cuando se analizan cuáles son las implicaciones y efectos del hecho en cada sexo”* (Facio, 1991: 79). Con ello, el análisis debe ser más profundo que el de sólo tener en cuenta las referencias expresas. Además, para que ese análisis pueda realizarse adecuadamente, es necesario conocer la realidad concreta sobre la que la norma se va a proyectar, ya que conociendo esta realidad será posible tener en cuenta las necesidades y las limitaciones a la efectividad. A modo de ejemplo, se citan algunas referencias concretas:

- Concesión de ayudas y subvenciones: en las referencias expresas a esta cuestión, no se prevé la necesidad de adaptar los procesos a las limitaciones que encuentran algunas mujeres y personas de mayor edad a los procedimientos. Si bien es cierto que el art. 67 se refiere a la simplificación administrativa, se ha podido constatar que las limitaciones en la movilidad, que afectan mayoritariamente a las mujeres (Soriano et al, 2022b), a la hora de realizar determinados trámites y encontrar servicios de información y asesoramiento que no se encuentran en sus pueblos.

- Titularidad de las explotaciones: la Ley hace múltiples referencias a la promoción de la titularidad compartida de las explotaciones, especialmente en relación con su consideración prioritaria para ayudas (arts. 33, 35 y 36). Sin embargo, no se plantean medidas concretas para su

fomento en el sentido que demandan las mujeres afectadas²², sino simplemente a través de la sensibilización. Aunque es cierto que hay que tener en cuenta la cuestión competencial, el margen de actuación autonómico existe.

- Servicios sanitarios: el art. 49 de la Ley prevé la incorporación de la igualdad de género en el Plan de Salud. Sin embargo, no se hace referencia específica a los problemas existentes en materia de atención especializada a las mujeres²³. Esta cuestión contrasta con que el art. 83 se refiere expresamente a la asistencia a la reproducción, pero sin referirse a servicios de orientación para la contracepción o garantía del aborto.

- Lenguaje utilizado: aunque se hacen referencias expresas a la igualdad, el lenguaje mayoritariamente utilizado a lo largo del articulado es el masculino genérico. Por otra parte, se observa un lenguaje extremadamente flexible. Si bien es cierto que muchas de las medidas se deberán concretar a través de políticas y planes específicos, es exigible la existencia de mandatos claros. El uso permanente de verbos como fomentar, impulsar o promover hace prever que las medidas sean poco vinculantes, además de dificultar la evaluación de su implementación.

- No se prevén medidas específicas para personas migrantes que residen en zonas rurales, tales como la enseñanza del idioma o las particularidades de la conciliación sin redes familiares²⁴.

Aunque sería necesario que el análisis se realice en mayor profundidad, los ejemplos expuestos muestran que no se ha tratado de responder en todos los aspectos a las necesidades y reclamaciones específicas de las mujeres, además de revelarse como un instrumento con un limitado alcance imperativo.

4.2. El territorio en el abordaje de las desigualdades entre mujeres y hombres

En trabajos anteriores hemos tenido ocasión de analizar si la legislación específica en materia de igualdad de género y/o violencia de género contaba con alguna referencia expresa a las zonas rurales o la despoblación (Soriano, 2021a: 253).

²² Pueden consultarse algunas de estas necesidades recogidas en la investigación de Chano (2022: 131).

²³ Se ha realizado un análisis de las dificultades y limitaciones en Soriano et al. (2022b).

²⁴ Se puede consultar una investigación que atiende a la realidad de las mujeres migrantes de zonas rurales en Soriano (2021b).

Así, se ha podido constatar que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género no contiene ninguna referencia expresa al ámbito rural, más allá de las competencias locales previstas en su art. 19. Como hemos podido observar en la introducción, el Pacto de Estado contra la violencia de género si prevé especificidades del ámbito rural, lo que se traslada también a la asignación de fondos.

Respecto a la legislación autonómica, se ha podido comprobar que en casi todas las leyes relativas a igualdad y/o violencia de género hay alguna previsión relativa al entorno rural o a las funciones de los municipios²⁵. Respecto al contenido, puede observarse que se da un mayor número de referencias al territorio en aquellas comunidades autónomas donde el espacio rural y poco poblado es mayoritario, tales como Castilla-La Mancha, Castilla y León y Extremadura. Por otra parte, en algunas de las normas se encuentran previsiones específicas sobre el papel de las mujeres en el entorno rural, además de prever una estrategia a seguir y recoger derechos específicos, pudiendo citar los casos de Cataluña, Andalucía, Asturias, Cantabria, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Navarra y Castilla y León. Finalmente, cabría destacar la existencia de una norma específica sobre mujeres del entorno rural, como es Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha (Soriano, 2021a: 264).

²⁵ En este sentido, se han revisado: Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Euskadi; Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, de Cataluña; Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género; Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, de Andalucía y Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, de Asturias; Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de Cantabria; Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia; Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana; Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón y Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón; Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha; Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres; Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres y Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura; Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, de Illes Balears; Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid; Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León y Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León.

4.3. Breve reflexión en torno al contenido observado

Siguiendo la metodología de análisis de textos anteriormente expuesta, podríamos realizar unas breves reflexiones finales en torno a tres cuestiones fundamentalmente: la mujer-sujeto presente en los textos (Paso 3), la concepción de las mujeres en el texto (Paso 4) y los efectos sobre otros componentes del fenómeno legal (Paso 5).

Respecto de las primeras cuestiones, ya se ha apuntado que no se encuentran previsiones específicas relativas a identidades que confluyan en las mujeres, como podría ser su condición migrante. Por otra parte, en el caso del reto demográfico, tampoco se encuentran previsiones específicas para mujeres con discapacidad y/o cuidadoras. Si bien se recogen algunas medidas al respecto, no se atiende a necesidades específicas²⁶.

Respecto a la segunda cuestión, puede constatararse que tanto en la Ley analizada específica de reto demográfico, como en la mayoría de las legislaciones autonómicas en materia de igualdad que recogen referencias a mujeres que residen en zonas rurales, se las identifica con una situación de vulnerabilidad. Si bien es importante tener en cuenta la interseccionalidad necesaria en el abordaje de la igualdad de género en zonas rurales²⁷, entender que ello es condición de vulnerabilidad, sin basar la afirmación en datos empíricos, denota ciertos estereotipos, cuestión que retomaremos más adelante. También derivada de esa identificación con la vulnerabilidad, se corre el riesgo de que las normas tengan una posición paternalista con las mujeres que es necesario poner de manifiesto.

Por otra parte, y en relación con esta concepción, cabe destacar también la importancia que la Ley otorga a la reproducción, pero no a la salud sexual y reproductiva. Por ello, cabe plantearse si no se realiza con la idea de las mujeres como reproductoras, siendo con ello un elemento político para el abordaje del reto demográfico.

Finalmente, en lo relativo al Paso 5 de la metodología, cabe apreciar que, además de la ausencia de perspectiva de género constatada por parte de los operadores jurídicos, el lenguaje vago y poco preciso de los textos no favorece una adecuada implementación y efectividad de las medidas.

Por una parte, cabe destacar que es positivo encontrar referencias a las zonas rurales y a los municipios en la legislación en materia de igualdad,

²⁶ Un análisis de la discapacidad, la dependencia y los cuidados en zonas rurales en Díaz (2022).

²⁷ Se ha puesto de manifiesto esta necesaria interseccionalidad, al entender que el territorio también constituye un factor de discriminación, en Soriano (2022a: 30).

así como podemos reconocer un importante trabajo en visibilizar a las mujeres y la igualdad en la Ley analizada sobre despoblación. Sin embargo, también cabría reflexionar sobre si los pasos dados serán suficientes para mejorar la vida de las mujeres que residen en zonas rurales y poco pobladas.

5. MÁS ALLÁ DE LOS TEXTOS: ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN ZONAS RURALES

Teniendo en cuenta las metodologías jurídicas feministas, podemos observar la necesidad de contar con un conocimiento de la realidad que vaya más allá de los textos jurídicos, siguiendo especialmente la metodología de Bartlett. Por una parte, es necesario conocer la realidad de la cuestión que se pretende regular -en el caso que nos ocupa, sobre los derechos de las mujeres que residen en zonas rurales-, ya que eso nos permitirá evitar estereotipos y lograr normas y políticas adecuadas a los fines que se pretende conseguir. Por otra parte, es necesario conocer la realidad sobre la que se proyectan las normas para poder identificar posibles limitaciones y sesgos en su implementación. Finalmente, el feminismo nos muestra que el reconocimiento de ciertas realidades y previsiones en los textos normativos no puede tenerse como un objetivo cumplido, sino que habrá que evaluar su efectiva implementación y eficacia con posterioridad a la redacción del texto.

Por todo ello, los feminismos jurídicos han sido conscientes de la necesidad de plantear abordajes multidisciplinares (Bodelón, 1998) que trasciendan a los textos jurídicos. De este modo, el uso de herramientas propias de la sociología jurídica se plantea como fundamental para lograr este objetivo.

A modo de ejemplo de este uso, podemos citar la investigación previamente realizada con el objetivo de conocer la efectividad y necesidades para la garantía de los derechos fundamentales de las mujeres que residen en zonas rurales²⁸, para la que se optó por este tipo de metodología. La decisión se basó en que las clásicas metodologías de análisis de lo jurídico desarrolladas en España -basado principalmente en el análisis de los textos- no permitían ese necesario conocimiento de la realidad comentado. Para lograr el objetivo planteado, se han utilizado datos estadísticos, se han elaborado encuestas y se han realizado diversas

²⁸ Proyecto de Investigación "Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas" (IB18128).

entrevistas y grupos de discusión²⁹. Esta metodología ha permitido escuchar a las mujeres, sus necesidades, los problemas concretos que enfrentan y las limitaciones reales de las normas y las políticas públicas existentes. Los resultados obtenidos nos permiten volver a analizar los textos jurídicos con el necesario conocimiento de la realidad y de las problemáticas específicas.

Además de la cuestión estrictamente metodológica, el feminismo también nos muestra la necesidad de que este acercamiento al terreno sea feminista. En este sentido, es necesario evitar la consideración de las personas como “objeto” de estudio, realizado desde una posición académica y lejana. En la citada investigación se ha tenido contacto directo con los pueblos, con el personal técnico, con las mujeres y con sus realidades. Del mismo modo, los resultados obtenidos se les han presentado y se ha tratado de que esos resultados sean útiles para la mejora de sus condiciones de vida dándolos a conocer a los poderes públicos.

Finalmente, siguiendo la senda mostrada por las metodologías jurídicas feministas, este trabajo, sus resultados y su metodología se comparten y se colectivizan, con el objetivo de animar a su réplica y poder contar con datos empíricos en otros territorios. Además, se trata de crear conciencia a partir de recoger las experiencias concretas de las mujeres, que han permitido identificar y nombrar situaciones que de otro modo no hubiera sido posible.

No cabe en esta ocasión reproducir los datos recabados en cada uno de los apartados, pero sí constatar que el uso de las metodologías indicadas ha permitido ampliar la mirada del fenómeno jurídico y, con ello, identificar las problemáticas existentes en los textos.

6. CONCLUSIONES

El objetivo planteado en este trabajo era el de recoger una propuesta metodológica que, tomando como referencia metodologías jurídicas feministas, nos permitiera analizar si los instrumentos normativos existentes en materia de reto demográfico y de igualdad de género incorporaban transversalmente la perspectiva de género y la perspectiva territorial respectivamente. Para ello, hemos recogido estas propuestas metodológicas que nos han ayudado a hacer un breve ejercicio práctico de análisis de textos normativos.

²⁹ Puede consultarse la metodología empleada de forma detallada en Soriano et al. (2022b).

De este análisis se ha podido concluir que, si bien las estrategias y leyes recientes sobre el reto demográfico están realizando una apuesta decidida por la incorporación de la perspectiva de género, cabe oponer ciertas salvedades. Del mismo modo, si bien la legislación autonómica en materia de igualdad recoge algunas referencias al territorio y las especialidades de las zonas rurales, también es necesario un análisis crítico de estas previsiones. Como se ha podido constatar, las referencias en unos y otros textos, plantean un perfil específico de mujeres, sin tener una mirada interseccional y dejando fuera realidades específicas, como las de las mujeres migrantes, por ejemplo. Por otra parte, la concepción de las mujeres que se extrae es la de su vulnerabilidad y su papel reproductor.

Finalmente, y también tomando como referencia las metodologías jurídicas feministas recogidas, se ha querido constatar la importancia del abordaje multidisciplinar para conocer la realidad sobre la que las normas se proyectan. En este sentido se ha mostrado la importancia de la incorporación de herramientas de sociología jurídica en la investigación del derecho, logrando de este modo conocer la realidad que se pretende regular y la eficacia de las citadas normas y políticas.

Por una parte, es necesario concluir que la correcta incorporación de la perspectiva de género en las normas no es tarea sencilla ni al alcance de quienes no cuentan con la formación adecuada. Por ello, es oportuno reivindicar que, si bien esta incorporación se exige desde hace tiempo, la misma debe ser realizada por personas que cuenten con los conocimientos y la experiencia necesaria. Del mismo modo podemos entender la incorporación de la perspectiva territorial, hasta el momento ausente en los instrumentos normativos. Los feminismos jurídicos nos han indicado que la falsa neutralidad del derecho genera desigualdades, pudiendo entender que ello ocurre no sólo respecto de las desigualdades entre mujeres y hombres, sino respecto de todo tipo de desigualdad -incluyendo la territorial-.

Se hace imprescindible, con lo expuesto, tener en cuenta metodologías novedosas, conocimientos teóricos y datos empíricos para que la legislación y las políticas públicas incorporen una necesaria mirada interseccional. Los derechos de las mujeres que residen en zonas rurales y poco pobladas dependen de ello.

REFERENCIAS

- Andrino, Borja; Grasso, Daniele y Llaneras, Kiko. 2019. ¿A cuánto está tu pueblo de un hospital o una escuela? Un mapa del contraste entre campo y ciudad. *El País*. 27/10/2019. https://elpais.com/politica/2019/10/25/actualidad/1572027354_71872

5.html

- Atterton, Jane. 2022. Analytical overview of rural proofing approaches and lessons learned. European Network for Rural Development. Consultado el 15/09/2022. https://enrd.ec.europa.eu/rural-proofing_es
- Barrère Unzueta, María Ángeles. 2003. Igualdad y discriminación positiva: Un esbozo de análisis teórico-conceptual. *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, 9.
- Bartlett, Katharine. 1990. Feminist Legal Methods. *Harvard Law Review*, 103 (4): 829-888.
- Bodelón, Encarna. 1998. La igualdad y el movimiento de mujeres: propuestas y metodología para el estudio del género. *ICPS Working Paper* nº 148.
- Chano Regaña, Lorena. 2022. Igualdad real y efectiva en la actividad agraria: propuestas de mejora a partir del caso extremeño. En Soriano Moreno, Silvia (coord.) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio de caso*, 121-147. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Cobo Bedía, Rosa. 1998. La democracia moderna y la exclusión de las mujeres, *Cuadernos del Guincho*, 5-6: 84-195.
- Cook, Rebecca y Cuzack, Simone. 2009. *Gender Stereotyping: Transnational Legal Perspectives*. University of Pennsylvania Press.
- Costa, Malena. 2016. *Feminismos jurídicos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ediciones Didot.
- DGVG [Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género]. s/f. Anexo sobre la resolución con reparto de fondos para las Comunidades y Ciudades Autónomas, Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Consultado el 25/07/2022. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/>
- Díaz Calvarro, Julia M^a. 2022. Análisis del sistema de cuidados en Extremadura. Propuestas en clave de género desde el Derecho Financiero y Tributario. En Soriano Moreno, Silvia (coord.) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio de caso*, 235-279. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Díaz Martínez, Capitolina y Dema Moreno, Sandra. 2013. *Sociología y Género*. Madrid: Tecnos.
- EC [European Commission]. 2021a. A long-term vision for the EU's rural areas. Consultado el 10/09/2022. https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/new-push-european-democracy/long-term-vision-rural-areas_en
- EC [European Commission]. 2021b. Legislar Mejor. Consultado el 12/09/2022. https://ec.europa.eu/info/law/law-making-process/planning-and-proposing-law/better-regulation-why-and-how/better-regulation-guidelines-and-toolbox/better-regulation-toolbox-0_en
- Eichler, Margrit. 1988. *Non Sexist Research Methods*. Winchester, MA: Allen & Unwin, Inc.
- El Hueco. 2021. *Ruralizar las leyes. Una cuestión de justicia*. Gobierno de Navarra y Federación Española de Municipios y Provincias. Consultado el 10/09/2022. <https://ruralproofing.com/>
- ENRD [European Network for Rural Development]. 2016. Declaración de Cork 2.0: «Una vida mejor en el medio rural».
- Esquembre Cerdá, María del Mar. 2006. Género y ciudadanía, mujeres y

- Constitución. *Feminismo/s*, 8: 35-52.
- Facio, Alda. 1991. *Cuando el género suena, cambios trae. Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. San José de Costa Rica: ILANUD.
- Facio, Alda. 1999. Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. En Facio, Alda y Frías, Lorena (eds.) *Género y Derecho*, 99-136. Santiago de Chile: Ediciones LOM.
- Jaramillo, Isabel Cristina. 2000. La crítica feminista al derecho, estudio preliminar. En West, Robin (ed.) *Género y teoría del derecho*, 27-66. Bogotá: Siglo de Hombres Editores, Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes, Ediciones Uníandes, Instituto Pensar.
- Likadi. 2016. *Estudio Informes de impacto de género que acompañan a los proyectos normativos desde la aprobación de la Ley 20/2003*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Medina Martín, Rocío. 2019. Aplicaciones metodológicas en feminismos y de(s)colonialidad. En VVAA., *Otras formas de (des)aprender: investigación feminista en tiempos de violencia, resistencias y decolonialidad*. Bilbao: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
- MITECO [Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico]. 2021. Plan de Recuperación: 130 medidas ante el Reto Demográfico. Consultado el 02/09/2022. <https://www.miteco.gob.es/es/reto-demografico/temas/medidas-reto-demografico/>
- MPTFP [Ministerio de Política Territorial y Función Pública]. 2019. Directrices Generales Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico. Consultado el 02/09/2022. http://www.mptfp.es/portal/reto_demografico/Estrategia_Nacional.html
- OCDE. 2019. Principles on Rural Policy. Consultado el 10/09/2022. <https://www.oecd.org/regional/oecd-principles-rural-policies.htm>
- REDR [Red Española de Desarrollo Rural]. 2021. RedPoblar: analizando el medio rural en clave positiva. Consultado el 10/09/2022. <http://www.redr.es/es/portal.do?TR=A&IDR=1&identificador=952>
- Soriano Moreno, Silvia. 2021a. Aproximación al análisis de la violencia contra las mujeres en el entorno rural. En Soriano Moreno, Silvia (coord.) *Perspectivas jurídicas de la igualdad de género en el entorno rural*, 247-283. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Soriano Moreno, Silvia. 2021b. Acceso a recursos y servicios públicos: garantía de los Derechos Humanos de las Mujeres. ADHEX y Fundación Mujeres. Consultado el 15/07/2022. <https://fundacionmujeres.es/documento/diagnostico-acceso-a-servicios-publicos-garantia-de-los-ddhh-de-las-mujeres/>
- Soriano Moreno, Silvia. 2022a. El análisis de la igualdad de género en zonas rurales. En Soriano Moreno, Silvia (coord.) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio de caso*, 25-45. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Soriano Moreno, Silvia et al. 2022b. *Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas*. www.igualdadrural.es



Recibido: 30/09/2022
Aceptado: 23/12/2022

Enfoque territorial y acceso a la justicia: una propuesta metodológica para el estudio de la efectividad de los derechos de las mujeres rurales

Territorial Approach and Access to Justice:
a Methodological Proposal for the Study of Country Women
rights effectiveness

Marcos Criado de Diego¹

¹ Universidad de Extremadura
@ mcriado@unex.es

Resumen: El artículo propone una metodología de investigación que combina técnicas de investigación cualitativa con cuantificación de datos para identificar obstáculos de acceso a la justicia de las mujeres rurales y analizar si estos obstáculos conforman un orden social territorial distinto del orden jurídico formal. El artículo expone los fundamentos teóricos de la metodología, describe su contenido y las fases de aplicación y expone algunas dificultades encontradas en la aplicación a dos investigaciones realizadas en Colombia y España. Estas dificultades muestran la importancia de contar con suficiente información cualitativa para que la metodología pueda producir los resultados esperados

Palabras Clave: Acceso a la justicia; investigación cualitativa; enfoque territorial; eficacia de los derechos.

Abstract: The article suggests a mixed methodological approach with qualitative research tools and data quantification in order to identify access to justice obstacles for country women and analyse if those obstacles are part of a territorial social order different from formal legal system. The article deals with methodological approach theoretical foundation, describes its contents and application routine and exposes some difficulties found in two research projects developed in Colombia and Spain. These difficulties show the importance to rely on enough qualitative information in order to achieve expected results by the application of the suggested methodological approach.

Keywords: Access to justice; qualitative research; territorial approach; rights effectiveness.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Entre el reconocimiento de un derecho y su efectivo disfrute existe una distancia en la que pueden darse situaciones en las que el derecho reconocido realmente no llega a ejercerse, y por tanto no se disfruta, o se disfruta en condiciones de desigualdad respecto a otros y otras titulares del derecho. Estas situaciones suponen problemas de eficacia del derecho bien porque lo previsto en las normas no se lleva a la práctica o bien porque la práctica no se produce en las condiciones normativamente previstas. Un derecho correctamente reconocido y técnicamente bien diseñado en las normas puede no llegar a disfrutarse porque la persona titular carece de los medios, de los conocimientos o del poder que le permiten superar los obstáculos que se interponen entre la previsión normativa y la realidad. Al efectivo disfrute de un derecho lo llamamos “acceso”. El estudio del acceso a los derechos supone preguntarnos por los obstáculos jurídicos, pero también sociales, económicos y culturales que impiden o dificultan el efectivo disfrute de los derechos por sus titulares.

En el caso de las mujeres rurales convergen dos tipos de obstáculos para el disfrute de los derechos: por una parte, los obstáculos derivados de la situación de discriminación y sometimiento al varón que sufren las mujeres y el hecho de que los derechos deban ejercerse en un entorno organizativo y cultural de carácter patriarcal. Por otra parte, las dificultades que se derivan del hecho de vivir en lugares muchas veces alejados de los centros urbanos en los que se concentran los recursos materiales, simbólicos e institucionales que dan efectividad a los derechos, en los que las prácticas y los comportamientos machistas y las matrices culturales que los naturalizan o legitiman tiene mayor capacidad de permanencia y reproducción que en las grandes ciudades y en los que, por lo general, la pobreza y la insatisfacción de necesidades básicas es mayor que en las ciudades. Todo ello indicaría que, a priori, las mujeres rurales pueden sufrir problemáticas específicas de acceso a los derechos. Esta constatación exige una metodología investigadora que permita comprobar si efectivamente es así y diagnosticar qué características tiene la problemática específica de acceso a los derechos de las mujeres rurales, con carácter previo a la adopción de medidas legales y políticas públicas que puedan ponerle remedio.

Entre los derechos cuyo disfrute puede verse dificultado por el hecho de ser mujer y vivir en un entorno rural el acceso a la justicia cobra una relevancia especial, toda vez que se trata de un derecho instrumental cuya satisfacción permite la garantía de otros derechos y porque a través de su ejercicio puede ponerse en el radar de las instituciones situaciones de

discriminación o de violación de derechos que exijan respuestas que vayan más allá de la resolución del caso concreto. En las páginas que siguen ofrecemos una metodología de estudio del acceso a la justicia de las mujeres rurales y describimos las dificultades de implementación que se han encontrado en los trabajos de campo en los que se ha aplicado.

La metodología parte de dos hipótesis: a) que las dificultades de acceso a la justicia no siempre significan una anomalía, es decir un incumplimiento puntual de las previsiones normativas por parte de los funcionarios encargados de su aplicación, sino que en muchas ocasiones responden a una determinada concepción y distribución de valores y recursos que conforma un orden social distinto del jurídico formal pero eficaz. En este sentido, el patriarcado se entiende como un orden social que en ocasiones coincide con el jurídico, frustrando las pretensiones generales de emancipación del derecho, y en otras se superpone al orden jurídico; b) que los obstáculos de acceso a la justicia no pueden establecerse *a priori* sino que se viven como tales en la experiencia subjetiva de las personas que sufren las dificultades. Estas cuestiones son constitutivos del derecho vivo porque determinan la eficacia y la vigencia del derecho válido y porque condicionan el acceso a los mecanismos de garantía previstos por el derecho, pero no pueden investigarse desde el método racional dogmático heredero del paradigma positivista que generalmente relacionamos con el estudio del derecho (Becerra Valdivia, 2020: 151-152). Su estudio reclama métodos empíricos de carácter sociojurídico que combinen técnicas de investigación cualitativa, destinadas a recabar evidencias de qué se vive como obstáculo y si se integra o no en un orden social percibido como obligatorio, y técnicas cuantitativas que permitan medir la incidencia de los obstáculos así definidos. Del análisis de los resultados arrojados por ambas técnicas de investigación se pretenden caracterizar las dificultades de acceso a la justicia de grupos humanos territorialmente localizados y analizar qué relaciones tienen esas dificultades con el ordenamiento jurídico y con otros órdenes sociales presentes en el territorio.

Se trata de una metodología que se nutre de algunos de los hallazgos de la epistemología feminista, que trata de evitar las injusticias testimonial y hermeneútica (Fricker, 2007) en el diseño y la aplicación de los instrumentos investigadores y que no aspira a realizar una representación de realidad, en el sentido otorgado por Donna Haraway (1995), sino a mostrar una explicación articulada, necesariamente parcial, que tome en consideración la polifonía de testimonios desde los que se construye, que se involucra con las personas cuyo testimonio requiere para la investigación y que explícitamente aspira a señalar las contradicciones y las insuficiencias

del derecho a la hora de garantizar el acceso a la justicia de las mujeres como paso previo a su superación. Sin embargo, es también una metodología socio jurídica que, a la hora de elegir los marcos teóricos de fundamentación, debe tener en cuenta las especificidades del derecho como objeto de conocimiento para posibilitar un diálogo entre los resultados de la investigación y las diversas perspectivas desde la que es posible abordar el fenómeno jurídico. A este respecto el diseño de la metodología se nutre de las propuestas del feminismo comunitario que se ha desarrollado en América Latina (Estupiñán y Rosso, 2022).

El término rural en las investigaciones que aquí describimos se refiere, en Colombia, a los asentamientos humanos, organizados en veredas y corregimientos, que están integradas dentro del término del municipio, pero fuera del casco urbano, mientras que en Extremadura nos referimos a los municipios con menos de 20.000 habitantes. Es decir, el elemento que tomamos en consideración no es la actividad productiva sino la lejanía respecto a los centros administrativos.

En el apartado siguiente fundamentaremos la metodología en su marco teórico de referencia para pasar, en el epígrafe tercero, a describir su contenido y sus fases de aplicación y analizar algunas dificultades que se han encontrado en dos investigaciones sobre acceso de la mujer a la justicia en las zonas rurales de Colombia y Extremadura que subrayan la importancia de contar con sólidas fuentes de información cualitativa para poder superarlas.

2. FUNDAMENTO TEÓRICO DE LA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN PROPUESTA: VISIÓN TRIDIMENSIONAL DEL DERECHO, ENFOQUE TERRITORIAL Y ACCESO A LA JUSTICIA

La fundamentación de esta metodología requiere una concepción del derecho que, entendiéndolo como unidad, incorpore a lo jurídico los hechos sociales y las relaciones que entablan con los aspectos formales del derecho (teoría tridimensional del derecho); una concepción de la eficacia del derecho como capacidad para contrarrestar la exclusión económica y social que condicional negativamente el acceso a los beneficios jurídicos (teorías del acceso a la justicia) y un marco teórico que relacione sistemáticamente la ordenación social con el territorio, no sólo desde el punto de vista de que cada territorio produce un orden social propio, sino también en la idea de que la abstracciones del derecho formal sólo cobran especificidad en el ámbito local a través de mediaciones de distinto tipo que sólo pueden ser estudiadas allí (giro espacial).

2.1. Las tres dimensiones del derecho y su aplicación a la investigación

El objeto de estudio del derecho es complejo porque el fenómeno jurídico se manifiesta de maneras diferentes: derecho son las fuentes formales del ordenamiento jurídico, pero también existen realidades sociales que condicionan la eficacia de las normas sobre los diferentes actores sociales a los que van destinados. La forma de indagar sobre las distintas manifestaciones del derecho es distinta:

Las normas, en tanto que construcciones racionales y simbólicas que se relacionan entre sí a través de reglas lógicas dentro de un sistema abstracto de validez, son objeto de una ciencia formal y, por tanto, de una investigación que compruebe la adecuación entre las convenciones expresadas en las reglas de validez que rigen el ordenamiento jurídico. Los hechos sociales en cambio son objeto de las ciencias fácticas que estudian hechos y procesos de la realidad y cuyos enunciados no solo deben ser racionales, sino que, además, tienen que ser empíricamente verificables, caso en el que podrán afirmarse como correctos o verdaderos (Bunge 2000: 11-13).

Para dar cuenta de esta complejidad se ha desarrollado la denominada teoría tridimensional o tridimensional del derecho, que sostiene que existen tres manifestaciones del fenómeno jurídico: normativa, fáctica y axiológica (Reale, 1997 y 2016):

La *dimensión normativa* del derecho consiste en un conjunto de preceptos obligatorios, coactivos, heterónomos y jurídicamente válidos para la regulación de comportamientos y para la resolución de conflictos, que aspiran a ser un sistema estructurado y coherente.

La *dimensión axiológica* expresa el derecho como un sistema de valores que subyace a las normas jurídicas y las fundamenta, estableciendo un determinado sentido de justicia que debería realizarse a través de las normas concretas y desde el que es posible una valoración crítica de las normas y su impacto social.

La *dimensión fáctica* muestra el derecho como una experiencia encuadrable en las condiciones, problemas y demandas de una sociedad concreta en un tiempo determinado.

Esta visión del derecho entiende además que estas dimensiones o manifestaciones del fenómeno jurídico están integradas, de suerte que, desde un punto de vista estático, estas tres dimensiones forman parte de una unidad: el derecho surge a partir de la conciencia de intereses y necesidades sociales, bajo una forma normativa y con la intención de realizar ciertos valores al satisfacer aquellos intereses y necesidades; y, desde un punto de vista dinámico, las tres dimensiones forman parte de un proceso,

de modo tal que la vida del derecho es consecuencia de la relación dinámica y dialéctica entre hecho, valor y norma. Así las cosas, el objeto de conocimiento del derecho está formado por tres factores, elementos o dimensiones –hecho, valor y norma– y las relaciones que entablan entre sí (Criado de Diego, 2021: 27-29).

A las tres dimensiones o manifestaciones del fenómeno jurídico corresponden tres tipos de investigaciones jurídicas: las investigaciones jurídico-dogmáticas; las investigaciones socio-jurídicas; y las investigaciones filosófico-jurídicas (Díaz 1998: 157). La metodología de investigación que se propone en este trabajo se ha aplicado a estudios socio-jurídicos cuyo objetivo era individuar los obstáculos que encuentran las mujeres rurales para acceder a los mecanismos institucionales que permiten resolver conflictos y garantizar la eficacia de sus derechos, pero, como veremos en las páginas que siguen, se trata de una metodología válida y útil para realizar también estudios dogmáticos y iusfilosóficos. Al estudiar el derecho vivo, este tipo de investigaciones tienden a poner de manifiesto la ineficacia o la eficacia parcial de las normas válidas, pero también la existencia de normas a las que el grupo social acomoda su conducta, aunque no sean válidas ni estén vigentes desde un punto de vista formal.

2.2. La aplicación del giro espacial a los estudios jurídicos: el enfoque territorial

Desde diversas disciplinas se ha venido señalando la estrecha articulación que existe entre el ordenamiento espacial, el ejercicio del poder y el orden social (Lefebvre, 2013; Agnew, 1987; Harvey, 1998). Toda forma de organización del poder es, al mismo tiempo y de manera prioritaria, una manera de organizar la espacialidad, de suerte tal que, como diría Henri Lefebvre, el espacio no es algo dado, geométrico, transparente y neutral, sino que es un producto: el resultado de las acciones, las prácticas, las relaciones y las experiencias sociales, por lo que toda sociedad produce su espacio. Sin embargo, el espacio no solo es producido por las relaciones sociales, sino que también es parte de ellas e interviene en la producción: organiza la propiedad, el trabajo, los flujos de materias primas y energías que lo configuran y que, a la vez, están determinados por el mismo espacio (Lefebvre, 2013: 221). Los conflictos sociales, los modos de regularlos y de darles solución tienen lugar en un espacio determinado que no es simplemente el telón de fondo o el paisaje en el que estas acciones se producen, sino que determina esos conflictos y esos modos de resolución y, al tiempo, es configurado por ellos.

Al modo de plantear y estudiar los problemas sociales teniendo en cuenta el lugar donde se producen se le ha denominado “giro espacial” (*spatial turn*). Se trata de un cambio de paradigma en las ciencias sociales que se desplazan desde un enfoque historicista dominante hasta los años 80 del siglo pasado, hacia un enfoque predominantemente espacialista (Soja, 1989). Todas las corrientes que pueden englobarse en este cambio de paradigma comparten la idea de que el territorio siempre es producido, que no existe ningún territorio dado y que, por tanto, no existe tal cosa como una “neutralidad del territorio”, pero difieren en la definición que le dan al término y en la posibilidad de intercambiarlo por el concepto de “espacio” (Beuf, 2017). El debate se articula entre quienes privilegian la experiencia de las personas según una perspectiva fenomenológica y los que tratan de identificar las estructuras sociales y espaciales en los procesos de producción de los territorios.

En las investigaciones que aquí se discuten hemos entendido el territorio como un objeto de carácter histórico conformado a partir de dos tipos de procesos: la implementación de técnicas de gobierno (Foucault, 2006; Fals Borda, 2000), por una parte; y el conjunto de transformaciones materiales, representaciones simbólicas y prácticas desarrolladas por la comunidad que lo habita (Di Méo, 2001: 275 y 276), por otra. El primer tipo de proceso supone concebir el territorio como la categoría política del espacio, en el sentido de que las intervenciones sobre el territorio (su cartografía y su ordenación) son estrategias calculadas para producir dominación pero, una vez fijado el territorio de una comunidad, se producen procesos de generación de un espacio vivido, de una identidad, de formas de ordenamiento y de prácticas de participación y control del espacio, todas ellas configuradoras de lo que denominamos “territorio” y que trasciende el mero espacio geográfico. De esta suerte, el territorio no puede concebirse como algo que es producido exclusivamente por la compulsión de un poder externo, sino que se produce también por el modo en que es vivido internamente por la comunidad que lo habita al tiempo que determina el propio modo de vida, de producción y de ordenación del territorio.

En lo que a nuestra investigación interesa esto significa que el territorio, la organización espacial, no puede estudiarse exclusivamente como el producto de un orden jurídico formalizado y de las decisiones políticas que en su seno se dan, sino que el territorio produce un orden social al que los habitantes deben acomodar su conducta, que el propio territorio determina este orden social y que los órdenes jurídico-formal y social-territorial pueden ser total o parcialmente coincidentes, complementarios o contradictorios. Con ello queremos decir dos cosas: que en los estudios

jurídicos territorialmente focalizados sobre la eficacia del derecho no se puede dar por sentada la vigencia del orden jurídico-formal del estado, sino que hay que investigar cómo se relaciona con el orden social del territorio; y que es en lo local donde el derecho en libros se materializa en instituciones y prácticas cotidianas en las que puede observarse si y cómo las proclamaciones formales se transforman al ser interpretadas desde la matriz cultural del territorio.

Un planteamiento teórico sobre los espacios estructurales de regulación de las relaciones sociales puede encontrarse en la obra de Boaventura de Sousa Santos (2003), para quien las dinámicas de regulación de la conflictividad social no se agotan en el derecho del Estado, sino que comprenden una amplia gama de estructuras normativas en la sociedad. Estas estructuras normativas, que denomina “grupos básicos de relaciones sociales” o “espacios estructurales”, se definen desde prácticas sociales diferentes y cuentan con sus propias estructuras normativas, instituciones, formas de poder y dinámicas específicas de desarrollo que difieren según el espacio estructural.

Boaventura de Sousa Santos entiende que la seguridad jurídica quedaría confinada en el espacio estructural de la ciudadanía, donde rige el derecho del Estado y, aunque la normativa estatal se ha ido extendiendo progresivamente, lo privado sigue siendo lo predominante en el mundo de la vida y sus conflictos que se manejarían desde racionalidades que no son encuadrables en las normas jurídicas del Estado. Por ello, el concepto de derecho liberal elaborado por el positivismo jurídico resultaría demasiado reductor, toda vez que solo reconoce la escala nacional del derecho del estado, quedando fuera ámbitos estructurales y territoriales de regulación que conforman el orden social que en la práctica regula la vida de las personas. Debe tenerse en cuenta que las normas que conforman el orden social, aunque no son vinculantes en el sentido jurídico, resultan efectivas en el plano moral y cultural, estructuran las relaciones entre la familia, la nación y el estado a través de un sistema de prácticas y penalidades que operan en la vida cotidiana hasta lograr interiorizar la coacción y naturalizar las desigualdades (Pedraza Gómez, 2011). De hecho, la etnografía política contemporánea entiende que las prácticas reguladoras cotidianas, aunque no estén formalmente comprendidas en el dispositivo estatal, también lo constituyen (Das y Poole, 2008).

En el ámbito local cobran especificidad tanto los órdenes sociales distintos del orden jurídico formal que pueden entrar en contradicción con él como las propias determinaciones abstractas de las normas. La aplicación del derecho depende de factores jurídicos, pero también éticos, simbólicos,

psicológicos y sociológicos que pueden incorporarse a una matriz cultural que enmarca y da significado a las actividades que se consideran legítimas. El derecho no tendría así un sentido unívoco o un conjunto limitado de sentidos que se desprenderían de los términos en los que está redactado, sino que el conjunto de saberes y discursos que se incorporan a la matriz cultural condicionaría su significado y su eficacia social en distintos territorios o en comunidades que comparten una misma cultura. En los estudios territorialmente focalizados puede estudiarse la distancia que existe entre las normas abstractas consagradas en las leyes y su aplicación concreta por las autoridades locales; y puede estudiarse también si la superposición de órdenes sociales y comunitarios al orden jurídico formal del estado provoca contradicciones entre las lealtades al orden familiar o comunitario y los intentos de imponer la obediencia al derecho del estado.

Este tipo de planteamiento metodológico resulta útil en distintos tipos de investigaciones socio-jurídicas de género. Dentro de las investigaciones sobre la interrelación entre el derecho formal y la realidad social, el giro espacial puede usarse en: i) estudios que analizan los desajustes entre vigencia y eficacia del derecho, bien sea para establecer las causas por las que ciertas normas formalmente válidas no se cumplen en un determinado grupo social o en un territorio preestablecido, bien para determinar qué prácticas sociales son aceptadas o vividas como normativas dentro del grupo social; y ii) estudios sobre el impacto del derecho en la realidad social, particularmente para analizar las funciones que el derecho cumple como factor de conservación o cambio de las estructuras económicas, sociales y políticas, de opresión o liberación de la mujer. Dentro de las investigaciones sobre la interrelación entre los valores jurídicos y la realidad social, el enfoque territorial es una metodología muy útil para el estudio del desajuste entre los valores predicados por el ordenamiento jurídico y los valores vividos por el grupo social de referencia y para los estudios sobre los efectos reales de los valores que dicen inspirar el ordenamiento jurídico en la realidad social de las mujeres en el territorio que habitan.

2.3. El acceso a la justicia y su relación con los feminismos jurídicos

El acceso a la justicia es una idea compleja que se manifiesta de modos diferentes en el mundo jurídico y que tiene distintas concepciones, perspectivas y modos de estudio. La idea de acceso a la justicia es, al mismo tiempo, un movimiento intelectual, un enfoque analítico desde el que abordar el estudio del derecho y un derecho humano en proceso de reconocimiento normativo.

Como movimiento intelectual, el acceso a la justicia consiste en una búsqueda de alternativas a las concepciones hegemónicas del derecho de carácter dogmático-formal y que pretende situar el derecho dentro de una realidad concreta, teniendo en cuenta sus características sociales, políticas, económicas y culturales, desde las que valorar críticamente sus posibilidades como una herramienta o estrategia de emancipación social (Cappelletti, 1993: 89-91). Se encuadra así dentro de la dimensión fáctica del derecho y, particularmente, en el tipo de investigaciones socio-jurídicas que, a la hora de estudiar los derechos, toman en cuenta la existencia de desigualdades sociales en la distribución del poder y los recursos (desigualdad material) que dan lugar a desigualdades en los derechos y en las posibilidades de su defensa (desigualdad jurídica).

Como enfoque, perspectiva o categoría analítica, el acceso a la justicia entiende que el ordenamiento jurídico debe ser analizado y valorado a partir de dos propósitos básicos de todo estado democrático: en primer lugar, que las personas puedan hacer valer sus derechos y resolver sus conflictos en espacios institucionales creados al efecto, para lo que se requiere la existencia de sistemas administrativos y de justicia accesibles; en segundo lugar, que se obtengan resultados justos, tanto individual como socialmente (Cappelletti y Bryant, 1996: 9 y 10), entendiendo el carácter “justo” de los resultados no sólo desde una perspectiva técnico-jurídica, sino desde un punto de vista contextual que vincula el derecho a la justicia a partir de su eficacia para contrarrestar la exclusión social y económica.

Entendido como un derecho, el acceso a la justicia persigue dos objetivos: hacer efectivos los demás derechos reconocidos y resolver los conflictos; pero también posibilita la participación social en la toma de decisiones y en la introducción en la agenda pública de temas que no se visibilizan a través de otros canales institucionales (ONU-Mujeres, 2018). Se trata por tanto de un derecho que, aunque comparte parcialmente objeto con el derecho a la tutela judicial efectiva, tiene un planteamiento más amplio que pone el énfasis en los resultados para la emancipación de los grupos excluidos o discriminados y no exclusivamente en la posibilidad de expresar judicialmente los conflictos. Su incorporación expresa a los textos normativos todavía es incipiente, aunque se puede encontrar en los documentos de diversas agencias y organismos nacionales e internacionales. La agencia de las Naciones Unidas que de modo más constante y sistemático ha utilizado el acceso a la justicia como derecho con los dos significados establecidos desde comienzos de la década de 2000 ha sido el Proyecto de Naciones Unidas para el Desarrollo, entendiendo que el acceso a la justicia

es un instrumento para la transformación de las relaciones de poder que perpetúan la exclusión y la subordinación (PNUD, 2005).

Existen diversas estrategias de estudio del acceso a la justicia. La perspectiva doctrinal dominante centra sus análisis en los obstáculos que se derivan de las normas jurídicas y de la estructura y funcionamiento del poder judicial. Se trata por tanto de estudios que se centran en el rendimiento de los sistemas formales de justicia a la hora de aplicar el derecho y que se dirigen a proponer reformas judiciales, obviando la dimensión de los resultados del acceso en términos de justicia y empoderamiento (Heim, 2016: 40-42). Otro sector doctrinal entiende el acceso a la justicia como la oportunidad igual de todas las personas para acceder a los procesos de defensa de sus derechos, de suerte que los estudios abarcan la totalidad de los procesos de defensa de los derechos, tanto judiciales como administrativos e, incluso, informales o alternativos, teniendo en cuenta tanto las instancias previas a los procesos (acceso a la asesoría y a la información), el propio proceso (acceso a la asistencia) y las que siguen una vez ha finalizado el proceso (acceso a los recursos) (Birgin y Cohen, 2006: 16).

La pregunta sobre la utilidad del derecho para la emancipación social es una característica que el movimiento de acceso a la justicia comparte con los feminismos jurídicos, que se interrogan sobre la eficacia del derecho como herramienta para la emancipación de las mujeres y que consideran el acceso a la justicia como una forma de luchar contra la opresión de género y como un instrumento para la protección de los derechos de las mujeres, si bien con diferentes formas de expresión que han sido analizadas por Daniela Heim. En una perspectiva parcialmente coincidente con los estudios sobre acceso a la justicia que se centran en el rendimiento de los sistemas judiciales, el feminismo liberal entiende que la principal demanda de justicia consiste en reivindicar los derechos previamente negados, de suerte que el acceso a la justicia se plantea en términos de correcta realización de la igualdad ante la ley y los valores y principios del proyecto democrático liberal. Desde una perspectiva material más atenta a los procesos sociales e institucionales, otras corrientes feministas abogan por incorporar al análisis y la aplicación del derecho la diferencia sexual y la experiencia vital de las mujeres como una estrategia para aplicar una justicia material de contenido social que permita superar los obstáculos de acceso que no son exclusivamente jurídicos sino también económicos, raciales, culturales, de clase o relacionados con otras formas particulares de vida que generan identidades fragmentadas (feminismos materialistas, *Black Feminism*, feminismos culturales, feminismos de la diferencia). En esta línea material

centrada en la justicia de los resultados pueden situarse también los desarrollos últimos del feminismo jurídico que abogan por la construcción de una justicia de género que haga efectiva la igualdad entre hombres y mujeres (Heim, 2016: 87 y ss).

La propuesta metodológica que se hace en estas páginas se fundamenta en una concepción amplia del acceso a la justicia que abarca tanto los procesos judiciales cuando se ha producido una situación que se percibe como injusta, como los mecanismos administrativos que satisfacen derechos a través de subvenciones, ayudas o prestaciones de servicios públicos e, incluso, las instancias informales y comunitarias de resolución de conflictos. Además, es una metodología que se dirige a identificar aquello que las propias mujeres perciben como un obstáculo para acceder a los mecanismos de resolución de conflictos, garantía y satisfacción de los derechos. Con la aplicación de esta metodología lo que se obtiene por tanto es un diagnóstico basado en la percepción que permite caracterizar la problemática de las mujeres rurales de un determinado territorio en su relación con las instituciones a la hora de hacer efectivos derechos que requieren la intervención de esas instituciones. En el siguiente apartado expondremos con detalle la propuesta metodológica, su aplicación en las dos investigaciones que hasta el momento se han llevado a cabo con ella y las dificultades de aplicación que se han encontrado.

3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN PROPUESTA Y PROBLEMAS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN ENCONTRADOS

3.1. Propuesta metodológica e investigaciones en las que ha sido aplicada

La metodología de investigación que proponemos tiene como objetivo individuar y analizar los obstáculos de acceso a la justicia que encuentran las mujeres que habitan territorios rurales previamente establecidos. La metodología combina diversas técnicas de investigación jurídica y social de carácter teórico y empírico, cuantitativo y cualitativo que se despliegan en cinco fases.

La primera fase consiste en un rastreo bibliográfico de investigaciones de caso sobre el territorio considerado, investigaciones teóricas, dogmático-jurídicas y sociológicas sobre la problemática del acceso a la justicia de las mujeres y bases de datos oficiales. Los objetivos de esta fase son establecer un marco teórico y problemático previo de la investigación, un estado de la cuestión y una caracterización general del territorio desde el punto de vista económico, social y cultural que permitan diseñar en base a la información disponible instrumentos de investigación adecuados, particularmente

encuestas, entrevistas semiestructuradas y matrices de recolección de datos. La propuesta metodológica que defendemos prefiere técnicas e instrumentos que amplíen al máximo la libertad de respuesta de las entrevistadas, sin predeterminedar qué se considera como una necesidad, problema o conflicto que requiere acudir a mecanismos externos para su satisfacción o resolución, ni qué se entiende como un mecanismo apropiado para conseguir estos objetivos, ni qué se considera como un obstáculo de acceso, por lo que siempre se dejan respuestas abiertas para que sean las propias entrevistadas las que definan cómo consideran estos extremos. De esta suerte, las matrices de recolección de datos no pueden considerarse como una camisa de fuerza, sino que deben ser instrumentos flexibles que permitan incorporar las respuestas imprevistas. En esta fase también es muy importante desarrollar el acceso al campo y construir algún tipo de relación con las participantes. Por lo general estas investigaciones se aplican sobre campos que no han sido previamente explorados por el equipo investigador y en los que sus integrantes son personas extrañas que van a preguntar sobre cuestiones íntimas de la vida de las participantes, lo que dificulta el acceso y requiere un trabajo previo de acercamiento, explicación de la investigación y generación de confianza que debe dejarse a cargo de las personas que sirven de enlace con el territorio sobre el que se aplicará el trabajo de campo (Ramírez Bustamante y Santamaría Uribe, 2021, 262-265).

La segunda fase consiste en el trabajo de campo, es decir en la aplicación de los instrumentos diseñados a las mujeres del territorio seleccionado y recopilar los datos en las matrices previamente fijadas. Los principales problemas que se plantean en esta fase son los de conseguir la confianza necesaria para que las informantes compartan abiertamente sus experiencias con el equipo investigador y la resolución de las dificultades imprevistas. Respecto a estas últimas, los imprevistos son un elemento constante en los trabajos de campo porque es imposible prever todo lo que puede suceder en una investigación de este tipo, por lo que deben considerarse como parte de la investigación y como una oportunidad para obtener información valiosa que en principio no estaba dentro del objeto de investigación. Los factores que intervienen para que se den relaciones de confianza entre las informantes y el equipo investigador son de muy diverso tipo e imposibles de controlar en su totalidad. Sin embargo, existen al menos dos factores que podemos prever en la fase anterior: el lenguaje que utilizamos en las entrevistas y encuestas y dotarnos del tiempo suficiente para que la relación con las entrevistadas no se limite a la aplicación de los instrumentos. Los instrumentos de investigación no deben estar redactados en un lenguaje técnico, sino accesible para las personas que deben

responderlos y, además, los investigadores y las investigadoras que los apliquen deben haberse concienciado previamente de que deben hablar con términos claros y comprensibles y que deben explicar a las mujeres entrevistadas qué es lo que se va a hacer, cómo y para obtener qué resultados de una manera sencilla y directa. Además, en el caso de las entrevistas, deben haber sido entrenados para tener la estructura de la entrevista en la mente, pero aplicarla de un modo que se parezca más a una conversación informal que a una entrevista propiamente dicha. Igualmente, el equipo investigador debe estar persuadido de abandonar la estructura previamente fijada cuando encuentre una información relevante sobre la que merezca la pena profundizar mediante preguntas improvisadas. La estructura de la entrevista sirve fundamentalmente para garantizar que se cubren los temas básicos del estudio y que se cuente con información de un mismo tema de todas las participantes, pero no supone un límite para que la investigación siga a la entrevistada por los caminos a los que la lleve la conversación (Ramírez Bustamante y Santamaría Uribe, 2021, 252).

La relación con el grupo que investigamos debe ir más allá de la aplicación de las encuestas o las entrevistas. La metodología que aquí proponemos en el trabajo de campo supone un método empírico de observación interna con un fuerte componente etnográfico, por lo que es importante diseñar el trabajo de campo para que exista tiempo extra para compartir con las personas a las que se pregunta. Ello no sólo permite que las personas se conozcan y venzan los prejuicios o las prevenciones que puedan tener, sino que además proporciona información muy valiosa para el análisis cualitativo. Por ello en esta fase es importante llevar un diario o cuaderno de campo en el que se registren las vicisitudes del trabajo realizado, la información que se obtiene de las charlas informales, las dificultades encontradas, los imprevistos, las soluciones que se dieron a las situaciones imprevistas y las razones que, en aquel momento, motivaron las soluciones que se decidió adoptar.

La tercera fase es la de cuantificación y sistematización de los datos recabados en el trabajo de campo. Aunque no se pretenda realizar una caracterización cuantitativa de carácter estadístico de los obstáculos de acceso a la justicia que encuentran las mujeres del territorio seleccionado, la consolidación cuantitativa de los datos recabados en el trabajo de campo es importante porque nos permite comparar los datos y descubrir repeticiones o contradicciones que puedan ser indicativas de problemáticas, patrones u omisiones de conducta que posteriormente se analizarán desde una perspectiva cualitativa. La consolidación de los datos no debe producirse de manera prescriptiva siguiendo las categorías y los patrones que, de modo

tentativo, se han podido fijar en el marco teórico establecido en la primera fase de la investigación, sino que se debe tratar de ser lo más fiel posible a lo transmitido por las mujeres encuestadas o entrevistadas. Esto nos permitirá contrastar el marco teórico y el estado de la cuestión establecido en la primera fase con los resultados del trabajo de campo y, por tanto, discutir tanto el marco teórico como otras investigaciones que se hayan utilizado como referencia, pero también juzgar reflexivamente los resultados esperados de la investigación por parte de las investigadoras. Una vez consolidados, sistematizados, comparados y analizados los datos del trabajo de campo se deben plasmar las principales conclusiones de modo muy sintético y fácilmente comprensible por personas no especialistas en el campo de investigación en instrumentos visualmente atractivos que se utilizarán en la siguiente fase de la investigación.

La cuarta fase es la de presentación de los resultados a un grupo focal de mujeres del territorio estudiado. En la metodología que proponemos se busca individuar los obstáculos y generar información valiosa para explicar su incidencia, por lo que no se trata de grupos focales que representen estrictamente la composición sociológica del grupo de referencia. Los objetivos de esta fase son exponer a representantes del grupo de referencia los resultados preliminares del trabajo de campo, preguntar si se sienten o no representadas en los resultados y obtener retroalimentación que permita matizar los resultados, identificar problemas de sesgo y enriquecer con información nueva el análisis cualitativo.

La última fase consiste en la reelaboración de los resultados del trabajo de campo a la luz de la información obtenida del grupo focal y en la redacción del trabajo final de investigación.

Hasta el momento esta metodología se ha aplicado en dos proyectos de investigación con importantes diferencias entre sí. Originalmente la metodología se diseñó para un proyecto de investigación financiado por el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer dirigido a establecer qué tipo de conflictividad y qué tipo de obstáculos existían para el acceso a la justicia en uno de los municipios priorizados para el posconflicto en Colombia después de la firma del Acuerdo de Paz con las FARC-EP en 2016. Se trata de un estudio de caso realizado en el municipio de Guapi, Departamento de Cauca, Colombia, en el que el estudio de los obstáculos de acceso a la justicia de las mujeres rurales formaba parte de un objeto de investigación más amplio que abarcaba la práctica totalidad de la población rural del Municipio (38,62% de la población) y se centraba exclusivamente en la población negra, que se corresponde con el 95% de la población total (Criado 2019, 105 y 106) . La

investigación de campo y la presentación de resultados preliminares a la comunidad se realizaron en el municipio de Guapi entre los días 15 y 21 de noviembre de 2017 y 11 y 14 de abril de 2018.

Se aplicaron tres tipos de instrumentos de investigación, todos ellos en español: 11 encuestas a autoridades comunitarias, municipales y nacionales con presencia en Guapi; 85 entrevistas estructuradas con listado cerrado de preguntas a representantes, hombres y mujeres, de las comunidades rurales de los cinco consejos comunitarios¹ que se encuentran dentro de la jurisdicción de Guapi; 17 entrevistas semiestructuradas aplicadas a las mismas 85 personas, si bien en este caso agrupadas según las veredas o corregimientos² de pertenencia; 3 entrevistas semiestructuradas con representantes de organizaciones sociales con presencia y actividad permanente en el municipio de Guapi; y una entrevista con mujeres de las comunidades rurales del río Guajuí, que tuvo lugar sin participación de los hombres.

La presentación de las conclusiones provisionales de la investigación consolidadas por el equipo investigador se realizó en sendas reuniones con las autoridades locales y departamentales y con las personas que habían sido elegidas en representación de las comunidades por los y las participantes en las entrevistas. En ambas reuniones se presentaron diapositivas con las principales conclusiones que arrojó el análisis preliminar de la información recabada en la primera visita de noviembre de 2017 y se realizaron dos entrevistas semiestructuradas, una en cada reunión, donde, a modo de un grupo focal, a la vista de cada una de las diapositivas se preguntaba si les causaba o no sorpresa el resultado arrojado por la investigación y sobre las causas que, a su juicio, explicaban ese resultado. La explicación detallada de la metodología y la exposición y discusión de resultados puede encontrarse en Criado (2019).

Esta metodología se aplicó también en el proyecto “Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas” (IB18128) desarrollado entre los años 2019 y 2022 en el Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la

¹ Los consejos comunitarios son formas de propiedad colectiva de la tierra y de autoorganización comunitaria de las comunidades negras, afros, palenqueras y raizales en Colombia reconocidas en el art. 55 Transitorio de la Constitución de 1991 y desarrolladas en la Ley 70 de 1993.

² Las veredas y corregimientos son formas de organización comunitaria inframunicipal de los territorios rurales en Colombia que, según el art. 117 de la Ley 136 de 1994 pueden ser creados por Acuerdo del Consejo Municipal para mejorar la prestación de servicios y asegurar la participación ciudadana.

Universidad de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital) cuyo propósito principal es conocer la situación actual de los derechos de las mujeres que viven en el medio rural de Extremadura y la eficacia de la legislación y las políticas públicas en materia de igualdad en las zonas rurales. En este caso, el acceso a la justicia era un eje temático dentro de un objeto muy amplio de investigación que abarcaba cuestiones como salud y atención sanitaria, independencia económica, transporte, deporte, violencia de género, seguridad o cuidados, entre otros. Para cubrir todos los aspectos del proyecto se aplicó una encuesta denominada Cuestionario a Mujeres Rurales 2021 (CMR2021) tanto *on line* como presencialmente entre mayo y septiembre de 2021 a mujeres mayores de 16 años que habitan municipios de menos de 20.000 habitantes en Extremadura, organizadas en el diseño muestral por tramos de edad y según el tamaño de los municipios en los que habitaban. Finalmente resultaron 2837 cuestionarios útiles con un error muestral de 1,83%. En el cuestionario se incluyeron algunas preguntas sobre acceso a la justicia con las que pedíamos a las mujeres que nos dijeran si habían tenido algún problema en los últimos diez años que hubiese requerido la intervención de la justicia o de las administraciones públicas, el tipo de problema que había motivado la intervención, si habían encontrado algún obstáculo para acceder al trámite que solicitaban y el tipo de dificultad u obstáculo que habían encontrado. Para ello dábamos un amplio elenco de posibilidades que cubrían los motivos más comunes para acudir a la justicia o la administración y dejábamos una respuesta abierta. También dábamos un elenco de los obstáculos de acceso a la justicia que según la literatura se producen de modo más frecuente y dejábamos una respuesta abierta. El objetivo era establecer la frecuencia y el tipo de problemas que motivan a las mujeres rurales extremeñas a acudir ante el estado y la tipología para, a partir de este marco, analizar las dificultades de acceso que encuentran. La investigación además aplicó instrumentos cualitativos, particularmente un conjunto de entrevistas semiestructuradas realizadas a 6 mujeres en el municipio de Hoyos en noviembre de 2019 y dos entrevistas semiestructuradas realizadas a una abogada especializada en violencia de género con experiencia en zonas rurales en noviembre de 2021 y a una funcionaria del poder judicial que desempeña sus funciones en Extremadura en diciembre del mismo año. La explicación detallada de la metodología y los resultados puede encontrarse en Criado (2022).

Aunque en ambas investigaciones se aplica la misma propuesta metodológica presentan importantes diferencias entre sí. En Colombia,

aunque se cuantificaron los datos, el tamaño de la muestra no permitía realizar una caracterización estadística de las zonas rurales de Guapi. Todos los instrumentos que se aplicaron tenían naturaleza cualitativa, si bien la variedad de fuentes e instrumentos aplicados ofrecía un universo de información rico y variado que nos permitió fundamentar, caracterizar y explicar la problemática de acceso a la justicia encontrada en base a evidencias empíricas y diferenciar en el análisis las dificultades que provenían de la insuficiencia del derecho del estado y de la presencia institucional en el territorio, de las dificultades que provenían del orden social territorial de las comunidades rurales y los modos en los que este orden social comunitario se superponía al derecho del estado. La investigación realizada en Extremadura en cambio partía de una robusta evidencia cuantitativa con valor estadístico pero, por razones que se explicarán más adelante, la información proveniente de instrumentos cualitativos fue mucho menor y no se discutieron los resultados con el grupo de referencia, por lo que no se pudo contrastar los datos surgidos del cuestionario ni contar con fuentes de información de base empírica y territorialmente focalizadas que permitieran profundizar y explicar los resultados. Se trata por tanto de una investigación que realiza una caracterización cuantitativa del acceso a la justicia de las mujeres rurales en Extremadura pero que no puede fundamentar ni explicar esos datos como una problemática del grupo social ni su relación con determinadas características del territorio, por lo que no fue posible establecer si y de qué modo las dificultades de acceso singularizadas se deben a problemas de diseño o aplicación del derecho formal o a la existencia de órdenes sociales territorialmente localizados. En las páginas que siguen expondremos algunos problemas prácticos de aplicación de la metodología propuesta que se encontraron en ambas investigaciones y el papel fundamental que en ella juegan los métodos cualitativos de recolección y análisis de datos para que los resultados cuantitativos puedan traducirse en una caracterización del grupo, de su relación con el territorio y en la posibilidad de valorar si los obstáculos encontrados responden o no a un orden social de hecho con eficacia en el territorio.

3.2. Dificultades encontradas en la investigación realizada en Colombia

Aunque en el diseño previo de la investigación se había previsto que la violencia contra la mujer sería uno de los motivos centrales de conflicto y requerimiento de la intervención de autoridades, los datos cuantificados arrojaban un panorama bien distinto. En 15 de las 17 entrevistas mantenidas con las y los representantes de las comunidades la violencia contra la mujer

nunca se mencionó como uno de los tres principales conflictos y en las dos restantes, que tuvieron lugar en la cabecera del municipio, fuera del territorio rural, se mencionó en tercer lugar. En una entrevista se mencionó como el séptimo conflicto más grave que tenía lugar en la vereda; en cuatro se mencionó en quinto lugar; en cuatro en cuarto lugar y en las restantes ni siquiera se menciona como un conflicto existente. El único caso en que la violencia contra la mujer se mencionó como el primer problema de convivencia fue en una entrevista individual del equipo investigador con un habitante del río Napi durante la primera visita. Sin embargo, en la entrevista con las líderes sociales y en conversaciones informales individuales mantenidas con mujeres que acudieron a las reuniones en representación de la comunidad, la violencia contra la mujer se afirma como la forma de violencia más grave y más frecuente en las comunidades rurales, hasta el punto de que una mujer le dijo a uno de los integrantes del equipo investigador: “afortunadas somos a las que no nos pegan”.

Frente a esta contradicción concluimos que la violencia contra la mujer en las comunidades rurales de Guapi era un problema más grave de lo que arrojan los datos de las entrevistas realizadas y que el problema no emergió con toda su importancia debido a que las entrevistas fueron grupales, con presencia de hombres y de otras mujeres del mismo lugar de residencia. Aunque inicialmente se proyectó que las entrevistas con los y las representantes de las comunidades rurales de Guapi se realizasen de modo individual, en la aplicación del instrumento en campo no fue posible hacerlo porque el desplazamiento a los territorios se retrasó y se redujo el tiempo disponible para realizar las entrevistas en los distintos territorios y porque los y las participantes se mostraron reacios a realizar entrevistas sin estar acompañados, de suerte que el equipo investigador decidió agruparlos por veredas o corregimientos.

La conclusión se pudo fundamentar en la información recabada a través de los distintos instrumentos cualitativos de recolección de datos. En primer término, en el hecho de que en las únicas entrevistas en las que la violencia contra la mujer se había reconocido como uno de los tres principales conflictos que se daban en sus respectivas comunidades se produjo en entrevistas grupales que habían tenido lugar en la cabecera municipal y no en el territorio del respectivo consejo comunitario, lejos por tanto de la presión y la vigilancia del entorno más inmediato. Esas mismas entrevistas nos habían proporcionado otro tipo de informaciones que no habían aflorado en las entrevistas mantenidas en el territorio, lo que permitió concluir que el lugar en que se realizaba la entrevista ejercía una

influencia poderosa sobre los y las participantes y reducía su disposición a revelar ciertas informaciones.

En segundo lugar, las entrevistas sobre los mecanismos de resolución a los que acuden cuando se da un conflicto revelaban que existía un esquema subsidiario de intervención en los casos de violencia contra la mujer. En todas las comunidades entrevistadas la violencia contra la mujer se entiende como un problema privado que, en primer término, debe tratar de resolverse siempre entre las familias de las personas involucradas y solo cuando no se llega a una solución interna trasciende a los mecanismos de resolución de conflictos de la comunidad –en concreto: los adultos mayores y las juntas locales del consejo comunitario– que, en todo caso, ejercen siempre funciones de mediación con la intención de llegar a un acuerdo. Ello revela que la violencia contra la mujer no se entiende como un problema de la comunidad, sino que la comunidad interviene a través de sus autoridades propias sólo cuando la falta de acuerdo amenaza con convertirlo en un conflicto entre las respectivas familias de la pareja y, por tanto, en algo que trasciende el ámbito familiar y afecta a la convivencia en la comunidad. Es decir, que el problema de la comunidad que justifica la intervención de las autoridades propias no es tanto la violencia en sí, que siempre pertenece al ámbito privado, sino la repercusión que la violencia puede tener en la convivencia entre familias dentro de la comunidad.

En tercer lugar, las informaciones sobre el tipo de conflictividad que afectaba a cada una de las comunidades revelaban que uno de los conflictos que con más frecuencia se repetía era el “bochinche”, que es como se conoce al chisme, las habladurías o la maledicencia y que tiene una fuerte sanción social. En todas las comunidades entrevistadas las juntas locales del consejo comunitario tienen competencias para castigar el bochinche con trabajos comunitarios, y cuando se pregunta cuál es el motivo de la última sanción que recuerdan que la junta local haya impuesto a un habitante de la comunidad, en la práctica totalidad de los casos se responde que por bochinche. Muchos de los testimonios recabados afirman también que el bochinche es una práctica fundamentalmente de las mujeres y en todos los casos en los que se pidió un ejemplo se contó el caso de “una bochinchera” y nunca de “un bochinchero”. En la entrevista con las mujeres, algunas participantes afirmaron que, si la mujer hiciera pública la situación de maltrato, su acción sería juzgada como bochinche por el resto de la comunidad y sufriría discriminación.

En un contexto en el que la violencia contra la mujer se concibe como un asunto privado, existe presión para que se solucione internamente dentro de la familia, la habladuría está socialmente sancionada, es una

práctica que se reconoce como fundamentalmente femenina y las experiencias de respuesta institucional son negativas, es muy difícil que el problema se presente en toda su magnitud en las entrevistas realizadas por un equipo investigador que se desplaza con carácter puntual al territorio y carece de tiempo para crear relaciones de confianza con las mujeres de la comunidad. Sin embargo, la información recabada con técnicas cualitativas de recolección y análisis de datos permitió explicar el vacío sobre violencia contra la mujer en la cuantificación de los datos por referencia a la existencia de un orden social comunitario que rige en la práctica por encima de las previsiones del ordenamiento formal, que es precisamente uno de los objetivos de la metodología de investigación propuesta.

3.3. Dificultades encontradas en la investigación realizada en Extremadura

En el diseño original de la investigación estaba previsto que los resultados del instrumento encuestador estadístico fueran discutidos y contrastados en un grupo focal donde pudiera recabarse información ulterior que permitiera explicar y profundizar los hallazgos. Sin embargo, la realización del grupo focal se encontró con una dificultad no prevista en el diseño original. Puesto que las encuestas eran anónimas no era posible utilizarlas como fuente para individuar a mujeres idóneas para participar en el grupo focal y que debían haber encontrado alguna de las dificultades o los obstáculos de acceso que se habían expresado. Conformar el grupo focal requería un proceso largo de sondeo, ya que no se trataba sólo de encontrar mujeres que hubieran experimentado dificultades de acceso reportadas en el CRM2021, sino, además, de encontrar mujeres que hubieran experimentado diferentes dificultades. Dedicarse a esta tarea ponía en peligro la realización de los demás grupos focales temáticos previstos en la investigación, que se había visto retrasada y obstaculizada por la pandemia, por lo que el grupo focal de acceso a la justicia no pudo realizarse. La falta del grupo focal impidió que la investigación pudiese completarse conforme a la metodología propuesta y que algunos interrogantes planteados dentro de la investigación pudiesen resolverse. En este apartado desarrollaré uno de esos interrogantes fundamentales que quedaron sin respuesta.

Según los resultados consolidados del CRM2021, un 33,42% de las mujeres rurales que solicitaron la intervención del estado o las administraciones en los diez años anteriores reportan haber encontrado algún tipo de obstáculo o dificultad de acceso. Además, del total de mujeres que declaran haber encontrado dificultades y obstáculos, un 39% reporta haber encontrado más de una dificultad. Si consolidamos las distintas

respuestas, incluidas las respuestas abiertas a través de la casilla “Otras”, encontramos que las dificultades derivadas del desconocimiento de las administradas, bien sea del lugar, los trámites o del funcionamiento de internet para acceder a la administración electrónica, constituyen el 43% de las respuestas entregadas, mientras que los obstáculos debidos al funcionamiento de la justicia o de las administraciones constituyen un 43,6% de las dificultades alegadas. Centrándonos en el ámbito penal, el 31% de los obstáculos encontrados en relación con los delitos son imputables a la administración (problemas de atención, de información incorrecta o de disuasión de la denuncia). En el caso de la violencia de género, el porcentaje asciende al 35,27%: el 8,5% de los obstáculos reportados son falta de atención; el 15,5% se refieren a información incorrecta; y el 11,27% a que trataron de disuadirlas de denunciar. Estos datos son consistentes con la entrevista realizada a la abogada especialista en casos de violencia de género de mujeres que habitan el medio rural.

En la entrevista mantenida con la funcionaria judicial extremeña, la entrevistada reconoció algunos de los problemas detectados en relación con la violencia de género, pero afirmó que, fuera de los casos de delitos contra la mujer, no existían problemas de acceso específicos para las mujeres, sino que se trata del mismo tipo de dificultades de acceso que aquejan al resto de servicios públicos derivados de la falta de recursos y que afectan por igual a los hombres y a las mujeres.

La ausencia de datos cualitativos obtenidos a través del proceso de discusión de los resultados con el grupo de referencia hurta la información necesaria para tratar de responder a la cuestión de si los obstáculos cuantificados son de carácter genérico y compartidos por hombres y mujeres o si, por el contrario, se trata de dificultades específicas que afectan a las mujeres y sobre cuya base sería posible analizar la existencia de una discriminación por razón de género en el acceso a la justicia en Extremadura. La ausencia de estos datos tampoco permite fundamentar análisis focalizados sobre si los obstáculos reportados pueden explicarse a partir de características económicas, sociales o culturales de la ruralidad extremeña. Debe tenerse en cuenta que, puesto que el concepto de acceso a la justicia adoptado es muy amplio y se deja libertad a las encuestadas para que valoren si algo es o no un obstáculo para su acceso a la justicia, no pueden utilizarse otros estudios o bases de datos como elemento de contraste, bien porque estos estudios no existen, bien porque no existen estadísticas oficiales o estudios conocidos que apliquen un concepto tan amplio de acceso en Extremadura, de suerte que los resultados no pueden compararse con otros datos nacionales o autonómicos.

4. CONCLUSIONES

La caracterización de la problemática de acceso a la justicia de un grupo social, como son las mujeres rurales de un territorio dado, y su relación con el derecho y otros órdenes sociales territoriales exige una combinación entre las perspectivas cuantitativa y cualitativa. La cuantificación de las respuestas ofrecidas por el grupo social de referencia permite detectar problemas, bien porque expresamente los señalan las mujeres encuestadas, como es el caso de la investigación llevada a cabo en Extremadura que arroja que una tercera parte de las mujeres rurales extremeñas que acuden al estado encuentran dificultades de acceso, bien porque existan contradicciones entre los datos cuantificados y los problemas que se explicitan mediante técnicas de investigación cualitativa, como es el caso de la ausencia de la violencia contra la mujer entre los principales conflictos de las comunidades rurales negras del municipio de Guapi en Colombia, mientras que ese mostraba como un problema de primer orden en las entrevistas individuales. La información cualitativa obtenida a partir de la discusión de los datos cuantificados con el grupo social de referencia mediante grupos focales permite explicar los problemas detectados a partir de su relación contextual con características empíricamente evidenciadas del grupo social. Esta información es crucial a la hora de establecer si y hasta qué punto los problemas de acceso se deben al diseño o el contenido del derecho formalmente válido, a la práctica de las autoridades y funcionarios encargados de aplicarlo o a la contradicción entre el derecho y el orden social territorial o comunitario.

En el caso de la investigación llevada a cabo en Extremadura, una robusta evidencia empírica con valor estadístico permite afirmar la existencia de un grave problema de acceso a la justicia de la mujer rural, toda vez que un tercio de las mujeres encuestadas reporta haber encontrado dificultades de acceso, pero una débil información cualitativa no permite profundizar en las causas de esas dificultades e impide establecer si y en qué medida, fuera de los casos de violencia contra la mujer, son problemas privativos de las mujeres ni si obedecen a características propias de la ruralidad extremeña. En la investigación desarrollada en Colombia, una evidencia empírica representativa del grupo social pero sin valor estadístico, acompañada de una información cualitativa rica y variada, permite afirmar la existencia de un problema de violencia contra la mujer que no arrojaba la cuantificación y caracterizar el orden social en el que se inserta como un obstáculo de acceso a la justicia para las mujeres rurales de Guapi frente al que la respuesta jurídica e institucional resulta insuficiente e inadecuada.

5. REFERENCIAS

- Agnew, John A. 1987. *Place and politics: the geographical mediation of state and society*. Boston: Allen & Unwin.
- Becerra Valdivia, Katherine (2020) Investigación cualitativa crítica y derecho: Análisis de su rol en la academia chilena y análisis de caso. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 7 (1): 149-175.
- Birgin, Haydée y Kohen, Beatriz (comps.). 2006. *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Buenos Aires: Biblos.
- Beuf, Alice. 2017. El concepto de territorio: de las ambigüedades semánticas a las tensiones sociales y políticas. En Beuf, Alice y Rincón Avellaneda, Patricia (comps.). *Ordenar los territorios. Perspectivas críticas desde América Latina*. Bogotá: Universidad de Los Andes-Universidad Nacional de Colombia-Instituto Francés de Estudios Andinos.
- Bunge, Mario. 2007. *La ciencia, su método, su filosofía*, México D.F.: Sudamericana.
- Bunge, Mario. 2000. *La investigación científica*. México D.F.: Siglo XXI.
- Cappelletti, Mauro. 1993. *Dimensiones de la justicia en el mundo contemporáneo (Cuatro estudios de derecho comparado)*. México: Porrúa.
- Capelletti, Mauro y Garth, Bryan. 1996. *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Criado de Diego, Marcos. 2022. Acceso a la justicia. En Soriano Moreno, Silvia (coord.), *Informe del Proyecto Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: Diagnóstico y propuestas*. Cáceres. Disponible en: <https://www.igualdadrural.es/>.
- Criado de Diego, Marcos. 2021. Investigación en el mundo del derecho para la práctica judicial. En Novoa Moreno, Mary Lucero et al. (eds), *Manual de investigación jurídica para la práctica judicial en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"*, 23-59. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura.
- Criado de Diego, Marcos. 2019. *Territorio y acceso a la justicia en el posconflicto colombiano. Estudios sobre la conflictividad y los mecanismos de resolución de conflictos en las zonas rurales de Guapi, Cauca*. Bogotá: Universidad Externado.
- Das, Veena y Poole, Deborah. 2008. El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas. *Cuadernos de Antropología Social*, 27: 19-52. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1809/180913917002.pdf>
- Díaz, Elías. 1998. *Curso de Filosofía del Derecho*. Madrid: Marcial Pons.
- Di Méo, Guy. 2001. *Géographie sociale et territoire*. París: Nathan Université.
- Estupiñán Achury, Liliana y Rosso Gauta, María Camila. 2022. "Constitucionalismo Descolonial en la Pluma y la Resistencia de Ochy Curiel y Adriana Guzmán. Enfoques Epistemológicos y Metodológicos desde Abya Yala". En Estupiñán Achury, Liliana y Blamant Emerique, Lilian, *Constitucionalismo en Clave Descolonial*. Bogotá: Universidad

Libre.

- Harvey, David. 1998 (1990). *La condición de la posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Haraway, Donna. 1995. *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinvención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra.
- Hoffmann, Odile. 2007. *Comunidades negras en el Pacífico colombiano. Innovaciones y dinámicas étnicas*. Quito: IFEA-IRD-Ediciones Abya-Yata.
- Fals Borda, Orlando. 2000. El territorio como construcción social. *Revista Foro*, 38.
- Foucault, Michel. 2006. *Seguridad, territorio, población. Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Fricker, Miranda. 2007. *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Nueva York: Oxford University Press.
- Heim, Daniela. 2016. *Mujeres y acceso a la justicia*. Buenos Aires: Didot.
- Hernández Sampieri, Roberto y Mendoza Torres, Christian Paulina. 2018. *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México DF: Mc Graw Hill.
- Lefebvre, Henri. 2013 (1974). *La producción del espacio*. Madrid: Capitán Swing.
- Lemaitre Ripoll, Julieta. 2019. *El Estado siempre llega tarde. La reconstrucción de la vida cotidiana después de la guerra*. Bogotá-Buenos Aires: Universidad de Los Andes-Siglo XXI Editores.
- Linos, Katerina y Carlson, Melissa. 2017. Qualitative methods for law review writing. *University of Chicago Law Review*, 84: 213-231. Disponible en <https://lawreview.uchicago.edu/publication/qualitative-methods-law-review-writing>.
- Londoño Toro, Beatriz y Peralta González, Laly Catalina (Eds.). 2018. *La voz de las víctimas: reto para la academia ante el posconflicto*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- ONU-Mujeres, PNUD, UNODC y ACNUDH. 2018. *Herramientas para el diseño de programas de acceso a la justicia para las mujeres*, traducción al español. Disponible en: <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/es/Toolkit%20WA2J%20SPA.pdf>.
- Pedraza Gómez, Zandra. 2011. *En cuerpo y alma. Visiones del progreso y de la felicidad. Educación, cuerpo y orden social en Colombia (1830-1990)*. Bogotá: Universidad de Los Andes.
- Porras Santanilla, Laura. 2017. El derecho funciona más como espada que como escudo para los rebuscadores de Bogotá. En Giraldo, César (Coord.), *Economía popular desde abajo*. Bogotá: Ediciones Desde Abajo-Fundación Escuela para el Desarrollo-Universidad Nacional de Colombia.
- PNUD. 2005. *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia. América Latina y el Caribe*. Buenos Aires: PNUD-INECIP. Disponible en: <https://inecip.org/publicaciones/manual-de-politicas-publicas-para->

[el-acceso-a-la-justicia-america-latina-y-el-caribe/](#).

- Ramírez Bustamante, Natalia y Santamaría Uribe, Nicolás. 2021. La entrevista como técnica para la investigación jurídica. En Barreto Rozo, Antonio y Lozano Rodríguez Eleonora, *Metodologías de investigación jurídica. Experiencias y desafíos del oficio de investigar en derecho*, 245-270. Bogotá: Universidad de Los Andes.
- Reale, Miguel. 2016 (1985). Situación actual de la teoría tridimensional del derecho. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 50, 201-219.
- Reale, Miguel. 1997 (1968). *Teoría tridimensional del derecho*, Madrid: Tecnos.
- Santos, Boaventura de Sousa. 2003. *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*. Vol.I. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Soja, Edward W. 1989. *Postmodern Geographies: The Reassertion of Space in Critical Social Theory*. Londres: Verso.
- Vélez Mejía, Carmenza. 2015. *Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto*. Bogotá: FIP-USAID.
- Villadiego Burbano, Carolina y Lalinde Ordoñez, Sebastián. 2017. *Sistema de justicia territorial para la paz*. Bogotá: Dejusticia.
- Witker, Jorge. 1995. *La investigación jurídica*. México D.F.: McGraw-Hill.



Recibido: 2/10/2022
Aceptado: 9/12/2022

La invisibilidad de los cuidados en el medio rural y posibles soluciones desde la fiscalidad de género: cuestiones metodológicas

The Invisibility of Care in Rural Areas and Possible Solutions from a Gender Taxation perspective: Methodological Issues

Julia María Díaz Calvarro ¹

¹ Universidad Carlos III de Madrid
@ judiazca@der-pu.uc3m.es

Resumen: Este trabajo ahondará en la metodología utilizada en la investigación sobre los cuidados de larga duración desde el Derecho y más concretamente, desde el Derecho Financiero y Tributario desarrollados dentro de un proyecto titulado "Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas" que además, planteaba otros temas que afectaban al bienestar y a la vida de las mujeres rurales en Extremadura como la violencia de género, la independencia económica, el transporte, la participación política, etc. El ámbito de los cuidados en el medio rural extremeño, tanto desde el punto de vista de las mujeres proveedoras de cuidado como de las mujeres receptoras de cuidados: mujeres con discapacidad, en situación de dependencia y de la tercera y cuarta edad, está profundamente feminizado y demanda, no solo una metodología adecuada a la investigación jurídica, sino que exige la introducción de la perspectiva de género. El diseño de la metodología debe adecuarse, en este caso, a una investigación jurídica de corte transversal y de carácter mixto si así lo consideran los investigadores y las investigadoras del proyecto y si así lo plantea la investigación para la consecución de los objetivos. Partiendo de la idea de una investigación jurídica mixta desde la perspectiva de género, se describirá el desarrollo del proyecto, las fases en que se dividió, los instrumentos cualitativos y cuantitativos utilizados, su pertinencia y la valoración de la metodología utilizada, tanto de los aspectos positivos como negativos así como de los obstáculos superados, concluyendo con unas reflexiones aplicables de forma genérica a la metodología jurídica.

Palabras Clave: Metodología, género, cuidados, discapacidad, ciencia jurídica.

Abstract: This paper will explore the methodology used in the research on long-term care from the perspective of law and, more specifically, from the perspective of financial and tax law developed as part of a project entitled "Gender equality in the rural and municipal environment of Extremadura: diagnosis and proposals", which also raises other issues that affect the well-being and life of rural women in Extremadura, such as gender violence, economic independence, transport, political participation, etc.

The field of care in rural Extremadura, both from the point of view of the women who provide care and of the women who receive care: women with disabilities, women in situations of dependency and women of the third and fourth ages, is profoundly feminised and requires not only a methodology appropriate to legal research, but also the introduction of a gender perspective. In this case, the design of the methodology must be adapted to cross-sectional legal research. It can be of a mixed nature if the researchers of the project so consider, and if this is what the research proposes in order to achieve the objectives set out.

Starting from the idea of a mixed legal research from a gender perspective, we will describe the development of the project, the phases into which it was divided, the qualitative and quantitative instruments used, their relevance and the evaluation of the methodology used, both the positive and negative aspects as well as the obstacles overcome, concluding with some reflections that can be applied generically to legal methodology.

Keywords: Methodology, gender, care, disability, legal science.

1. INTRODUCCIÓN

Enfrentarse a un proyecto de investigación lleva aparejado la realización de una serie de cuestiones previas, entre las que se encuentra la elección de la metodología y su aplicación a la concreta investigación. En el proyecto de investigación regional de la Junta de Extremadura IB18128 “Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas” fue especialmente procelosa por varias razones: en primer lugar, el déficit de datos cuantitativos y cualitativos para el estudio y la evaluación de las políticas de igualdad en el ámbito rural y más concretamente, en el ámbito rural extremeño, segundo, por la transversalidad del proyecto que abordaba el estudio desde distintos áreas del derecho, de la economía y de la sociología jurídica y tercero, derivado del punto anterior, la diversidad de temas: cuidados, discapacidad y dependencia, violencia de género, independencia económica y titularidad compartida de las explotaciones agrarias, entre otras. Todas estas razones obligaron a que la metodología utilizada tuviera carácter mixto y se alejara, de alguna forma, de los caminos habituales de la investigación jurídica.

Una de las líneas de investigación definidas en el proyecto eran los cuidados de larga duración en el mundo rural. Aunque existe un marco jurídico sobre los cuidados y un reconocimiento de la diversidad y de la especialidad de las personas con discapacidad y en situación de la dependencia, hay margen para la mejora y, en concreto, se sigue observando la preeminencia del cuidado informal y la falta de medidas de apoyo y compensación a la figura de los cuidadores y cuidadoras informales, en la mayoría de los casos familiares mujeres, por lo que requiere un análisis desde la perspectiva de género a lo que se añade, como factor de diferenciación, la residencia en el mundo rural.

En este sentido, la investigación analizada perseguía un doble objetivo, la proposición de nuevas políticas públicas para la mejora de los cuidados de larga duración y el análisis de la eficacia de las ya existentes y su adaptación a la realidad del mundo rural. El estudio, aunque toca distintos ámbitos del derecho para una mayor comprensión de los cuidados de larga duración, se realizó desde la fiscalidad, entendida como una herramienta de inclusión y de fomento de políticas sociales a través del establecimiento de fines extrafiscales. En la investigación, la inclusión, en el análisis de los cuidados, de la perspectiva de género, la economía de los cuidados y la fiscalidad fueron elementos decisivos para su desarrollo. Los objetivos que se plantearon eran ambiciosos y supusieron un gran esfuerzo, aunque también grandes satisfacciones.

Este trabajo se va a centrar en la explicación de la metodología aplicada que se preocupa de las mejores estrategias y tácticas de investigación y los métodos específicos de cada campo de investigación (Sánchez, 2011), resaltando aquella parte que pone el foco en el análisis desde la fiscalidad de género, teniendo presente la especialidad de vivir en el medio rural en un ejercicio de visibilización y reconocimiento de esa circunstancia. En el desarrollo del trabajo primero se contextualizará la investigación: premisas de partida, objetivos, etc., para, a continuación, hacer una aproximación teórica de la metodología en la investigación jurídica. Posteriormente se desarrollarán las distintas fases del proyecto de investigación desde el punto de vista metodológico, cuáles han sido las dificultades y cómo se han superado, así como los resultados más relevantes obtenidos, terminando con una serie de propuestas metodológicas.

2. LA INVESTIGACIÓN DE LOS CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN.

Los cuidados de larga duración en España y en los países mediterráneos se caracterizan, a pesar de los intentos propiciados a través de la fallida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, por ser un modelo asistencial con déficit de infraestructuras y recursos donde la familia, en la mayoría de los casos, tiene un papel protagonista en el cuidado. Aunque se habla de familia, se tiene que matizar que los cuidados se perciben, mayoritariamente, de las mujeres de la unidad familiar: esposa, hija, madre, hermana, etc. Por eso es correcto decir que los cuidados son familiares, informales y femeninos.

Una vez definido de forma genérica la situación de hecho, se empezó a trabajar en base a las siguientes premisas, con la finalidad de confirmarlas o negarlas en el desarrollo de la investigación:

- La mujer soporta una situación de desigualdad habitual y diaria que implica su destierro al ámbito doméstico o al de los cuidados, que debe compaginar en el caso de tener una profesión fuera del hogar. Se considera que el papel de la mujer está limitado a su capacidad reproductiva y de cuidados. En consecuencia, los cuidados son un ámbito fuertemente feminizado.
- La labor de cuidados es intensiva y extensiva en el tiempo y tiene consecuencias indeseadas: abandono del puesto de trabajo, reducción de la jornada laboral, etc.; cuando finaliza la labor de cuidados, por diversas razones, entre las que se encuentran los periodos no productivos, las mujeres tienen muchas dificultades para conseguir un empleo remunerado, a lo que se añade la falta de

cotización que implica el no cumplimiento de los requisitos para percibir una pensión o, en el mejor de los casos, a recibir una de pequeño importe. La autonomía económica de las mujeres presente y futura se ve comprometida y es lo que se denomina feminización de la pobreza (Díaz Calvarro, 2022). Se puede afirmar que *“la autonomía económica de las mujeres presente y futura se ve comprometida”* (Castro y Medialdea: 105).

- Se admite socialmente e incluso se normaliza la precariedad del sector laboral de los cuidados de larga duración que se nutre de mujeres inmigrantes sin formación adecuada.
- Las personas con discapacidad o en situación de dependencia tienen problemas para integrarse en una sociedad hostil diseñada bajo unos criterios de “normalidad”. Tienen todavía pendiente el ejercicio pleno de sus derechos y su inclusión plena especialmente en el ámbito laboral y profesional.
- A nivel económico, la falta de oportunidades laborales y el aumento de gastos sociosanitarios derivados de su discapacidad y dependencia devienen en un mayor riesgo de pobreza que se acentúa en las zonas rurales.
- La exclusión de las mujeres con necesidades especiales en el mundo rural se agudiza por las dificultades de accesibilidad a los servicios públicos y por el hecho de ser sociedades más tradicionales. Tienen limitaciones en su desarrollo laboral, permaneciendo, casi en exclusiva, en el ámbito doméstico. En numerosas ocasiones se convierten en cuidadoras de otros familiares necesitados de atención.
- Se puede concluir que la mujer rural con discapacidad o en situación de dependencia sufre una triple invisibilidad que se deriva de ser mujer, formar parte de un colectivo en riesgo de exclusión y vivir en el ámbito rural, con las especialidades que ello conlleva. Es especialmente duro en el caso de sufrir una enfermedad mental, porque todavía es un mundo desconocido y genera rechazo para la mayoría de la sociedad.
- La calidad de vida de la mujer residente en el medio rural se ve especialmente determinada y condicionada por la existencia o carencia de infraestructuras y servicios públicos (sanitarios, administrativos y judiciales), por el transporte público, la práctica del deporte y el grado de participación en la vida social, política y cultural.

Desde el ámbito fiscal, se pretende visibilizar a la mujer dentro del sistema de cuidados de larga duración, tanto a la mujer cuidadora como a la mujer con discapacidad o que sufre dependencia y cuya vida se desarrolla en poblaciones rurales. La fiscalidad atiende e intenta ser sensible, de conformidad con la Constitución y los principios del artículo 31, a situaciones y colectivos específicos, con el objeto de impulsar políticas públicas que coadyuven a la plena igualdad.

La política fiscal puede ser un instrumento clave para luchar contra la desigualdad y la exclusión. Sin embargo, no se puede olvidar que el sistema fiscal no es neutro y tiene sesgos de género que afectan negativamente a la mujer. Aunque el objetivo de determinadas políticas o medidas de acción positiva sea la igualdad, subrayan y mantienen el papel tradicional doméstico y reproductivo. La fiscalidad de género parte de la idea de que “con la neutralidad basta” y propicia un sistema fiscal neutro, sin sesgos de género. Desde esta idea se pretende visibilizar y dar respuesta a la específica situación de las mujeres rurales que tienen alguna discapacidad o que están en situación de dependencia. El análisis, siempre con perspectiva de género, es doble; por una parte, la pertinencia de las medidas ya existentes y la verificación, desde los principios del derecho financiero y tributario, de que no tengan consecuencias indeseadas y no ahonden en la división de papeles ni en el rol de la mujer como cuidadora; y por otra parte, aunque hay parte de la doctrina que predica que desde el punto de vista de género se deben minimizar las exenciones y potenciar el gasto social, el establecimiento de medidas de acción positiva para conseguir la igualdad material en forma de exenciones o deducciones con las siguientes notas características: deben tener carácter provisional, no presentar sesgos de género ni perpetuar el rol de la mujer como cuidadora. (Díaz, 2022).

Al análisis propuesto desde la fiscalidad, se debe añadir otra circunstancia, ya mencionada en las premisas de partida, y fundamental en el diseño de la metodología, la residencia de la mujer cuidadora y/o de la mujer con discapacidad o en situación de dependencia en un medio rural¹, definido como el espacio geográfico formado por la agregación de municipios a entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km², considerándose municipio rural el que posee una población residente inferior a los 5.000 habitantes e

¹ Artículo 3 Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

integrado en el medio rural. La Comunidad Autónoma de Extremadura se caracteriza por municipios de pequeño tamaño, malas comunicaciones y poca densidad de población con tendencia al envejecimiento.

En el medio rural se destaca la “preferencia” de las ayudas económicas frente a los servicios y se entrecomilla porque a veces no es una elección dada la escasez de infraestructuras, el difícil acceso a los servicios públicos (Castellanos, 2018), la falta de coordinación entre entidades públicas y privadas y el propio factor cultural determinado por sociedades más tradicionales con un fuerte arraigo y la inclinación del beneficiario o la beneficiaria por no salir de su hogar. La prestación económica puede ser menos costosa a corto plazo para las arcas públicas, pero no contribuye a consolidar un nuevo modelo que potencie la equidad social y la igualdad.

El entorno rural presupone unas especialidades que deben ser contempladas, especialmente si se aplica la metodología feminista. Se tiene que reconocer que el medio rural es dinámico, complejo y diferenciado. Por citar un dato, el éxodo rural urbano ha reducido el número de apoyos familiares de la tercera y cuarta edad, incrementando la carga de cuidados de los hijos e hijas que optaron por permanecer el medio rural (Castellanos, 2018).

Se detecta la necesidad de incorporar la perspectiva de género a la adaptación de diseño y la cantidad de recursos, programas, servicios y actividades en los que puedan participar las mujeres vecinas de un municipio rural (Quezada García et. al., 2018). La razón es que la situación de partida no es la misma para mujeres y hombres debido a que se produce un desigual reparto de responsabilidades y una barrera adicional para que las mujeres accedan a nuevas oportunidades (Junta de Andalucía, 2020).

Apriorísticamente, en la revisión bibliográfica, se observaron algunas carencias en el modelo de cuidados de larga duración:

1. Las medidas se aplican en virtud del reconocimiento administrativo de la dependencia o de la discapacidad que son dos procedimientos distintos adecuados a la distinta situación que valoran. Sin embargo, se debe apuntar que gozan de una esfera común ya que hay personas con discapacidad que también están en situación de dependencia por lo que se deberían arbitrar equivalencias o pasarelas para que los usuarios no tengan que “sufrir” dos procedimientos de reconocimiento con lo que implica en tiempo, molestias, trámites y burocracia. Además, la falta de flexibilidad de estos procedimientos y, en muchos casos, las dificultades a las que se enfrenta la ciudadanía, tienen como consecuencia que existan personas con

necesidades especiales fuera del paraguas protector público y, por ende, sus familias.

2. Se detectan problemas en la tramitación por el desconocimiento y la dificultad de los procedimientos; en definitiva, se critica por la ciudadanía y el Tercer Sector la burocratización del sistema que se agudiza en el medio rural por su situación preexistente y el obstáculo de la obligación de trasladarse para la realización de los trámites y gestiones (Díaz, 2022).
3. A la hora de iniciar los trámites de los procedimientos para el reconocimiento de la situación de discapacidad y dependencia con las Administraciones Públicas tienen un efecto desincentivador los periodos de espera para la valoración y el retraso de la posterior resolución (Morales-Romo et al., 2021). Por ejemplo, en Extremadura la resolución del grado de dependencia se demora, de media, dieciocho meses, cuando la normativa establece un periodo máximo de seis meses².

3. LA METODOLOGÍA JURÍDICA. UNA APROXIMACIÓN TEÓRICA

La investigación científica necesita que los investigadores e investigadoras adopten una actitud crítica ante lo que ya se ha dicho (Sánchez, 2011). Para ayudar a ese cuestionamiento permanente, existen distintas metodologías según sea el ámbito de conocimiento en el que se mueva el investigador o investigadora e incluso, dentro de una misma rama del saber, se pueden elegir entre distintos métodos o utilizar varios según lo pida la investigación. En el pasado estaban más delimitados los métodos a utilizar en la ciencia jurídica, sin embargo, en la actualidad la transversalidad de las investigaciones hace necesario que se utilicen distintas metodologías, entendiéndose como una prerrogativa del propio investigador: *“la naturaleza del conocimiento indica, por el contrario, la necesidad de promover la libertad del investigador para diseñar la ruta científica acorde con la contradicción que debe resolver y escoger entre la pluralidad de métodos más adecuados para cada caso”* (Villabella, 2020: 165). Otra razón es que no existe un método infalible que aporte la verdad absoluta, por eso es importante conocer sus fortalezas y debilidades y cuál o cuáles son los instrumentos o herramientas más pertinentes en cada momento o fase de

² Disposición Adicional 1ª Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

la investigación. Por eso, se podría decir que es necesario que los y las investigadoras diseñen la estrategia metodológica donde se establezca el tipo, enfoque y alcance de la investigación (Villabella, 2020).

La investigación científica se puede clasificar de forma genérica en teórica, empírica o mixta y puede adoptar un enfoque cuantitativo, cualitativo o multimodal en función del objeto de estudio, la perspectiva del análisis, abordándose a través de distintos métodos. No deben existir límites para abordar una investigación jurídica (Sánchez, 2011).

Uno de los más utilizados en la ciencia jurídica además del método abstracto-concreto, el método de análisis síntesis o el jurídico – social que estudia el funcionamiento de las normas jurídicas entre otros, es el método inductivo-deductivo que recorre el camino de lo particular a lo general y establece conclusiones y generalizaciones desde el estudio de los casos. Entre los instrumentos de investigación se destaca, además de la revisión bibliográfica, la entrevista y la encuesta para obtener información complementaria del objeto de estudio (Villabella, 2020).

Asimismo, la investigación desarrollada en el proyecto de investigación centrado en la mujer rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura tenía elementos que lo conectaban con la sociología jurídica que se puede definir como una *“disciplina autónoma perteneciente al campo de la sociología general que aporta importantes elementos para la comprensión del fenómeno del derecho y su relación con los fenómenos sociales”*. (Carvajal, 2011:117).

3.1. La introducción de la perspectiva de género en la investigación jurídica.

La introducción de la perspectiva de género en la investigación implica el compromiso de transformación del statu quo (Delgado, 2008); aplicado a la metodología, el género condiciona como las personas experimentan el mundo y denuncia aspectos que hacen invisibles a las mujeres como por ejemplo el no reconocimiento como trabajo de las actividades reproductiva. La metodología basada en el enfoque de género analiza y observa la realidad, valorando en qué medida los roles socialmente construidos en función del sexo de las personas modelan las dinámicas sociales, políticas, culturales y económicas. Jurídicamente, es fundamental plantearse en qué manera la investigación puede contribuir a la transformación de las normas y relaciones tradicionales de género y, sobre todo, evitar que se perpetúen determinados roles, normas y relaciones de género (Rodríguez et al., 2021).

La integración del género en las investigaciones jurídicas tiene que abarcar todos los aspectos y fases de la investigación. Según OXFAM, *“el análisis de género se basa en la comprensión de las diferencias y desigualdades en las vidas interrelacionadas de mujeres, hombres y miembros de otros grupos con diversidad de género, que a menudo están condicionadas por relaciones desiguales de poder y normas que dictan qué roles, actitudes y comportamientos se consideran normales o apropiados para cada grupo”* (OXFAM, 2019:1).

OXFAM establece una clasificación de las investigaciones en función del criterio género y su manera de integrarlo. Así, las investigaciones pueden ser “ciegas al género”, “con conciencia de género”, “sensibles al género”, “con transversalidad de género” y “transformadoras de género”; ésta última, la más completa, *“permite orientar cambios prácticos a largo plazo en las relaciones de poder, los roles, las desigualdades y normas estructurales de género”* (OXFAM, 2019:3). Para calificar el tipo de investigación hay que plantearse distintas preguntas en el contexto, diseño de la investigación, metodología y difusión e influencia. En el apartado metodología, para que una investigación sea transformadora de género, tiene que tener en cuenta varios aspectos entre los que se incluyen: primero, si los datos recogidos están desglosados por género para reflejar en su totalidad la situación de las mujeres y niñas, segundo, si las herramientas de recogida de datos han tenido en cuenta y cuestionado los estereotipos de género y los posibles sesgos, tercero, la oportunidad para reflexionar y ser consciente de las ideas preconcebidas y prejuicios respecto al género y cuarto, el cuestionamiento crítico de la desigualdad de género por parte de las personas que participan en la investigación (OXFAM, 2019).

La investigación desde la fiscalidad con enfoque de género, en el aspecto metodológico, se inicia con la fotografía del contexto y como afecta a la igualdad entre hombres y mujeres. En una segunda etapa, se procede a la evaluación de las políticas fiscales en clave igualdad con base en unos criterios: suficiencia, sostenibilidad, calidad y transparencia.

En el proceso de investigación hay que plantearse algunas concretas cuestiones que serán nucleares en el proceso de investigación (Rodríguez et al., 2021):

1. ¿Se usa un lenguaje inclusivo y es pertinente la perspectiva de género?
2. Adopción de una perspectiva interseccional y un carácter transversal a la hora de plantear la investigación.
3. Análisis de los resultados en consideración al impacto social y su contribución a la igualdad de género.

4. Si tiene en consideración la categoría género como determinante en el problema objeto de investigación.
5. Visibilización de las aportaciones realizadas por mujeres en la disciplina.

Metodológicamente, es fundamental, como ya se ha mencionado a lo largo de estas páginas, la definición del objeto de estudio. O dicho de otra manera, para ser estudiado científicamente, es indispensable su previa acotación (Torns, 2008). En el ámbito de los cuidados tiene su importancia porque hay una indefinición sobre los cuidados, el trabajo doméstico o la crianza. Es un concepto borroso que históricamente no se ha reconocido dentro de un concepto amplio de trabajo, dado que su equivalencia era la actividad laboral. La pregunta es ¿el trabajo de cuidado es trabajo? En este sentido, y desde los postulados, no solo de la economía feminista, sino también de la sociología, *“el trabajo doméstico constituye un elemento fundamental del bienestar en la vida cotidiana de las personas: resulta prioritario poner en evidencia que de su existencia depende la disponibilidad laboral de la población ocupada”* (Torns, 2008:59). La no inclusión de los cuidados dentro del concepto de trabajo los invisibiliza e invisibiliza a la mujer como principal proveedora, así como su aportación dentro de la economía de la vida. Por ese motivo, el reto es alcanzar mejores definiciones conceptuales y herramientas para calcular lo que no se ve pero existe y aporta bienestar y riqueza a las sociedades contemporáneas.

3.2. La investigación jurídica del modelo de cuidados de larga duración desde la perspectiva de género

El objetivo de la investigación sobre los cuidados de larga duración desde la perspectiva de género debe ser: *“visibilizar lo invisible: los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado y sus consecuencias sobre la equidad de género”* (Economista sin Fronteras, 2021:1). Uno de los métodos que mejor ponen de manifiesto la diferente incidencia del cuidado en hombres y mujeres desde un punto de vista económico son los usos del tiempo y su cálculo a través de su introducción en las encuestas, que *“son una primera medida a través de la cual se reconoce que el bienestar económico de los hogares y las personas no solo dependen del trabajo remunerado sino también del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, realizado mayoritariamente por mujeres”* (Calero et al., 2015: 8). Las encuestas de uso de tiempo normalmente distinguen dentro de la magnitud trabajo no remunerado, los quehaceres domésticos y el trabajo de cuidado.

A efectos de la investigación sobre cuidados, lo sustancial es que la pobreza de tiempo afecta más a las mujeres que a los hombres, sobre todo a las que trabajan también fuera del hogar, ya que son las mujeres las que dedican más horas al cuidado, es decir, son las que más horas trabajan. Es una realidad que, junto a otras, debe incluirse en la elaboración de políticas públicas, en lo que se puede denominar una distribución más equitativa de las cargas de cuidado.

Si el foco se sitúa sobre las mujeres perceptoras de cuidados, mujeres con discapacidad, ancianas o en situación de dependencia, se constata que han sido olvidadas e invisibilizadas en los estudios sobre la discapacidad, por eso se alude a la doble discriminación o a la doble invisibilización (Soler et al., 2008). Aunque en la discapacidad se ha avanzado desde un modelo puramente asistencial a un modelo social, se propugna la adopción del llamado modelo crítico que considera que la discapacidad es una identidad más entre las distintas identidades de las personas, operando conjuntamente con el resto de modelos sin excluirlos (Soler et al., 2008). En cualquier caso, es fundamental que cualquier análisis de la discapacidad se haga desde el enfoque de los Derechos humanos, entendiendo la discapacidad como una dimensión de los derechos humanos.

4. LOS CUIDADOS EN EL MUNDO RURAL. EL DESARROLLO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

En este apartado, se describirá el iter del proyecto de investigación, los obstáculos, aspectos positivos y negativos, cómo se ha introducido la perspectiva de género, la importancia del medio rural etc.

La investigación, a priori, se podía encuadrar en el método inductivo-deductivo porque va de lo concreto, la situación de las mujeres que residen en municipios rurales de Extremadura en el ámbito de los cuidados de larga duración, tanto de las cuidadoras como de los que reciben cuidados, a lo general, con el objetivo de establecer conclusiones y generalizaciones e introduciendo la perspectiva de género, necesaria en cualquier investigación y condición insoslayable en ésta. Sin embargo, como se va a demostrar en la descripción de la metodología empleada, se han añadido herramientas más propias de la investigación social. Se justifica en los objetivos del trabajo de investigación que demandaban un trabajo de campo más propio de la sociología.

En los siguientes apartados se desgranarán las distintas fases del proyecto de investigación. La razón de esta amplia descripción es extraer unas ideas válidas para la mejora de las investigaciones jurídicas desde la perspectiva de género.

4.1. Hipótesis de partida, búsqueda bibliográfica y recogida de datos

Se ha partido de varias hipótesis que derivan de la literatura analizada y de la evolución reciente del sistema de cuidados del que se parte, en su descripción y análisis, ya mencionados en el apartado introductorio y que se pueden resumir en la necesidad de un cambio en el modelo de cuidados dado que el actual afecta de forma primordial a las familias y sobre todo tiene consecuencias negativas para las cuidadoras familiares por lo que exige un nuevo modelo que introduzca la perspectiva de género.

A continuación, se desarrolló una revisión sistemática de la literatura y selección en base a unos criterios necesarios para encuadrar el tema y contextualizarlo: cuidados, ruralidad, mujer rural, igualdad, género. A este respecto, hay que delimitar qué es el medio rural, delimitar el concepto de cuidados, etc.

La bibliografía no solo se limitó a los estudios académicos sino también a los informes elaborados por fundaciones u organismos oficiales especializados en este campo que ofrece información sobre aspectos concretos analizados en el proyecto de investigación como la residencia en el medio rural de las mujeres con discapacidad y en situación de dependencia y el ejercicio de los cuidados por las familias.

Desde una perspectiva de género, el objetivo de la revisión bibliográfica debe identificar las posibles semejanzas y diferencias de género y la implicación de los resultados de la investigación en mujeres y hombres (Rodríguez et al., 2021). Se trata de identificar las distorsiones y analizarlas teniendo en consideración las causas sociales que las han generado. Para tener una imagen lo más completa posible, no hay que circunscribirse al género sino ampliarlo a otros factores: biológicos, culturales, etc. y la interacción entre ellos.

Algunas de las ideas que se extrajeron de la revisión bibliográfica en esa fase del proyecto fueron:

- El papel de cuidador o cuidadora, en su inmensa mayoría mujeres, se acentúa en las sociedades rurales, habitualmente más tradicionales y, junto el Tercer Sector, cubre los espacios donde las Administraciones Públicas no llegan (Junta de Andalucía, 2020).
- La discapacidad en el ordenamiento jurídico español asume el modelo social, enfocándolo desde el punto de vista de la integración de las personas con necesidades especiales en la sociedad, considerando que no es un atributo de la persona sino el resultado de un complejo conjunto de condiciones, muchas de las cuales están

originados o agravados por el entorno social (Quezada García et. al., 2018).

- El medio rural en España abarca el 90% del territorio, residiendo un 20% de la población. El 58,4% de la población con discapacidad vive en el medio rural que presenta consecuencias, entre las que destaca, un despliegue irregular de infraestructuras y transporte que se extiende a la disponibilidad de servicios sociales y culturales, etc., de la que deriva un elevado riesgo de aislamiento (Quezada García et. al., 2018).

Los datos se extrajeron de estadísticas oficiales tanto de ámbito estatal como autonómico: la encuesta de discapacidad, autonomía personal y situación de dependencia 2020 del INE (EDAD) o los datos del Instituto de Estadística de Extremadura para un estudio de corte exploratorio, descriptivo y transversal.

Algunas estadísticas no presentaban los datos desagregados por género, impidiendo un análisis completo junto con el resto de las variables con las que interacciona: edad, residencia, origen étnico, etc.

- La Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situación de Dependencia 2020 o EDAD (INE, 2020) ofrece datos muy importantes en relación con la discapacidad y a la dependencia a nivel estatal y por Comunidades Autónomas. Según la EDAD, 4,38 millones de personas residentes en hogares afirman tener discapacidad o sufrir limitaciones en el año 2020. De las anteriormente mencionadas, 1,58 millones de personas con discapacidad estaban en el año 2020 en edad de trabajar y solo una de cada cuatro de estas personas había conseguido empleo.
- Si se circunscribe a Extremadura, los datos subrayan que es una región envejecida y despoblada cuyos municipios, en los últimos 10 años, han perdido población debido a una concatenación de razones: incremento de la tasa de mortalidad, disminución de la tasa de natalidad y fenómenos relacionados con la emigración y el envejecimiento.
- Con respecto a los que cuidan, la EDAD corrobora la feminización del cuidado ya que el 63,7% son mujeres, siendo el perfil más frecuente en el 41% de los casos, mujer entre 45 a 64 años. Los principales cuidadores y cuidadoras familiares varían según la edad de la persona cuidada. Si el sujeto que precisa de cuidados está entre los 6 y 44 años, la cuidadora principal será la madre. Si está entre los 45 a 79 años, el cuidador o cuidadora principal es el cónyuge o pareja.

Para las personas de 80 años o más, las principales cuidadoras son las hijas.

- En el ámbito autonómico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los datos estadísticos se desprende que en relación a la población, existe una tendencia hacia la regresión por presentar pérdidas de población en los diez últimos años, aunque afecta a las dos provincias, es más acusado en Cáceres que Badajoz (Junta de Extremadura, 2021).
- El peso relativo de los mayores sobre el total de la población es superior en Extremadura (21,17%) que en España (19,65%) (Junta de Extremadura, 2021). En Extremadura se observa una relación inversa entre el tamaño del municipio y el número de personas mayores.
- Si los datos se fijan en el indicador índice de dependencia global³ es mayor en Extremadura que en España y superior en Cáceres que en Badajoz.

4.2. Trabajo de campo. Su justificación en una investigación jurídica

De la revisión de la literatura y los datos preexistentes se plantearon los objetivos, incluyendo un análisis riguroso de género que aborda las posibles diferencias y consecuencias que los cuidados pueden tener en hombres y mujeres, así como la valoración crítica de las medidas existentes y la proposición de políticas públicas desde la fiscalidad que coadyuven a la mejora de la realidad de la mujer rural y propicien la igualdad material de hombres y mujeres en el ámbito de los cuidados. El análisis planteado necesitaba del desarrollo de un trabajo de campo.

En el trabajo de campo se ha seguido un planteamiento metodológico complejo que incluye tanto técnicas cuantitativas como cualitativas de investigación social, en los que la integración de la perspectiva de género implica que los criterios de selección sean representativos. La investigación lo pedía porque se planteaban que carencias y déficits tenían específicamente las mujeres las mujeres rurales y para eso había que saber cuáles eran, dando voz a las protagonistas.

³ Número de niños y mayores por cada 100 adultos en edad de trabajar. Relaciona la población que teóricamente no trabaja y depende del resto de la población, con la población que teóricamente trabaja.

En la investigación cuantitativa se elaboró una encuesta genérica⁴ que abordaba todos los temas incluidos en el proyecto de investigación y en el ámbito de los cuidados y además, se diseñó una encuesta específica⁵ para mujeres rurales con discapacidad o en situación de dependencia. En ambas se pueden distinguir tres fases:

a) Fase previa. Preparación del trabajo del campo. En este momento se tiene que decidir la muestra, el perfil de la población encuestada: mujeres que residan en municipios rurales, los tramos de edad de las mujeres, los municipios donde se van a realizar que tienen que ser definidos como rurales, las fechas en que se va a realizar etc.

b) Fase de realización del estudio, desarrollo del trabajo de campo.

c) Tratamiento de los datos.

A pesar de que la bibliografía sobre la metodología de género opina que las encuestas no deben circunscribirse a un solo género, en este caso desde el principio se delimitó cual era la población objeto de estudio: mujeres mayores de 16 años a cualquier edad, residentes en un municipio rural de menos de 5.000 habitantes en Extremadura. Se establecieron siete tramos según el número de habitantes del municipio y cinco tramos de edad: 16-19, 20-39, 40-59, 60-70 y mayores de 70 años (García, 2022).

La encuesta general, como ya se ha mencionado, incluía algunas cuestiones referentes a los cuidados, además de otros temas como violencia de género, salud, transporte, participación política, etc. Las preguntas eran de respuesta única o múltiple, según el caso y se daba la posibilidad en la respuesta “Otros”, de especificar lo que conviniera a la encuestada. En la encuesta general había cuatro preguntas sobre cuidados de larga duración. La primera era si la encuestada tenía alguna persona a su cargo. Esta pregunta no fue bien planteada y, por tanto, no fue entendida por las encuestadas porque lo que se pretendía conocer era si cuidaba de algún familiar: persona de la tercera o cuarta edad, persona con discapacidad, etc.; y la expresión “persona a cargo” tiene un matiz amplio. A continuación, se preguntaba si percibía algún tipo de ayuda y de quien la recibía: otros familiares o personas cercanas, servicios públicos y servicios privados. Un aspecto que era especialmente importante era el abandono de su trabajo o su reducción por el hecho de ser cuidadora.

⁴ Las preguntas de la encuesta se pueden consultar en la página web del proyecto y en el Informe publicado <https://www.igualdadrural.es/> (Última consulta: 15 de diciembre de 2022).

⁵ Las preguntas de la encuesta se pueden consultar en la página web del proyecto y en el Informe publicado <https://www.igualdadrural.es/> (Última consulta: 15 de diciembre de 2022).

El planteamiento de partida es que la encuesta se cumplimentara de forma presencial en los municipios rurales y secundariamente de forma “on line”, mediante enlace o código QR. Sin embargo, por la situación de pandemia y el posterior confinamiento, las encuestas respondidas de forma presencial se retrasaron cinco meses y se retomaron con dificultades debido a las restricciones de movilidad y a la falta de participación de las mujeres, por la situación derivada del COVID-19 por otro. Fue especialmente complicado en las franjas de edad más avanzadas, entre 60-70 años y mayores de 70 años. No había posibilidad de entrar en las residencias de mayores y centros asistenciales para cumplimentar las encuestas ni tampoco en sus hogares porque eran las que tenían más condicionada su vida debido al riesgo de contagio. Por otra parte, era el grupo menos preparado para realizar la encuesta en línea debido a la brecha digital existente en las personas de la tercera y cuarta edad. A pesar de las dificultades, se consiguió una muestra de 2837 encuestas, representativa en todas las franjas de edad que pusieron de manifiesto: primero, como afecta el cuidado a la vida profesional y social de la mujer, segundo, preferencia por la prestación económica y tercero, según las respuestas, asumen el cuidado por elección propia.

De las preguntas relacionadas con el cuidado, se obtuvieron, entre otras, las siguientes respuestas: las mujeres que declaran tener personas a su cargo y reciben ayuda, lo hacen en su gran mayoría de otros familiares o personas cercanas. Casi un 12% acuden a servicios públicos, son muy pocos los que utilizan servicios privados. Tres de cada diez mujeres tienen que reducir su jornada laboral e incluso abandonar su trabajo por dedicarse a las labores de cuidado de las personas que tienen a su cargo.

En cuanto a la disposición del tiempo, las mujeres encuestadas, según los datos recabados, dedican más horas diarias al trabajo, a las tareas domésticas y al cuidado de otras personas, pero dedican poco tiempo a su cuidado personal (Díaz, 2022).

Una cuestión interesante que se deriva de las encuestas es que las residentes en municipios pequeños valoran de manera más positiva la vida en el medio donde residen. Esta tendencia es más acusada en los tramos de mayor edad.

El cuestionario dirigido a mujeres con discapacidad o en situación de dependencia era específico de la parte de cuidados. Más allá de los datos generales de edad y residencia, las cuestiones sobre las que se preguntaba eran si tenían algún tipo de limitación y de que tipo, si estaba reconocida administrativamente, si percibía alguna ayuda o prestación y de que tipo. A continuación, las preguntas se dirigían a conocer los servicios y recursos

existentes en su localidad y sobre el grado de accesibilidad en su municipio. Por último, se preguntaba sobre si necesitaba ayuda de un cuidador o cuidadora y si quien cuidaba era familiar o profesional, así como la razón de esa elección.

No consiguió una muestra estadísticamente válida, se necesitaban entre 150 y 200 encuestas y no se llegó a esa cifra, pero sí se valoraron las respuestas de forma cualitativa porque proporcionaban una información muy valiosa. Uno de los problemas fue que la cumplimentación se tenía que hacer de forma no presencial, y dependiendo del tipo de discapacidad, en determinadas situaciones era indispensable la presencialidad. Otro de las limitaciones es que, por una mala planificación y la aceleración de los tiempos debido a que durante el COVID no se pudo desarrollar en los plazos previstos el trabajo de campo, no se adaptó a lectura fácil. Sobre este aspecto, uno de los aprendizajes que se obtuvieron es que hay que tener en consideración quién es el destinatario de las encuestas y adaptarlo a sus circunstancias.

Aunque ya se ha mencionado que los datos no eran estadísticamente válidos por la muestra, se consiguió una información interesante: aunque las respuestas indican que es mayor el número de personas que tienen reconocido el grado de discapacidad y/o dependencia, sorprende que un porcentaje alto no tienen acceso a ayudas o prestaciones públicas. La mayoría de las prestaciones que reciben son de tipo económico, seguida de la ayuda domiciliaria y el centro de día. En el caso de necesidad de cuidador o cuidadora, suele ser un familiar, normalmente por elección y, en menor medida, porque no hay servicios sociales o por razones económicas.

Una de las limitaciones de los métodos cuantitativos, desde una investigación integradora del género es que *“toma como norma la medida del hombre; el concepto de ser humano es una categoría universal y cuando se hace referencia a las diversas condiciones de su historia se utiliza, invariablemente, el masculino para denominar a una parte de esa humanidad”* (Delgado, 2008: 26). Por eso, era especialmente valioso no solo contextualizarlo, sino complementar las encuestas con otros métodos cualitativos.

La parte metodológica cualitativa se desarrollará a través de grupos de discusión y entrevistas personalizadas a asociaciones y usuarias para una mayor profundización de los datos aportados por la encuesta y para entender algunas respuestas que desde el punto de vista de la investigación habían sorprendido o interpelado.

Los grupos de discusión exploran fenómenos sociales y puede ser un instrumento muy eficaz para completar la información suministrada por los

métodos cuantitativos y es muy útil para entender experiencias humanas y sentimientos. Sin embargo, a la hora del análisis de resultados hay que atender a que cada persona percibe la realidad de forma distinta y cambia con el tiempo; en consecuencia, los resultados son subjetivos e incorporan indefectiblemente las creencias del investigador o investigadora y las personas que participan.

El grupo de discusión de cuidadoras y ex cuidadoras se desarrolló en el marco de un programa que cuida a las que cuidan. Estaba conformado por mujeres cuidadoras y ex cuidadoras. Algunos de los temas que se debatieron fueron por qué habían tomado la decisión de cuidar, se verificaron algunos de los resultados de la encuesta como qué ayudas perciben, de que tipo y como repercute en su faceta profesional o laboral. Se pedía su opinión sobre el sistema de cuidados, su visibilidad y que medidas son necesarias. Las mujeres que participaron en el grupo de discusión manifestaron que cuidaban por amor y dedicación, aunque reconocieron las consecuencias que el cuidado tenía en su vida laboral, social e incluso en su salud física y mental.

Las entrevistas a asociaciones, cuidadores y mujeres con discapacidad se justifican porque en este punto la investigación pedía una profundización sobre determinados temas y es una herramienta para conocer la realidad vivida por medio de un intercambio de comunicación entre dos personas, entrevistada y entrevistadora, cómo experimentan sus sentimientos, aspiraciones, perturbaciones, dificultades o conflictos en distintas situaciones (Delgado, 2008). Los datos aportados en las entrevistas, aunque valiosos, no son susceptibles de generalización y no pueden derivar en propuestas institucionales (Delgado, 2008), aunque son un complemento indispensable de los métodos cuantitativos.

En las entrevistas a asociaciones se quería conocer la labor del Tercer Sector en el ámbito de los cuidados, su opinión sobre las relaciones con la Administración Pública, así como los déficits de los procedimientos para el reconocimiento del grado de discapacidad y dependencia. Un aspecto especialmente importante era la valoración de los servicios públicos, la atención a la dependencia y a la discapacidad en el mundo rural, sus necesidades y la situación de los cuidados familiares. Un aspecto que se quería recalcar era la situación de la mujer en el sistema de cuidados de larga duración.

Otro de los puntos clave de la entrevista era el reconocimiento administrativo de la discapacidad y la dependencia, las dificultades del procedimiento y del trato con las Administraciones Públicas y si sus

necesidades estaban cubiertas en el ámbito rural y cómo: servicios públicos, privados, cuidados informales, etc.

Las entrevistas a mujeres con discapacidad no solo tenían el objetivo de profundizar en determinadas cuestiones, sino también se veía como el método más eficaz para conseguir la información, dada la diversidad de situaciones fácticas. Implicaba un periodo de preparación, sobre todo en el caso de que la interlocutora fuese una mujer con discapacidad intelectual para que las preguntas fueran comprensivas y se entendieran en toda su totalidad. Para ello, suelen ser traducidas a lectura fácil o enviadas previamente para que los técnicos, técnicas, cuidadoras y cuidadores profesionales las revisen, hagan los oportunos cambios e incluso, si fuera necesario, expliquen las preguntas a la usuaria.

En la entrevista, no cerrada, se trataron temas sobre la situación personal, económica, laboral y si era fruto de su elección personal o de otras circunstancias. Se incidió en el plano laboral y las dificultades para conseguir un empleo, pero también en la dependencia económica, afectiva, etc. Las conclusiones que se extrajeron es que las mujeres con discapacidad suelen ser sobreprotegidas por sus familias lo que las condena al ámbito reproductivo, al aislamiento y a la dificultad para establecer relaciones sociales (Soler et al., 2008).

4.3. *Elaboración de mapas*

Implica la clasificación de los datos de forma gráfica por medio de los SIG⁶, reflejando de forma muy visual la realidad del territorio extremeño (Horcajo, 2022).

Los mapas son un recurso visual excelente para ver la distribución de la población, discriminarla en función de la edad y otras variables, comprobar dónde están los recursos y su incidencia según zonas. Además, con esta herramienta se puede calcular el tiempo de acceso a un determinado servicio desde un concreto municipio.

En este sentido, los mapas situaron la población más envejecida de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los municipios rurales, existiendo una relación inversa entre la edad media de la población y el tamaño del municipio. Alrededor de los núcleos poblacionales más grandes de la

⁶ Sistema de información geográfica.

Comunidad Autónoma de Extremadura, es de un 12 a un 21%, concentrándose en áreas rurales en un porcentaje de un 41 a un 66%.

Si el análisis se centra en la distribución de recursos, en el caso concreto de los centros de día, están agrupados en los núcleos o zonas de población más importante: Trujillo, Villuercas-Ibores, Sierra de San Pedro y Vegas Altas. El análisis de los mapas detecta escasez de este tipo de servicios en el centro de la provincia de Cáceres, existiendo zonas que no tienen accesibilidad a este tipo de recursos. Se observa la misma tendencia en los centros de mayores.

4.4. Conclusiones y propuestas de mejora para el modelo de cuidados de larga duración

Una vez obtenidos los resultados de las encuestas, grupos discusión y entrevista y con el marco teórico desarrollado a través de la información obtenida de la bibliografía, informes, fuentes estadísticas, etc., el siguiente paso es comparar la realidad con la norma y las medidas vigentes en la actualidad. Todo ello revisado desde la perspectiva de género, de tal manera que no perpetúe la división de sexos y el papel de la mujer como cuidadora.

Este es el momento de cuestionarse si el modelo de cuidados de larga duración avanza en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. En este punto también hay que plantearse cómo se presentan los resultados y a través de que narrativas, así como las formas de difusión (Rodríguez et al., 2021).

La investigación marca la necesidad acuciante de un modelo de cuidados de larga duración que tenga en su diseño las siguientes consideraciones e integrando las tendencias que están homogeneizando los distintos modelos de larga duración a nivel europeo:

- Sistema basado en la prevención
- Modelo mixto donde coexistan el sistema público y la complementariedad del sistema privado y del Tercer Sector. En este modelo, la familia tendrá el papel que elija y no se verá conformado por la obligación o los roles de género.
- La desinstitucionalización y el tratamiento personalizados a domicilio. Puede ser muy interesante su implantación en el ámbito rural por el déficit de servicios y las dificultades en la accesibilidad, pero puede suponer un retroceso para la profesionalización de los cuidados, con consecuencias negativas sobre las familias al producirse una “refamiliarización” de los cuidados. Al ser un sector tan feminizado, las consecuencias negativas recaen principalmente

en las mujeres de la familia, sobre todo respecto a su desarrollo personal y profesional y su repercusión en la esfera económica.

- La prestación de los servicios públicos básicos a toda la población, sin que la distancia o las debilidades demográficas sean motivo de reducción de su calidad y accesibilidad, es un objetivo de equidad irrenunciable (Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, 2021) y la eliminación de la brecha de desigualdad entre áreas rurales y urbanas, a partir de una prestación de servicios básicos. Deben ser recursos más integrales y personalizados que se adapten a las especialidades del medio rural, por ejemplo, o que la accesibilidad a los servicios públicos no exceda de treinta minutos con carácter general⁷.
- El modelo de cuidados, en el medio rural y especialmente en las áreas demográficamente desfavorecidas debe procurar la atención de las necesidades especiales, sobre todo lo que tiene relación con la prestación de servicios sociosanitarios y asistenciales.
- La necesidad de apostar por la innovación y la tecnología, se pueden citar ejemplos como la teleasistencia e incluso la video asistencia.
- Simplificación de procedimientos y reducción de los tiempos de espera. En este sentido, hay que plantear la posibilidad de la unificación de los procedimientos de valoración para la obtención del grado de discapacidad y del grado de dependencia o pasarelas de equivalencia entre unos grados y otros o, al menos, de su optimización.
- Entender que la financiación del modelo de cuidados de larga duración es una inversión de futuro porque incide positivamente en la reducción del gasto sanitario y desarrolla un mercado poco explorado.
- La financiación debe ser estable y aislarse de las coyunturas económicas. En su diseño debe tenerse en consideración la especial situación de la mujer en el ámbito de los cuidados y la especialidad de vivir en el medio rural como una línea de actuación, junto con la atención personalizada y el fomento de la autonomía y la independencia, entre otras.

⁷ Art. 48.4 Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

- Las medidas que se planteen, en concreto las de ámbito fiscal, deben incluir todas las situaciones de cuidados. El colectivo de mujeres con necesidades especiales incluye la discapacidad, la dependencia y la ancianidad, situaciones distintas pero con un espacio común, criticándose que desde el Derecho se estén tratando de forma desigual, situaciones esencialmente iguales con consecuencias negativas como la expulsión de facto de ser beneficiario de incentivos o deducciones fiscales. El resultado es que existen colectivos que gozan de una mayor protección jurídica, planteando una posible quiebra del principio de igualdad tributaria, es decir, la obligación de gravar igual a los sujetos que se encuentran en la misma situación y desigualmente a los que se encuentran en situaciones diferentes. El resultado es que no hay un tratamiento equivalente a todas las situaciones de cuidados (Díaz, 2022).
- Desde una perspectiva de género, el diseño de medidas fiscales debe reconocer tanto a la mujer cuidadora como a la mujer con necesidades especiales, en sentido amplio. Estas medidas deben ser provisionales, sin sesgos de género y con el objetivo de coadyuvar a la igualdad material

Sin embargo, en la realidad, se echa de menos un planteamiento más ambicioso que gire hacia la profesionalización del cuidado y minimice las consecuencias negativas sobre los cuidadores y cuidadoras informales (Díaz, 2021).

4.5. Difusión de resultados

Uno de los principales planteamientos del proyecto era comunicar los resultados a las mujeres rurales de Extremadura, no solo a través de informes o diversas publicaciones sino también de forma directa en algunos municipios a través de las oficinas de igualdad. La razón es que ellas eran las protagonistas de la información y gracias a ellas se ha llevado a término. El formato elegido era la celebración de talleres para que fuera más dinámico y hubiera mayor interacción entre las investigadoras del proyecto y las mujeres rurales, con la finalidad de pulsar su opinión sobre los resultados y las conclusiones.

5. PROPUESTAS DE MEJORA METODOLÓGICAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la investigación de los cuidados —y se podría ampliar de forma general a las investigaciones jurídicas— se debe partir de la realidad. Es la realidad, los hechos, los que aportan información sobre las carencias y déficits, Interpelando a su análisis, resolución y mejora desde el Derecho.

Una condición nuclear es no perder de vista a quien va dirigida la investigación, quienes son los destinatarios y sus circunstancias personales, actuando en consecuencia. Es especialmente importante cuando la investigación se centra en personas con necesidades especiales.

La metodología debe ser diseñada con total libertad y debe admitirse que sea mixta, apartándose, de alguna forma, de aquellas consideradas “puras”, según sea el objeto de estudio y las necesidades de los investigadores e investigadoras. La metodología para el desarrollo de la investigación jurídica en el ámbito de los cuidados de larga duración debe venir presidida por la perspectiva de género. En realidad, debería ser una condición obligatoria en cualquier investigación, pero se pone de relieve porque es un ámbito muy feminizado. Los cuidados, es un hecho, son femeninos e informales o familiares. La razón es que a través de la perspectiva de género se puede analizar el impacto de los cuidados en hombres y mujeres, así como las diferentes consecuencias que tienen en su vida laboral, familiar y personal, porque sus puntos de partida difieren. A lo que se añade su residencia, el entorno donde se mueve y las especialidades que presenta. En la investigación que ha sido el hilo conductor de este trabajo, la residencia en un municipio rural tiene mucho que decir en cuanto a recursos disponibles y su accesibilidad a los mismos.

A esta perspectiva se le aplicarán los métodos que el tema de análisis requiera. No solo es necesario, sino que aporta un valor añadido a la investigación la intercalación o combinación de instrumentos cuantitativos o cualitativos porque las limitaciones de cada uno de ellos pueden ser complementados con su aplicación conjunta. En el ámbito de los cuidados es importante la aplicación de encuestas y su posterior tratamiento estadístico para conocer la realidad, pero quedaría limitado si no se añaden métodos cualitativos como los grupos de discusión o las entrevistas. Aunque incluyen la subjetividad de las personas que participan, se suple por la importancia que implica, en este ámbito, dar voz a las necesidades, problemas y carencias tanto de los cuidadores y cuidadoras como de las personas receptoras de cuidados.

Y lo más importante como investigadores e investigadoras: cuestionarse todo y estar abierto a la interpelación continua para lo que el Derecho puede mejorar y resolver.

6. REFERENCIAS

- Calero, Analía, Dellavalle, Rocío y Zanino, Carolina. 2015. Usos del tiempo y economía del cuidado. *Documentos de Trabajo* nº 09. Secretaria de política económica y planificación del desarrollo. CEPAL. <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=4838> (Última consulta: 18 de septiembre de 2022).
- Carvajal, Jorge. 2011. La sociología jurídica y el derecho. *Prolegómenos. Derechos y valores*, vol. XIV, 27: 109-119. <https://doi.org/10.18359/prole.2402>
- Castellanos Torres, Esther. 2018. *Las mujeres y las niñas con discapacidad en el ámbito rural en España*. Observatorio Estatal de Discapacidad.
- Castro García, Carmen y Medialdea García, Bibiana. 2010. La (des)igualdad de género en el sistema de impuestos y prestaciones en España. En Pazos Morán, María (Dir.) *Fiscalidad y equidad de género*, 105-141. Madrid: Fundación Carolina.
- Delgado Ballesteros, Gabriela. 2008. Metodología de la investigación con perspectiva de género. En Velázquez Albo, María de Lourdes y Mireles Vargas, Olivia *Metodología de la investigación. La visión de los pares*, 16-38. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Díaz Calvarro, Julia María. 2022. Análisis del sistema de cuidados en Extremadura. Propuestas en clave de género desde el Derecho Financiero y Tributario. En Soriano Moreno, Silvia (Dir.) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio del caso*. 235-279. Madrid: Aranzadi.
- Díaz Calvarro, Julia María. 2021. El tratamiento fiscal de los cuidados. Estudio desde la perspectiva de género. En Soriano Moreno, Silvia (coord.) *Perspectivas jurídicas de la igualdad de género en el entorno rural*. Aranzadi Thomson Reuters, Madrid.
- Economistas sin Fronteras. 2021. *Visibilizar lo invisible: Los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado y sus consecuencias sobre la equidad de género*.
- García García, Yolanda. 2022. Cuestiones metodológicas. En Soriano Moreno, Silvia (Dir) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio del caso*. 47-63. Madrid: Aranzadi.
- Horcajo Romo, Ana Isabel. 2022. Metodología para la representación de la desigualdad de género en los entornos rurales a través de los mapas. En Soriano Moreno, Silvia (Dir.) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio del caso*. 65-93. Madrid: Aranzadi.
- INE, 2020. *Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia (EDAD). Principales resultados. Año 2020*. https://www.ine.es/prensa/edad_2020_p.pdf (Última consulta: 28 de agosto de 2022).

- Junta de Andalucía, 2020. Informe sobre la situación de las familias de zonas rurales de Andalucía. Diagnóstico y propuestas de acciones estratégicas. *Rural crowdfunding*. <https://www.familiasandalucia.es/wp-content/uploads/20201215-RC-Informe-Situacio%CC%81n-de-las-Familias-Rurales-v00.pdf> (Última consulta: 22 de septiembre de 2022).
- Junta de Extremadura, 2021. *Atlas socioeconómico de Extremadura*. <https://ciudadano.gobex.es/documents/9292336/10876467/AADossierExtremadura2021.pdf/ed30c82a-b756-493b-bf26-da94f9b9d527> (Última consulta: 30 de agosto de 2022).
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2021. *Plan de recuperación; 130 medidas frente al reto demográfico*. https://www.miteco.gob.es/es/reto-demografico/temas/medidas-reto-demografico/plan_recuperacion_130_medidas_tcm30-524369.pdf (Última consulta: 28 de agosto de 2022).
- Morales-Romo, Noelia, Huete-García, Agustín y Chevarri-Carvajal, Alexander. 2021. El sistema para la autonomía y atención a la dependencia. *Revista Prisma Social*, 2: 25-44.
- OXFAM, 2019. *Integración del género en la planificación de las investigaciones*. <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620621/gd-integrating-gender-research-planning-210219-es.pdf;jsessionid=BC2DCCC0ECCBA61727823AE07E44792A?sequence=4> (última consulta: 15 de septiembre de 2022).
- Quezada García, Martha Yolanda y Huete García, Agustín. 2018. *Las personas con discapacidad residentes en el medio rural. Situación y propuestas de acción*. Observatorio Estatal de Discapacidad.
- Rodríguez Pérez, María Pilar, Pando Canteli, María Jesús, Silvestre Cabrera, María y López Belloso, María. 2021. *Guía para la incorporación de la perspectiva de género en la investigación*. Servicio de Publicaciones Universidad de Deusto.
- Sánchez Zorrilla, Manuel. 2011. La metodología en la investigación científica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 14: 317-358.
- Soler, A., Teixeira, T.C. y Jaime V. 2008. Discapacidad y dependencia: una perspectiva de género. *XI Jornadas de Economía Crítica*. <https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-humanos-discapacidad/Discapacidad%20y%20dependencia%20una%20perspectiva%20de%20genero.%20Espana%202008.pdf> (Última consulta: 22 de septiembre).
- Torns, Teresa. 2008. El trabajo y el cuidado: cuestiones teórico-metodológicas desde la perspectiva de género. *EMPIRIA. Revista de metodología de Ciencias Sociales*, 15: 53-73. <https://doi.org/10.5944/empiria.15.2008.1199>
- Villabellá Armengol, Carlos Manuel. 2015. Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. En Godínez Méndez, Wendy Aide y García Peña, José Heriberto. *Metodologías: enseñanza e investigación jurídicas*.

40 años de vida académica. Homenaje al Dr. Jorge Witker. 161-177.
UNAM.



Recibido: 30/09/2022
Aceptado: 28/10/2022

El uso de herramientas SIG para la respuesta a la violencia de género en las áreas rurales desde la criminología

The use of GIS tools for the response to gender violence in rural areas from the criminology.

Jordi Ortiz García¹

¹ Universidad de Extremadura
@jordiz@unex.es

Resumen: Los sistemas de información geográfica se han convertido durante estos últimos años en una herramienta de análisis muy importante para las ciencias sociales y humanas. Las tecnologías de información geográfica nos ofrecen nuevas oportunidades para llevar a cabo investigaciones en disciplinas como la historia, la arqueología, la ciencia política o la criminología. La georreferenciación de distintos eventos permite mejorar de forma notable nuestras investigaciones científicas y facilitar la interdisciplinariedad entre diferentes ciencias. El objetivo principal de este trabajo es explicar como el uso de herramientas SIG pueden favorecer al análisis de datos desde una perspectiva criminológica, rural y de género. Concretamente, este trabajo muestra paso a paso algunas herramientas que puedan facilitar el estudio de problemáticas relacionadas con la respuesta a la violencia de género en el medio rural y ofrecer un diagnóstico más real de los problemas que se producen en estas áreas. El marco espacial elegido para este trabajo ha sido la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para finalizar, indicar que los resultados de este trabajo muestran la importancia de incorporar el elemento geográfico en los estudios de seguridad y género en el medio rural.

Palabras Clave: Sistemas de Información Geográfica, Análisis de Redes, Género, Rural y Criminología.

Abstract: In recent years, geographic information systems have become a very important analysis tool for the social and human sciences. Geographic information technologies offer us new opportunities to carry out research in disciplines such as history, archaeology, political science or criminology. The georeferencing of different events allows us to significantly improve our scientific research and facilitate interdisciplinarity between different sciences. The main objective of this work is to explain how the use of GIS tools can favor data analysis from a criminological, rural and gender perspective. Specifically, this work shows step by step some tools that can facilitate the study of problems related with the response to gender-based violence in rural areas and offer a more real diagnosis of the problems that occur in these areas. The spatial framework chosen for this work has been the Autonomous Community of Extremadura. To conclude, indicate that the results of this work show the importance of incorporating the geographical element in security and gender studies in rural areas.

Keywords: Geographic Information Systems, Network Analysis, Gender, Rural and Criminology.

1. INTRODUCCIÓN

El uso de los sistemas de información geográfica (en adelante, SIG) en la investigación se ha convertido en una herramienta fundamental para el análisis de datos espaciales (Haining, 2003; Maguire & Goodchild, 2005; Cabrero y García, 2020). La disponibilidad de paquetes informáticos más potentes permite la representación de un gran número de eventos de una forma más precisa y visual. La aparición de software como ArcGIS, QGIS, gvSIG o SAGA ha provocado un cambio significativo en la investigación. Estos nuevos softwares no sólo permiten almacenar gran cantidad de información, sino también representar datos de una forma visual, ofreciendo una mirada más clara del problema que se está estudiando. A día de hoy, el uso de los SIG logra mostrar la complejidad de la realidad social con unos análisis más elaborados y precisos.

En estos últimos años, una de las disciplinas que ha incorporado los SIG de una manera manifiesta en sus investigaciones es la Criminología. El estudio de factores ambientales en los eventos delictivos y el análisis espacio-temporal de los delitos en determinadas áreas con el objetivo de prevenir estos comportamientos se han perfeccionado gracias a estas herramientas de georreferenciación (San Juan y Vozmediano, 2021). A día de hoy, la Criminología junto a los SIG han logrado que el elemento geográfico sea un factor de análisis en el estudio de la criminalidad y la prevención de la delincuencia.

Por todo ello, este trabajo tiene como objetivo principal mostrar mediante la representación de dos casos prácticos con herramientas SIG la utilidad que tienen estos instrumentos para el estudio de la seguridad ciudadana en el medio rural. Además, este trabajo busca alcanzar otros objetivos secundarios:

- Mostrar la eficacia y validez de los SIG en el estudio de las desigualdades que sufren las mujeres en el medio rural. Especialmente, en la protección y vigilancia de aquellas mujeres que son víctimas de violencia de género.
- La aplicabilidad de los SIG en la creación o elaboración de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana en el medio rural.
- La incorporación del elemento geográfico en los estudios de la criminalidad con perspectiva de género en el medio rural. Concretamente, la incorporación de la variable geográfica en el estudio de la violencia de género en las áreas rurales.

Para finalizar, cabe indicar que los geomodelos que vamos a representar en este trabajo se han desarrollado dentro un marco espacial muy específico, la Comunidad Autónoma de Extremadura. Una comunidad autónoma que cuenta con un total de 388 municipios, donde más del 90 %

de los mismos tienen menos de 20.000 habitantes¹. Y, concretamente, los dos modelos espaciales creados para este trabajo se han desarrollado principalmente en áreas rurales de sus dos provincias (Cáceres y Badajoz), como se observa en la siguiente ilustración (Figura 1):

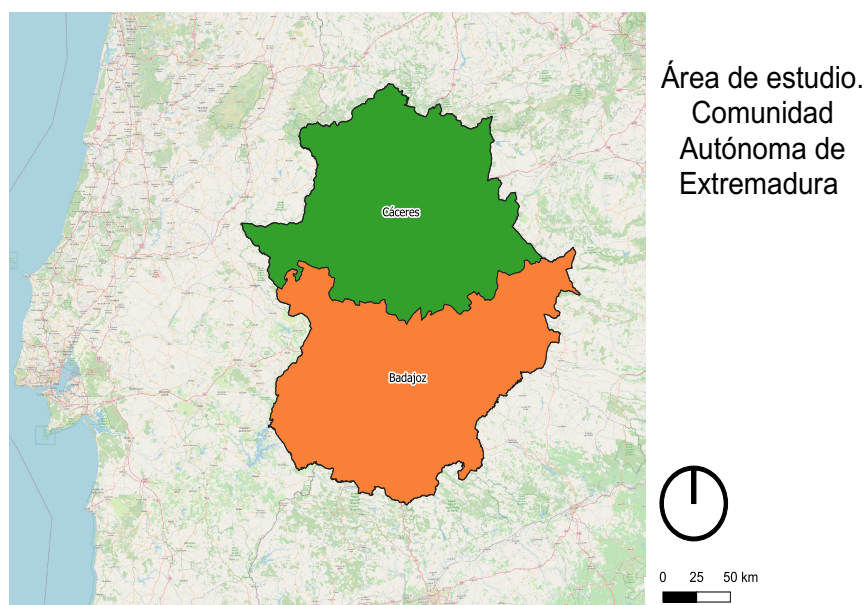


Figura 1. Comunidad Autónoma de Extremadura. Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del CNIG.

Previamente a la representación de estos modelos SIG, se hará referencia al carácter esencial que han tenido los SIG en el estudio la Criminología y del delito en particular, así como las motivaciones que nos han llevado a incorporar el elemento geográfico a la investigación criminológica desde un enfoque de género y rural.

2. LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN LA INVESTIGACIÓN.

¹ Art. 19 del Decreto 115/2020, de 14 de mayo, por el que se crean y establecen las funciones de los órganos de gobernanza para la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales de Extremadura, donde se califica el entorno rural en Extremadura como el espacio geográfico formado por la agregación de todos los municipios que integran la región extremeña, a excepción de los correspondientes a Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Plasencia y Villanueva de la Serena.

Como ya hemos señalado anteriormente, los SIG se han convertido en un instrumento metodológico destacado dentro de las ciencias sociales, pues permite visualizar datos, elaborar mapas, realizar consultas sobre bases de datos, realizar análisis espaciales, desarrollar modelos, pero sobre todo, ayuda a tomar decisiones. Una herramienta con aplicaciones en salud, recursos naturales, arqueología, telecomunicaciones, urbanismo o criminología, entre muchas otras (Olaya, 2020).

En el caso de la Criminología, los SIG son una herramienta fundamental para el análisis del delito con una perspectiva ambiental (Vozmediano y San Juan, 2010:85-103). Desde los primeros estudios elaborados por la escuela cartográfica (Gerry, 1833) hasta la actualidad, la elaboración de mapas en Criminología ha pasado por diferentes etapas. Uno de los momentos más destacados del análisis espacial sería en la segunda mitad del siglo XIX con la representación de mapas del delito en la ciudad de Chicago por la Escuela Ecológica (Shaw y McKay, 1942).

Si bien no es hasta la última mitad del siglo XIX, con la aparición de software más potentes, cuando se aprecia un cambio muy significativo en el estudio del delito, lo que provoca un creciente interés científico en disciplinas como la criminología ambiental (Harries, 1999). Este hecho permite incorporar al estudio del crimen otras disciplinas como la geografía o la arquitectura.

En la actualidad, La representación de mapas permite llevar a cabo estudios más elaborados y conocer mejor una realidad social cada día más compleja. Los SIG se han convertido en una herramienta criminológica de uso policial para la comprobación y desarrollo de teorías como la prevención situacional o las actividades rutinarias (Medina, 1998:281 – 326).

En el caso de España, el inicio en el uso de los SIG fue lento, aunque ya podemos decir que en estos últimos años la repercusión científica ha supuesto un crecimiento exponencial, que pone de manifiesto el gran interés por la criminología ambiental y el estudio de teorías ecológicas (Guerrero, 2006; Albaladejo y Campos, 2017).

Como hemos indicado en el punto anterior, en este trabajo queremos presentar una metodología que permita llevar a cabo análisis criminológicos con perspectiva rural y de género. Un estudio que pretende no sólo contribuir a mejorar los estudios de género en el medio rural desde la transversalidad (La Barbera, 2017:191-198), sino también ofrecer herramientas en la elaboración de las políticas públicas de seguridad en el medio rural (Ortiz, 2022). Cuestiones todas ellas de enorme interés

criminológico, pero poco analizadas por la literatura criminológica (Carrington, Hogg & Sozzo, 2018)².

A continuación, explicaremos algunas de las motivaciones que nos han llevado a proponer estas herramientas para estudiar la seguridad en el medio rural y, sobre todo, en situaciones de vulnerabilidad que puedan sufrir las mujeres en estos entornos.

3. LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD Y MIEDO AL DELITO EN EL MEDIO RURAL. ESPECIAL REFERENCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Uno de los porqués sobre la necesidad de incorporar el elemento geográfico a los estudios en las áreas rurales ha sido la importante labor que desempeñan las fuerzas y cuerpos de seguridad en materia de seguridad ciudadana en el medio rural. Y de entre todas ellas, la protección e intervención contra la violencia de género en estas áreas (Soriano, 2022). Desgraciadamente, la falta de información por parte de las administraciones sobre esta cuestión y algunas investigaciones que afirman que las mujeres se sienten más seguras en el medio rural (Saiz et al., 2022), pudiera estar provocando cierto desinterés sobre esta cuestión en el mundo académico y científico. En el mismo sentido, los estudios académicos que abordan las particularidades de la violencia de género en zonas rurales son escasos, aunque los existentes han podido identificar factores de riesgo específicos (Alston, 1997; Martínez y Camarero, 2015) y limitaciones en los servicios de respuesta (Soriano, 2021; Soriano, 2022: 302).

Sin embargo, un ejemplo claro sobre la preocupación que han tenido y tienen los gobiernos locales en pequeños municipios sobre los problemas de seguridad, ha sido la creación y elaboración de ordenanzas cívicas o de convivencia en municipios rurales. Estas normas de carácter local han sido sobradamente analizadas desde distintas disciplinas como la sociología, la criminología o el derecho (Pemán, 2007:9–55; Barcons:90-105, 2018; Ortega, 2022). Cabe destacar que estas normas han tenido siempre como finalidad proteger el espacio público de comportamientos que provocan sentimientos de inseguridad y miedo entre la ciudadanía.

En el caso de la región extremeña, han sido numerosos los municipios de menos de 20.000 habitantes, que han aprobado estas

² A pesar de observar un florecimiento en disciplinas como la criminología rural. Sólo encontramos algunas investigaciones en el ámbito internacional en países como Suecia, Estados Unidos, Reino Unido o Australia.

ordenanzas de convivencia. Algunos de ellos sin servicios policiales o con modelos de ordenanzas similares a los aprobados en ciudades como Barcelona (Ordenança de mesures per fomentar i garantir la convivència ciutadana l'espai públic de Barcelona, 2006), un hecho que muestra claramente la preocupación de los municipios rurales por su seguridad y los problemas de convivencia y, en consecuencia, en una mayor cultura de control (Garland, 2005).

Por lo tanto, estas ordenanzas chocarían frontalmente contra el mito creado sobre la seguridad en estas zonas y el oscurantismo público generalizado sobre los problemas de conductas delincuenciales y no delincuenciales de estas zonas.

A modo de ejemplo, en el año 2021 la provincia de Cáceres contaba con un total de 72 municipios con ordenanzas de convivencia o de policía y buen gobierno, de los 221 municipios que tiene la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes. A día de hoy, municipios como Abadía (359 hab.), Arroyomolinos de Yuste (433 hab.), Benquerencia (79 hab.) o Guijo de Coria (197 hab.) cuentan con estas ordenanzas, más similares a grandes ciudades que a poblaciones de este tamaño.

Estos datos serían suficientemente significativos para comprobar la preocupación y la existencia de un sentimiento de inseguridad en las áreas rurales, frente a quienes lo niegan o miran para otro lado.

Otro dato importante sobre esta cuestión, y que reforzaría aún más la idea en torno a la que gira este trabajo, son los datos de incidencia que recoge el servicio 112 de Extremadura. Durante el año 2021, se produjeron un total de 17.308 incidentes relacionados con la seguridad ciudadana en Extremadura. En el caso de la provincia de Badajoz, se registraron un total de 570 incidencias clasificadas como problemas de convivencia, de las que 272 se produjeron en municipios de menos de 20.000 habitantes³. Un ejemplo que muestra que las zonas rurales, necesitan ser analizadas y estudiadas con distintas miradas.

Por desgracia, la percepción de inseguridad y el miedo al delito han sido dos conceptos sobradamente analizados en la literatura criminológica (Serrano y Vázquez, 2007), pero principalmente en áreas urbanas (Encuesta de Victimización Barcelona, 2022). La principal causa de esta atención, como

³ Datos obtenidos del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura para el estudio sobre percepción de inseguridad y miedo al delito en las áreas rurales de Extremadura, que actualmente se lleva a cabo en la Universidad de Extremadura.

apuntan algunas investigaciones, es que estos fenómenos se originan principalmente entre las personas que residen en las grandes ciudades y no tanto en las áreas rurales, lo que nos impide profundizar sobre esta cuestión en nuestro país, a día de hoy (Saiz et al., 2022).

Sin embargo, algunas investigaciones apuntan que existen elementos criminológicos que pueden afectar de manera muy distinta según *el lugar* donde residen las personas (medio rural o urbano). Estos elementos son: el control formal o informal, la cohesión social, o la vulnerabilidad, por lo que el estudio de estos factores en el medio rural pueden ser una fuente de información importante para conocer los problemas de inseguridad y miedo al delito que se producen en estas áreas (Sanz, 2019: 87-98). En materia de violencia de género se han identificado como factores específicos las dificultades de identificación de la violencia, la despoblación, el aislamiento, la ausencia de transporte público y la dependencia económica, entre otros (Martínez y Camarero, 2015: 6; Soriano, 2021:271).

Por su parte, la falta de investigaciones en España sobre la percepción de inseguridad y miedo al delito en el medio rural hace muy difícil abordar estas problemáticas y sus posibles actuaciones, como ya hemos apuntado, resignándose a usar la imaginación sobre las posibles soluciones ante determinados problemas de seguridad que sufren las personas que residen en el medio rural, y que son sólo ocasionalmente visibilizados en los medios de comunicación después de un hecho grave o violento.

En cuanto a la criminalidad en las áreas rurales, datos ofrecidos por la delegación del gobierno de Extremadura durante el año 2020 sobre el número de infracciones penales conocidas por la Guardia Civil en la provincia de Cáceres (servicio policial que desarrolla principalmente su labor en el medio rural junto a la policía local) muestran datos estadísticos muy parecidos a los recogidos por el Cuerpo Nacional de Policía (servicio policial que desarrolla su labor en las áreas urbanas)⁴.

En el caso de la región extremeña, debemos recordar que aproximadamente un 60 % de su población reside en municipios de menos de 20.000 habitantes. Y en la provincia de Cáceres, el número de personas

⁴ Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura no permite hacer públicos datos exactos de criminalidad por provincia y tipologías delictivas en el Comunidad Autónoma de Extremadura. Sí son públicos, por parte del Ministerio del Interior, los datos relativos a la región y sus provincias publicados por el anuario del Ministerio del Interior. Consultado el 12/11/2022 <https://www.interior.gob.es/opencms/es/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/>

que viven en localidades de menos de 20.000 habitantes es aproximadamente de un 65%, frente a un 35% de personas que residen en las ciudades de Cáceres y Plasencia, únicas ciudades que superan los 20.000 habitantes (INE, 2020), un dato que pone de manifiesto la necesidad de abordar estudios de criminalidad desde una perspectiva rural, pues la concentración de población en zonas rurales es mayor que en las zonas urbanas.

En cuanto a las tipologías delictivas según el número de infracciones penales conocidas en la provincia de Cáceres durante el año 2020, los delitos contra la libertad, las personas o la seguridad colectiva son algo superiores en las áreas rurales de la provincia de Cáceres, que en las ciudades de Cáceres y Plasencia⁵.

Con estos datos, parecería obvio que operadores políticos y sociales estudiaran la seguridad desde una perspectiva rural, con el objetivo de mejorar las políticas públicas de seguridad ciudadana y la protección de determinados grupos que residen en ellas.

Además, existen otras cuestiones importantes en materia de seguridad ciudadana en el medio rural que debemos destacar, y que nos ha llevado a presentar un trabajo sobre el elemento geográfico y varios modelos SIG.

En primer lugar, la falta de interés de operadores políticos y sociales por la seguridad ciudadana en el medio rural frente a otros problemas como la falta de servicios públicos, la despoblación o el envejecimiento. Cuestiones todas ellas importantes, y que están directa o indirectamente relacionadas con la seguridad. Un hecho que ha provocado la creencia o el mito de que las áreas rurales son zonas seguras y libres de delitos, como apuntan estudios nacionales e internacionales (Ceccato, 2016 y Ortiz, 2022a).

En segundo lugar, la falta de efectivos policiales en el medio rural. Junto a la no obligatoriedad de disponer de un servicio policial propio en los municipios de menos de 5.000 habitantes ⁶, muchos de estos municipios

⁵ Sobre esta cuestión, debe apuntarse que durante el año 2020 han existido distintos factores que han influido en algunas de las tipologías delictivas más habituales en nuestro país, como son los delitos contra el patrimonio. Una pandemia mundial que ha provocado diferentes estados de alarma en nuestro país, limitando algunos derechos que han podido influir en los modelos delictivos más comunes.

⁶ Ley 7/2007, de 1 de agosto, de coordinación de policías locales de Extremadura. Art. 15.2: 2. La creación de Cuerpos de Policía Local será preceptiva en los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en aquellos otros que, con independencia de su población,

rurales, no cuentan con efectivos suficientes para dar un servicio policial eficiente a la población⁷. En el caso de la región extremeña, entre un 50 y un 60% de los municipios de menos de 20.000 habitantes con servicios de policía local sólo cuenta con 1 o 2 efectivos, según datos ofrecidos por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (Ortiz, 2022b).

En tercer lugar, los efectos de la despoblación sobre la seguridad. El fenómeno de la despoblación supone el abandono de las áreas rurales con todo lo que conlleva: deterioro económico, envejecimiento y baja natalidad. Y en relación a la seguridad, el abandono de estas áreas rurales genera desapego con los servicios policiales y falta de control informal (Echazarra, 2014: 32-132; Aguilar, 2010)⁸.

Como afirma Hunter (1995) en relación con las esferas sociales del control social, el fenómeno de la despoblación afecta directamente a las relaciones primarias, la interrelación entre las instituciones locales como la vigilancia o los lazos con instituciones como la policía (Bursik y Gramsck, 1993:90-105). Además, diferentes investigaciones apuntan a la importancia que tiene el control informal en las áreas rurales sobre la prevención de la delincuencia (Dekeseredy y Donnermeyer, 2012: 206–222).

Según un estudio que se está realizando actualmente sobre percepción de inseguridad y miedo al delito en las áreas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la muestra obtenida, un 70% de las personas encuestadas en áreas rurales de Extremadura se siente segura,

dispongan en su plantilla de tres o más efectivos de Policía Local debiéndose cumplir igualmente las siguientes condiciones mínimas: a) Acuerdo del Pleno del ayuntamiento, previo informe justificativo de las necesidades, costes y programa de implantación y prestación del servicio de forma permanente y efectiva. Del mencionado acuerdo e informe se dará traslado a la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, en el plazo de un mes desde su adopción, a efectos de la emisión del preceptivo informe sobre su ámbito competencial. b) Contar con un número mínimo de tres miembros en plantilla de los que al menos uno de ellos ostentará la categoría de Oficial. c) Cubrir el servicio de forma permanente y efectiva. d) Disponer de dependencias específicas y adecuadas a sus funciones, de medios técnicos idóneos y suficiente dotación presupuestaria. e) Poner el proyecto de creación del Cuerpo de Policía Local en conocimiento de la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

⁷ A pesar de la falta de estudios sobre esta cuestión. Los datos ofrecidos por EuroStat sitúan a España como uno de los países con un mayor número efectivos policiales por cada 100.000 habitantes. Sin embargo, la ratio recomendada tanto por Naciones Unidas o la Unión Europea de 1,8 agentes por cada 1.000 habitantes, no se alcanza en muchos de los municipios de nuestro país, y principalmente esta situación se agrava en las áreas rurales.

⁸ El control informal está formado por la familia, la escuela o el trabajo. Grupos encargados en la enseñanza de unas conductas de convivencia e intervención en la socialización para que éste de acuerdo de las normas sociales y morales de una sociedad.

frente a un 30% que no lo está. Sin embargo, un 80% de las personas encuestadas cree necesaria una mayor presencia policial en estas áreas rurales⁹.

Además, en este trabajo se realizó un estudio preliminar, al objeto de detectar posibles errores metodológicos en la investigación, en el municipio de Cilleros, localidad situada en el norte de Cáceres con 1.617 habitantes (INE, 2021), y cuyos resultados fueron que un 17% (n= 31) de las mujeres encuestadas (167 de un total de 316 personas encuestadas) se sienten inseguras en esta localidad, siendo las principales causas de ese sentimiento de inseguridad la falta de presencia policial en el municipio o la ausencia de una actuación policial. Este municipio no cuenta actualmente con policía local y el puesto de la Guardia Civil permanece abierto únicamente dos de los siete días de la semana.

Los resultados obtenidos en estas primeras observaciones de estos trabajos llevados a cabo en Extremadura, ponen de manifiesto el papel tan importante que tienen las fuerzas y cuerpos de seguridad sobre la percepción de inseguridad o miedo al delito en el mundo rural, así como la existencia de un sentimiento de inseguridad en zonas rurales que debería ser analizado en profundidad, en contra de las investigaciones llevadas a cabo sobre la percepción de inseguridad y miedo al delito en el medio urbano, como único lugar para el análisis de estas variables (Doran y Burgess, 2012).

Una vez expuestos los motivos o la justificación que nos han llevado a esta investigación, explicaremos los pasos metodológicos utilizados para desarrollar los modelos SIG.

4. METODOLOGÍA DE LOS MODELOS SIG PARA EL ESTUDIO DE DESIGUALDADES DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL.

La metodología empleada para la elaboración de los modelos SIG en ese trabajo ha sido la siguiente:

En primer lugar, como no puede ser de otra manera, se ha tomado como base cartográfica la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta información puede obtenerse en distintos organismos públicos. En este caso concreto, hemos utilizado los datos cartográficos del Centro de Nacional

⁹ Se trata de un total de 380 personas encuestadas, sobre una población total de 600.000 personas que residen en poblaciones de menos de 20.000 habitantes en Extremadura. De las cuales, un 52% son mujeres, frente un 48% que son hombres.

Información Geográfica y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (CNIG, 2022; IDEEX, 2022).

Seguidamente, la unión de información obtenida de las diferentes fuentes descritas en el párrafo anterior ha dado lugar a la cartografía temática. Ésta permite un primer análisis descriptivo del área de estudio desde el punto de vista espacial.

Los datos relativos a los efectivos policiales en los municipios extremeños se han obtenido de distintas fuentes oficiales en la región extremeña, como es la Academia de Seguridad Pública de Extremadura de la Junta de Extremadura o la Guardia Civil en Extremadura. Con esta información suministrada se ha creado una base de datos adaptada al objeto de nuestra investigación, que posteriormente ha sido sometida a revisión, clasificación y cómputo, permitiendo unos datos más fiables y exactos en los que se fundamenta nuestra investigación.

Una vez recopilada toda la información, el siguiente paso sería la creación de los dos modelos elegidos para esta investigación. Esta fase de la investigación se ha realizado mediante el uso de SIG QGis v 3.26 Buenos Aires, un software libre y de código abierto, con el objetivo que cualquier persona que tenga interés en manejar esta herramienta, pueda hacerlo.

Pero antes de realizar los distintos geoprocursos, se unió la base de datos de información de los servicios policiales con los datos cartográficos para su posterior análisis.

Para esta investigación hemos elegido dos modelos específicos que nos pueden ayudar a lograr los objetivos marcados en este trabajo: *análisis de redes y áreas de influencias*.

El primero de los modelos es una herramienta que permite calcular la distancia más corta entre dos puntos seleccionados manualmente en el mapa.

El segundo de los modelos consiste en la creación de áreas de influencia o buffers. Se trata de una herramienta que permite llevar a cabo estudios de proximidad o crear áreas de seguridad.

En cuanto al primer modelo, el software elegido (Qgis) para el estudio de casos cuenta con varios complementos que permiten realizar un análisis de redes: *Online Routing Mapper*, *Qneat3*, *ORS Tools*, *Hqgis*, *Iso4app*, *location Lab*, *Networks* o *TravelTime Platform Plugin*, entre otros (Qgis Training Manual, 2022). Cualquiera de estos complementos puede realizar análisis de distancias. Sin embargo, utilizaremos dos de ellos: *Online Routing Mapper* y *Qneat3*.

Respecto al segundo de los modelos (áreas de influencia o buffers) es una herramienta que podemos encontrar dentro del software QGIS. Una herramienta que se encuentra dentro de los geoprocesos vectoriales.

Dentro de este segundo modelo de áreas de influencia, también vamos a utilizar otra herramienta que se instala desde la herramienta complementos del software *Qgis*. Se trata de la herramienta *multibuffers*. Esta herramienta espacial aparecerá, una vez instalado, en la parte superior del programa con forma de pentágono en colores verdes y centro rosa.

En definitiva, se trata de dos modelos que buscan incorporar el elemento geográfico en el estudio de la seguridad en el medio rural y demostrar la importancia que tiene esta variable en la interseccionalidad de un estudio en el medio rural con perspectiva de género.

5. UN ESTUDIO DE CASO DESDE LO RURAL Y LA CRIMINOLOGÍA.

Como hemos indicado anteriormente, la seguridad en el medio rural no ha sido un elemento sustancial para la creación y elaboración de políticas públicas de seguridad ciudadana para las administraciones de nuestro país. A pesar de ello, contamos con algunas normas nacionales o autonómicas, herramientas y medidas, que han buscado en estos últimos años mejorar la seguridad en estas zonas. Desafortunadamente, la falta de un análisis profundo sobre la implementación de todas ellas, no nos permite conocer el éxito o fracaso en su ejecución (Diagnóstico sobre la Igualdad de género en el medio rural, 2021: 215-217)¹⁰.

A modo de ejemplo, en el año 2007 fue aprobada en nuestro país la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Una norma que recoge en su artículo 27 algunas cuestiones relativas a la seguridad ciudadana en el medio rural, como promover el desarrollo de planes de prevención y protección contra la violencia de género o la mejora de la presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad en las zonas rurales¹¹.

¹⁰ Desgraciadamente, son muy pocas las evaluaciones que las propias administraciones llevan a cabo sobre esta cuestión en nuestro país.

¹¹ Art 27: Seguridad Ciudadana

Con el fin de incrementar la seguridad de los ciudadanos en el medio rural, el Programa podrá contemplar medidas para: a) Promover planes de acción concertada para garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades y la seguridad ciudadana referidos específicamente al ámbito rural, facilitando la cooperación de la Guardia Civil con los Cuerpos de Policía Local, y de estos entre sí. b) Mejorar la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para mantener un adecuado nivel de seguridad de la población en las zonas rurales. c) Ejecutar un plan integral destinado a la construcción, rehabilitación y ampliación de Acuartelamientos de la Guardia Civil, teniendo en cuenta la población a la que presta servicio en el medio rural. d) Potenciar los sistemas de información y comunicaciones de

También estos dos últimos años, se han aprobado normas autonómicas que recogen medidas frente a la despoblación y desarrollo del medio rural, incorporando medidas para mejorar la seguridad ciudadana en estas áreas (art. 26 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo de Medidas Económicas, Sociales y Tributaria frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla – La Mancha y art. 71 Ley 3/2022, de 17 de marzo de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura). Unas medidas de carácter policial, que tienen como objetivo principal proteger a las personas que viven en estas áreas rurales. Además, las fuerzas y cuerpos de seguridad que desempeñan sus tareas en el medio rural han creado herramientas para la protección y vigilancia en estas áreas, como por ejemplo los Grupos ROCA y VioGen de la Guardia Civil o la herramienta AlertCops, una app que permite a cualquier persona comunicarse con las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en el caso de sufrir un hecho delictivo o presenciarlo, entre otras funciones (Ministerio del Interior, 2022)¹².

Desafortunadamente, de estas herramientas, medidas y normas que tienen como eje central la gestión policial y la mejora en la protección y vigilancia de las personas que residen en el medio rural, se desconocen sus efectos directos e indirectos sobre la población, debido a la falta de información o evaluación por parte de los operadores políticos. Un hecho que refuerza la idea de un cierto oscurantismo sobre esta cuestión, algo ya habitual dentro de las políticas públicas de seguridad ciudadana en el medio rural, como venimos insistiendo a lo largo de este trabajo. Sobre todo, se genera un desinterés por parte de todos los actores implicados en la protección y vigilancia de estas zonas, incluida la ciudadanía, considerándolas finalmente como zonas idílicas y libres de delitos (Ceccato y Abraham 2022).

En cualquier caso, esta situación sólo refuerza si cabe la necesidad de incorporar el elemento geográfico en la gestión policial, ya que el patrullaje policial de estas áreas, información muy difícil de conocer por motivos de seguridad, necesitaría de modelos geográficos que permitieran tener

la Guardia Civil destinados a la gestión operativa, en orden a mejorar el nivel de servicios que se presta a los ciudadanos en el ámbito rural. e) Incrementar las actuaciones de protección al medio ambiente rural, reforzando las intervenciones del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y fomentando los instrumentos de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas competentes. f) Promover el desarrollo de planes de prevención y protección contra la violencia de género y el maltrato hacia las mujeres en el medio rural.

¹²Ministerio del Interior. AlertCops, disponible en <https://alertcops.ses.mir.es/publico/alertcops/>. Consultado 23/11/2022.

patrullas policiales de forma permanente, que pudieran llegar a un hecho delictivo o de emergencia en un tiempo efectivo y eficiente (Redondo y Garrido, 2013). Si tenemos en cuenta los criterios actuales sobre el acceso a cualquier servicio público en el medio rural incluidas en las nuevas normas regionales sobre despoblación, estos servicios policiales no deberían superar los 30 minutos (art.27 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributaria frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla – La Mancha)¹³, un hecho que en ocasiones no sucede por falta de efectivos policiales en estas áreas.

Así, atendiendo a todo lo tratado hasta ahora, vamos a comprobar mediante la representación de dos modelos de análisis espacial, la importancia que tienen los SIG en el estudio de la seguridad ciudadana, más concretamente ante situaciones relacionadas con la violencia de género.

5.1. Análisis de redes

Existen muchos modelos dependiendo de la información que queremos analizar o representar. Para el primer estudio, se ha elegido un análisis de redes. Se trata de un modelo utilizado para investigaciones en Criminología como los delitos en serie o conocer las rutas de las víctimas de un delito (Vozmediano y San Juan, 2006; Rossmo & Velarde, 2008)¹⁴.

Para este modelo se han creado dos supuestos en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El primero de ellos es en la provincia de Badajoz, mientras que el segundo es en la provincia de Cáceres. La metodología utilizada en ambos casos es la siguiente:

Se ha tomado como base cartográfica la Comunidad Autónoma de Extremadura, es decir, se ha realizado la búsqueda de datos cartográficos y demográficos de las variables necesarias para el estudio, como ya hemos apuntado en el apartado metodológico. En estos casos se han obtenido datos publicados en abierto por la Junta de Extremadura, número de

¹³ Artículo 27. Acceso a equipamientos y servicios básicos en el medio rural. 1. Los instrumentos de planificación derivados de esta ley, así como el resto de planificación sectorial aprobada por la Administración autonómica, se orientarán a dotar al medio rural de las infraestructuras, equipamientos públicos y servicios básicos necesarios para su desarrollo en condiciones de igualdad. 2. Las instalaciones o equipamientos de los servicios públicos básicos en cada zona rural se procurarán localizar en núcleos de referencia de cada una de ellas, en atención a la cohesión funcional, tanto en su interior como con el resto del territorio. En todo caso, se procurará que el tiempo de acceso desde cualquier núcleo hasta el núcleo de prestación del servicio básico no supere los 30 minutos.

¹⁴ En el caso de los delitos en serie se crearon algunos modelos SIG muy importantes como el Circulo de Canter o software como Dragnet o Rigel Analyst.

efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ofrecidos por la Academia de Seguridad Pública y la Guardia Civil, Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX, 2022) e Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEEX, 2022). Posteriormente, se ha volcado toda esa información en el software QGIS 3.26 Buenos Aires. Por último, la geolocalización de todas las variables nos permitirá obtener todos los objetivos planteados en el trabajo.

En el primer caso hemos elegido la pedanía de Vegas Altas en la provincia de Badajoz (Figura 2). Una localidad dependiente administrativamente del municipio de Navalmillar de Pela, de menos 300 habitantes. Esta pedanía no cuenta con servicio policial¹⁵, y las localidades más próximas con un servicio policial permanente son: Navalmillar de Pela (15 km.) y Madrigalejo (7 Km.), este último de la provincia de Cáceres.

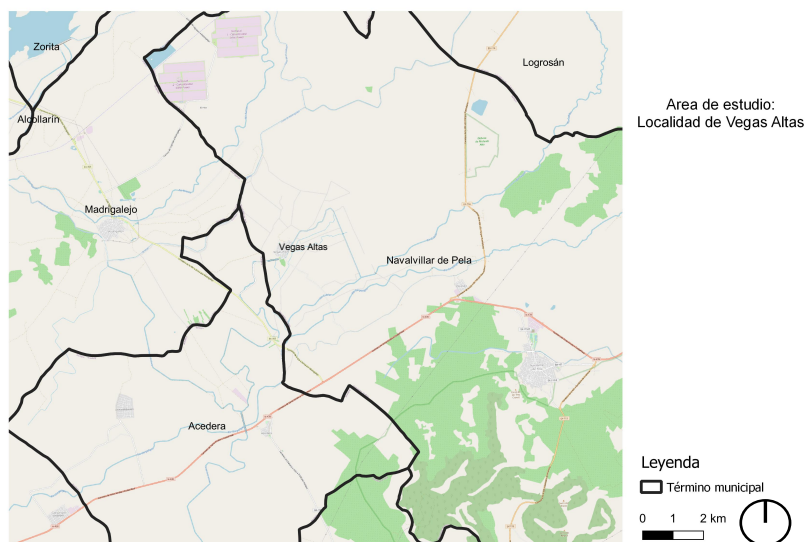


Figura 2. Área de Estudio en el análisis de redes con Qgis. Elaboración propia a partir de los modelos elaborados en Qgis.

Cabe destacar que durante el año 2021 el servicio 112 de Extremadura recibió un total de 11 incidencias relacionadas con seguridad ciudadana en esta zona de estudio¹⁶.

¹⁵ Cabe recordar que no existe obligatoriedad por parte de los ayuntamientos de menos 5.000 habitantes de crear un servicio policial en su localidad.

¹⁶ Datos obtenidos del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 Extremadura para el estudio sobre percepción de inseguridad y miedo al delito en las áreas rurales de Extremadura, que actualmente se lleva a cabo en la Universidad de Extremadura.

Con respecto a la seguridad, el municipio de Navalvillar de Pela cuenta tanto con Policía Local como con Guardia Civil, mientras que el municipio de Madrigalejo de la provincia de Cáceres, próximo a la pedanía de Vegas Altas, también cuenta con ambos cuerpos. En el siguiente mapa (Figura 3), se pueden ver representadas las dos localidades y la distribución geográfica en color azul de Policía Local y en color verde la Guardia Civil:

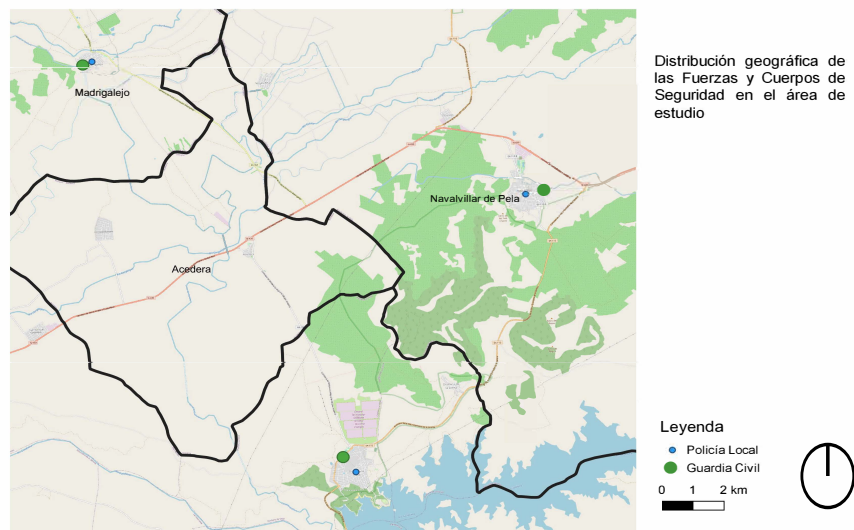


Figura 3. Distribución geográfica de las fuerzas y cuerpos de seguridad en el área de estudio. Elaboración propia a partir de los modelos elaborados en Qgis.

Atendiendo a la información disponible de los servicios policiales en la zona, hemos realizado un análisis de redes con el objetivo de conocer la distancia que debe recorrer un vehículo policial que se encuentra en el municipio de Navalvillar de Pela, si tuviera la obligatoriedad de desplazarse a la pedanía de Vegas Altas por una urgencia. El análisis se ha realizado con la herramienta Online Routing Mapper. Los resultados han sido volcados a una herramienta estadística (SPSS) para crear la base de datos y poder realizar la representación espacial (Figura 4). El mapa muestra que la ruta más corta obliga al vehículo policial recorrer los 15 kilómetros de distancia que existen entre ambas localidades en un tiempo aproximado de 15 minutos. Debemos resaltar que el tiempo de llegada puede variar por diferentes causas, por ejemplo, que la patrulla de las fuerzas y cuerpos de seguridad no se encuentre estacionada en la localidad de origen o el tráfico de vehículos en el trayecto sea intenso. Sobre esta segunda cuestión, cabe indicar que se podría convertir la capa (shape) creada en este trabajo a una capa (gpx) para su uso en aplicaciones como Google Maps. Las capas gpx

se pueden utilizar en otros visores, aplicaciones o GPS a modo ruta, y conocer en el mismo momento el tiempo de la ruta¹⁷.

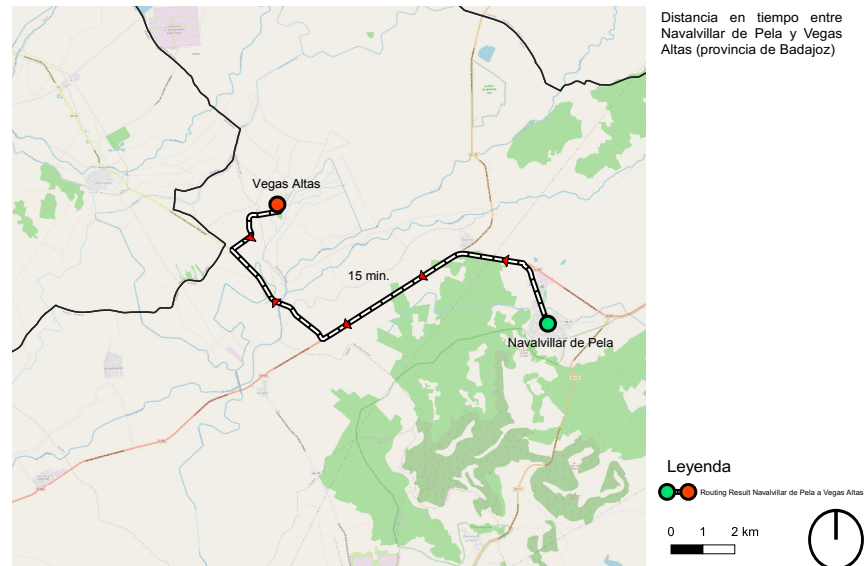


Figura 4. Distancia geográfica entre Navalvillar de Pela y Vegas Altas en la provincia de Badajoz. Elaboración propia a partir de los modelos elaborados en Qgis.

Para el segundo caso, analizamos la distancia entre algunas de las localidades de la provincia de Cáceres con la propia ciudad de Cáceres, para comprobar la distancia temporal que existe entre algunas localidades de la provincia de Cáceres con la capital de la provincia. El objetivo principal es conocer el tiempo que puede tardar una mujer que ha sido víctima de violencia de género en la provincia de Cáceres en desplazarse a la ciudad de Cáceres, localidad en la que debería ser atendida por diferentes servicios, como por ejemplo la unidad de valoración forense integral, o la asistencia a servicios residenciales de urgencia, como la Casa de la Mujer (Soriano, 2022:302-303).

Para esta segunda investigación hemos seleccionado siete localidades: Navalmoral de la Mata, Jarandilla de la Vera, Plasencia, Coria, Moraleja, Valencia de Alcántara o Miajadas, municipios todos ellos situados en la provincia de Cáceres (Figura 5). La selección de las poblaciones se ha realizado con el objetivo de una distribución geográfica uniforme por toda la provincia. De esta manera podemos comprobar el valor del elemento

¹⁷ Este modelo se puede crear con la aplicación *My Maps* de Google. Disponible en: https://www.google.com/intl/es_ES/maps/about/mymaps/ [Consultado 15 de noviembre de 2002].

geográfico con la concentración de algunos servicios en un único municipio, en el caso de la provincia de Cáceres, la ciudad de Cáceres.

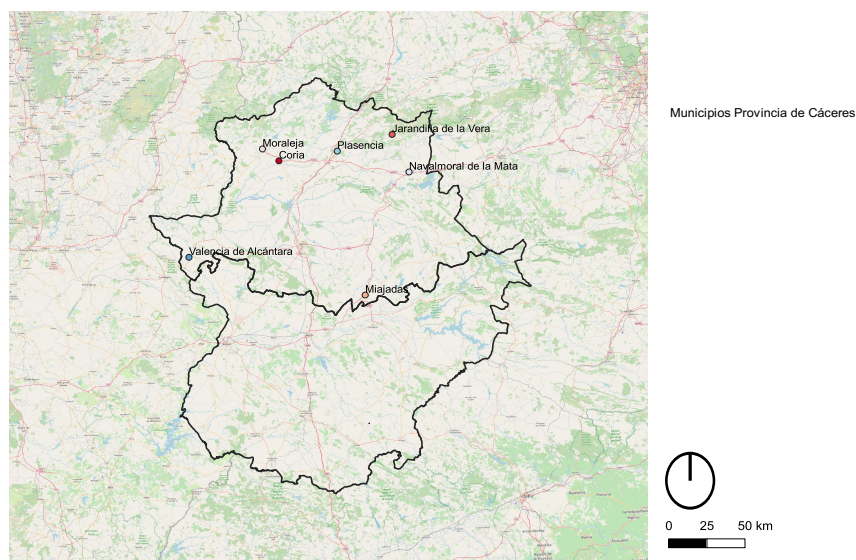


Figura 5. Municipios de la provincia de la Provincia de Cáceres. Elaboración propia a partir de los modelos elaborados en Qgis.

Para analizar la distancia entre municipios hemos utilizado otra herramienta para el análisis de redes del programa QGis denominado Qneat3. Se trata de una herramienta escrita en Python, y no sólo permite elaborar resoluciones simples de la ruta más corta, también más complejas como áreas de servicios, polígonos de accesibilidad, etc.

Los resultados obtenidos con la herramienta Qneat3, se ha volcado en un paquete estadístico (SPSS) para crear el siguiente mapa (Figura 6). El mapa nos permite visualizar las distancias que debe recorrer una mujer para ser atendida en algunos servicios de la ciudad de Cáceres en el caso de ser víctima de violencia de género. Algunas de las distancias superan los 60 minutos como las poblaciones de Jarandilla de la Vera o Navalmoral (líneas en color rojo). De la muestra elegida, el municipio más próximo a la ciudad de Cáceres son las poblaciones de Coria o Plasencia que superan los 30 minutos, como se puede observar en el siguiente mapa:

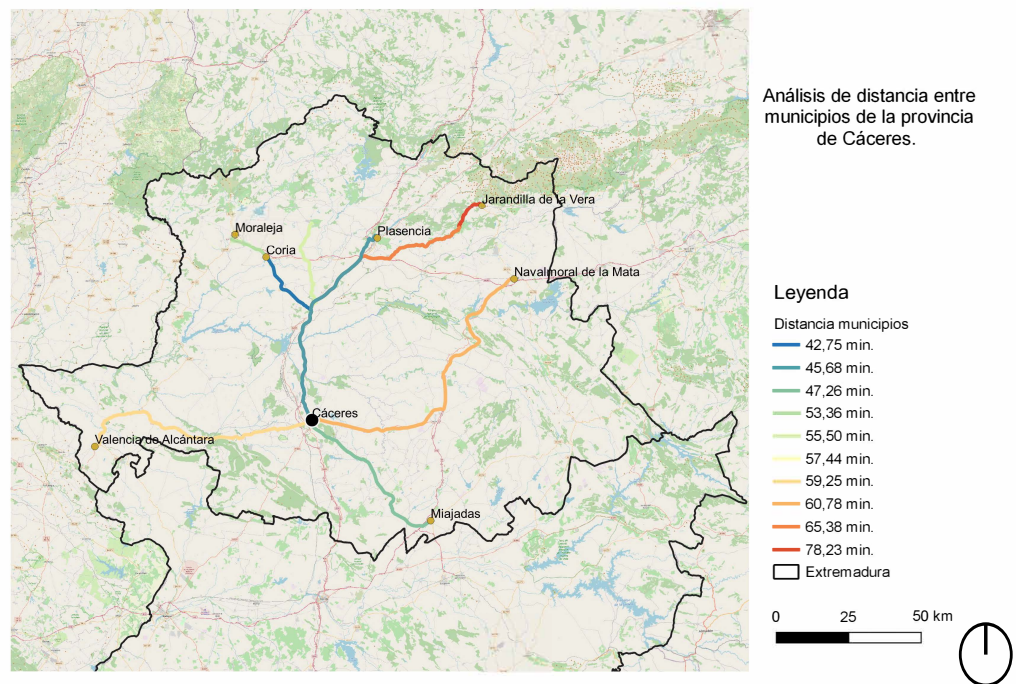


Figura 6. Distancia geográfica entre municipios de la provincia de Cáceres con la ciudad de Cáceres. Elaboración propia a partir de los modelos elaborados en Qgis.

5.2. Áreas de influencia.

El segundo de los modelos elegidos para este trabajo consiste en la elaboración de áreas de influencias. Para ello, como ya he indicado anteriormente, vamos a usar las herramientas *buffer* y *multibuffers*.

Las áreas de influencia permiten crear dos zonas: una primera zona dentro de una distancia específica y otra fuera. La zona de dentro es la denominada zona *buffer*. Uno de los objetivos de esta herramienta es crear áreas seguras para proteger lugares o zonas concretas.

En la misma línea estaría el modelo *multibuffers*, con la diferencia que permite crear varios *buffer* desde un mismo punto (lugar), formando diferentes anillos, creando distintas áreas de control sobre ese punto. Los *multibuffers* son utilizados como herramientas en seguridad para diseñar planes de seguridad.

Para esta parte de la investigación, hemos seleccionado un área rural de la provincia de Badajoz y otra en la provincia de Cáceres.

Los pasos a seguir para la elaboración de estos geoprocursos son iguales a los realizados en los análisis de redes. En primer lugar, determinar el área de estudio y obtener los datos cartográficos y variables a partir de las distintas fuentes de información como el Centro Nacional de Información

Geográfica (CNIG), Infraestructuras de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX), Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX), Junta de Extremadura y efectivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Una vez recopilado los datos necesarios para la investigación, se debe volcar toda esa información en el software QGis. Una vez geolocalizadas todas las variables, se han utilizado las herramientas Buffer y multibuffers para la creación de áreas de seguridad.

Para el primero de los supuestos, la creación de una zona buffer, hemos seleccionado la Comarca de la Serena (provincia de Badajoz), una zona conformada por un total de 13 localidades, una población entorno a los 26.000 habitantes y próxima a las provincias de Ciudad Real y Córdoba (Figura 7):

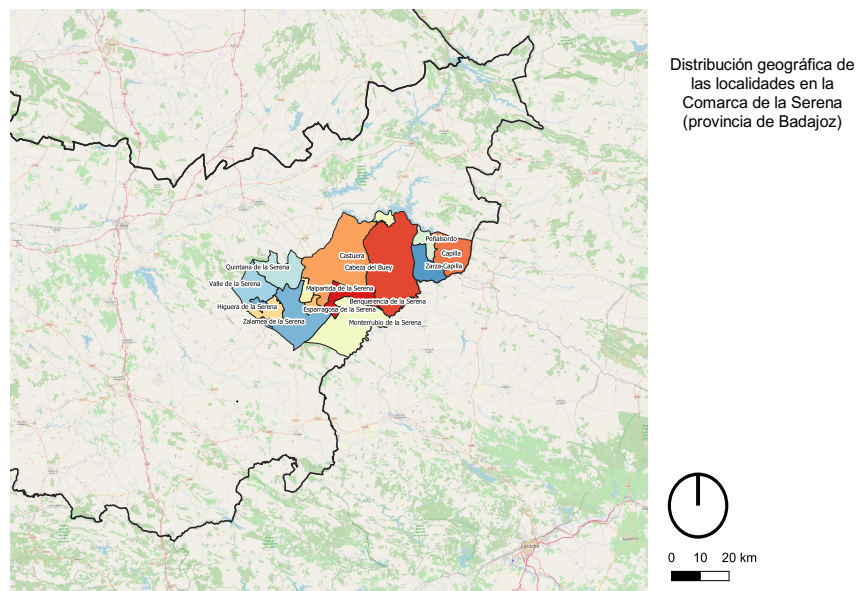


Figura 7. Municipios de la comarca de la Serena (Provincia de Badajoz). Elaboración propia a partir de los modelos elaborados en Qgis.

En un primer análisis, analizamos la distancia existente entre aquellos municipios con y sin servicios policiales. Los resultados muestran que la distancia entre estos municipios estaría en torno a 10 minutos, tiempo adecuado para una actuación policial, si no tuviéramos en cuenta que muchos de estos municipios no prestan este servicio en horario nocturno o de fin de semana (Figura 8).

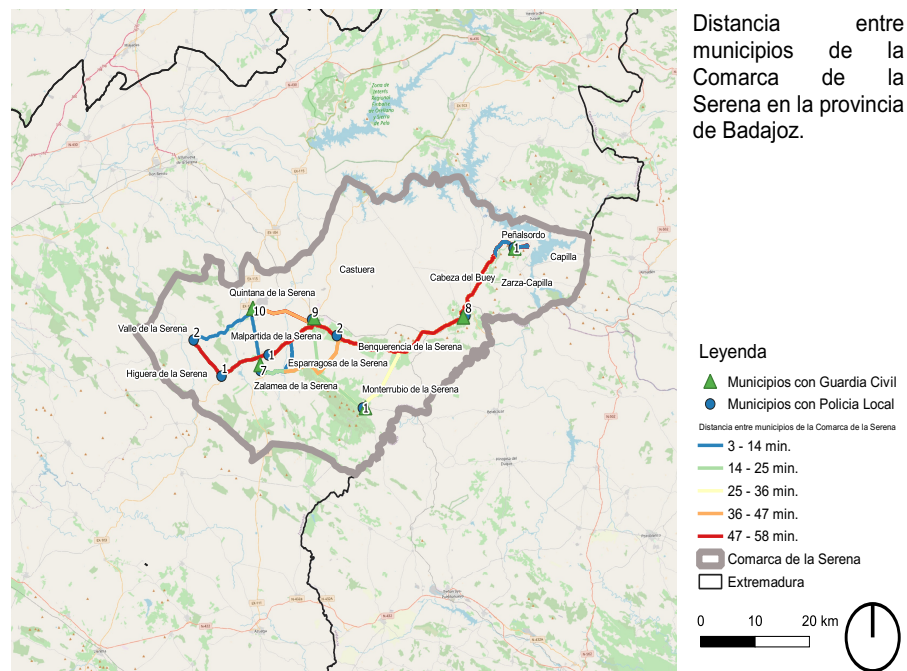


Figura 8. Distancia geográfica entre municipios de la comarca de Serena (Provincia de Badajoz).
Elaboración propia a partir de los modelos elaborados en Qgis.

Dado que objetivo principal de este supuesto es crear áreas en torno a los municipios de una determinada distancia, en este caso hemos elegido un radio de 10 kilómetros desde cada localidad, con el objetivo de poder crear áreas de seguridad en torno a posibles órdenes de protección y analizar qué servicios policiales serían los más próximos para el control y vigilancia de una posible víctima de violencia de género en municipios que no tienen fuerzas y cuerpos de seguridad. En el mapa (Figura 9) podemos observar como las localidades de Zarza Capilla o Capilla, sin servicios policiales, tienen próximas localidades como Cabeza del Buey o Peñalsordo que cuentan con fuerzas y cuerpos de seguridad y que estarían dentro de esa área de seguridad para posibles actuaciones ante casos graves de violencia. Los círculos en color rojo son las áreas creadas en torno a 10 kilómetros de distancia desde cada municipio.

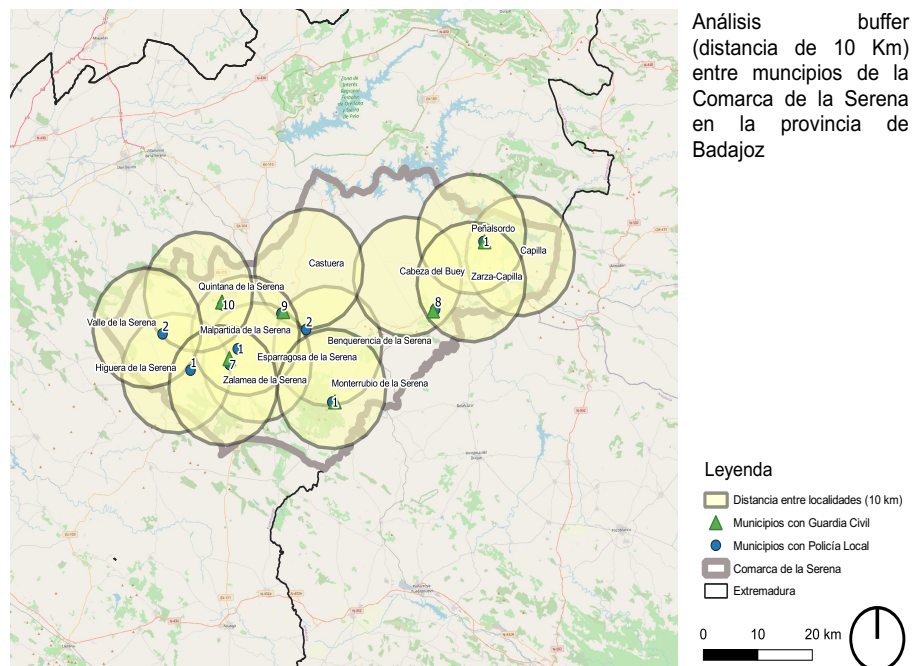


Figura 9. Análisis buffer (distancia 10 km.) entre municipios de la comarca de la Serena en la provincia de Badajoz. Elaboración propia a partir de los modelos elaborados en Qgis.

Otro de los resultados del análisis con estos modelos es que nos permitiría realizar estudios sobre colaboraciones o asociaciones entre municipios para mejorar el servicio policial¹⁸.

El segundo de los modelos que presentamos en este trabajo sería la creación de *multibuffers*. El área seleccionada es una zona concreta del norte de Cáceres. Una zona con importantes carencias de servicios públicos como la seguridad. Con estas herramientas podemos controlar y crear distintas áreas de protección y conocer la distancia que existe entre agresor y víctima a la hora de aprobar una orden de alejamiento en un determinado municipio. En el siguiente mapa (Figura 10) podemos observar las distintas áreas creadas (100 metros, 150 metros y 200 metros). En algunos casos podemos comprobar que determinadas distancias supondrían salir del municipio. Por lo tanto, a la hora de tomar decisiones, como son las órdenes de alejamiento, estas herramientas nos permiten conocer los efectos de

¹⁸ Sobre esta cuestión, cabe destacar que son muchos los municipios han propuesto implementar estas medidas. Desafortunadamente, desde un punto de vista jurídico no está siendo fácil su puesta en marcha. Se trata de una medida que ya aparece en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del año 1986, pero que no está siendo bien resultado por las distintas administraciones.

estas medidas. Un análisis anterior a la toma de decisiones de este tipo, son muy importantes para la víctima y el agresor, y una herramienta importante para fuerzas y cuerpos de seguridad o tribunales que aprueban estas medidas.

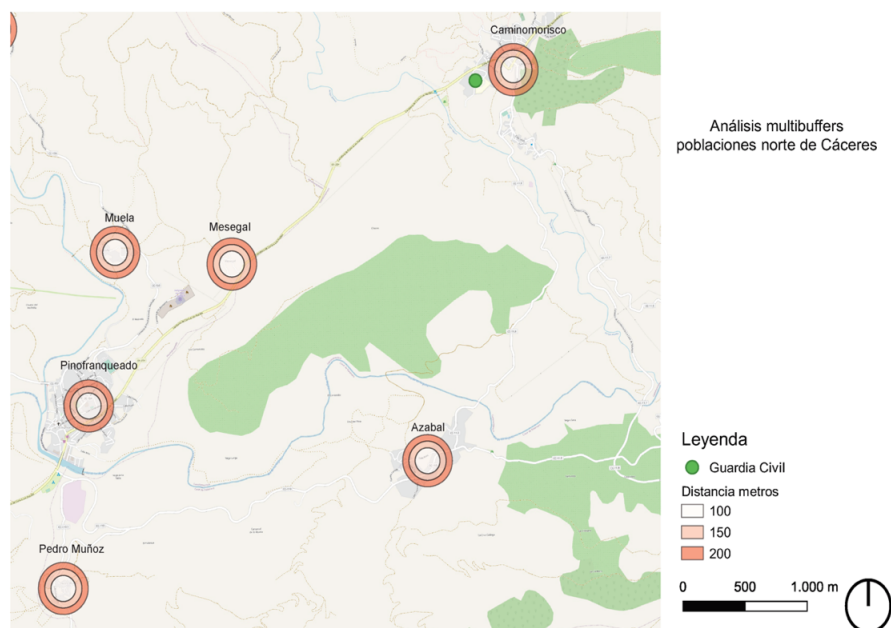


Figura 10. Análisis multibuffers poblaciones norte de la provincia de Cáceres. Elaboración propia a partir de los modelos elaborados en Qgis.

6. CONCLUSIONES

En líneas generales, los resultados de los diferentes modelos de análisis geoespaciales presentados en este trabajo muestran al elemento geográfico, a partir del uso de los SIG, como una metodología relevante para la evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad y, concretamente, si queremos estudiar problemas relacionados con la respuesta a situaciones de violencia de género en el medio rural desde la Criminología

Con respecto al primer modelo, el análisis de redes llevado a cabo en la región extremeña, los dos ejemplos muestran los problemas que las distancias generan en esta Comunidad Autónoma a los efectivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad y a la población que reside en el medio rural. Especialmente, en el supuesto que tuvieran que realizar una actuación rápida para proteger a posibles víctimas.

Sin duda, estas herramientas permiten representar los problemas que pueden provocar determinados diseños de políticas públicas creadas y

elaboradas desde la centralidad, como es la protección de las víctimas en las áreas rurales o la obligatoriedad que tienen las mujeres víctimas de violencia de género de trasladarse a ciudades para ser atendidas por determinados servicios. Sobre esta cuestión, no hemos incluido otras variables que deberíamos tener en cuenta en el análisis de la distancia entre municipios de la provincia de Cáceres. Se trataría de los problemas de movilidad que pueden generarse en el caso que la víctima no cuente con vehículo propio y tenga que trasladarse en transporte público a la ciudad de Cáceres, lo que afectaría exponencialmente en el tiempo de llegada desde los municipios seleccionados (Marchena, 2022: pp. 149-175).

En cuanto a la creación de áreas de influencia o buffers, se trata de una herramienta que puede ayudar a mejorar la gestión de los servicios policiales en las áreas rurales. Conocer qué servicios policiales tenemos más próximos en nuestra localidad o analizar las distancias en torno a órdenes de protección, son cuestiones relevantes para víctimas de determinados delitos y para los propios efectivos de las fuerzas y cuerpos de seguridad a la hora de tomar determinadas decisiones. También es importante recordar la dificultad a la hora de establecer las distancias de seguridad entre agresor y víctima en algunos supuestos. Este modelo permite conocer previamente lo que puede suponer a una víctima determinadas distancias en su municipio. En todo caso, sólo es un ejemplo de las numerosas utilidades que tienen la herramienta buffer o multibuffers en la protección de una víctima.

En cuanto al objetivo principal de esta investigación, en ningún momento hemos querido resaltar errores o hacer una crítica a determinadas políticas públicas en torno a la seguridad en el medio rural. La dificultad que supone poner en marcha determinadas políticas públicas en áreas rurales es un reto para todos los operadores políticos y sociales. Este trabajo tiene como principal objetivo impulsar cambios en las políticas públicas de seguridad ciudadana y de protección a víctimas en las áreas rurales de nuestro país mediante el uso de nuevos modelos metodológicos de fácil acceso a cualquier persona usuaria.

Sin embargo, no quisiera acabar sin mostrar preocupación en torno a problemas que de forma indirecta se relacionan con elemento geográfico, concretamente, los horarios, cierres de puestos y falta de efectivos en las fuerzas y cuerpos de seguridad en las áreas rurales. A modo de ejemplo, podemos señalar en uno de los supuestos tratados en este trabajo en la provincia de Badajoz, como es la población de Navalvillar de Pela. Esta localidad cuenta actualmente con Policía Local y Guardia Civil, pero estos servicios policiales no se prestan en horarios nocturnos, y sólo prestan servicios los fines de semana en el caso de celebrarse determinados eventos

públicos, como las fiestas patronales. Según datos del 112 de Extremadura, la policía local de Navalvillar de Pela tiene turnos de lunes a viernes de 8 de la mañana a 3 de la tarde, y de las 3 de la tarde a las 10 de la noche.

En definitiva, el uso de SIG para el diseño y elaboración de políticas públicas de seguridad ciudadana, concretamente y en el supuesto analizado en relación con los mecanismos de respuesta ante situaciones de violencia de género, es una herramienta de fácil implementación y de resultados rápidos y eficientes, que pueden ayudar a la seguridad de las personas que viven en el medio rural, y dado los datos ofrecidos durante este trabajo, parece que de manera urgente.

7. REFERENCIAS

- Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Junta de Extremadura, 2022.
- Aguilar, Dager, 2010, Fundamentos generales sobre criminología y control social, *Contribuciones a las Ciencias Sociales*.
- Albadalejo, José Antonio y Campos, Marina, 2017. Descripción del fenómeno delictivo en la ciudad de Murcia a partir de herramientas SIG. *Investigaciones Geográficas*, 67: 215-227.
- AlertCops. Ministerio del Interior. Consultado 20/11/2022. <https://alertcops.ses.mir.es/publico/alertcops/>.
- Alston, M., 1997, Violence against women in rural context, *Australian Social Work*, 50: 15 – 22.
- Barcons, María, 2018. Las ordenanzas municipales: entre la regulación y la sanción de la prostitución en España”, *Revista Crítica Penal y Poder*, n.º 15: 90-105.
- Bursik, Robert J., y Grasmick, Harold. G., 1993, Economic deprivation and neighborhood crime rates, 1960-1980, *Law & Society Review*, 27 (2): 263-283.
- Cabrero, María Yolanda y García, Alfonso, 2020. *Análisis estadístico de datos espaciales en Qgis* y R. Madrid: UNED.
- Carrington Kerry, Hogg, Russell & Sozzo, Máximo, 2018, Criminología del Sur, *Delito y Sociedad*, 45: 9-32.
- Ceccato, Vannia, 2016. *Rural Crime and Community Safety*. New York: Routledge.
- Ceccato, Vannia y Abraham, Jonatan, 2022. *Crime and Safety in the rural*. Cham: Springer.
- Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.
- Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG). Consultado el 10/08/2022. <https://www.ign.es/web/ign/portal/inicio>
- Dekeseredy, Walter. S. y Donnermeyer, Joseph. F., 2012, *Thinking critically about rural crime: Toward the development of a new left realist perspective*, in S. Winslow & R. Atkinson (Eds.), *New directions in crime and deviancy*, Routledge, London: 206–222.

- Doran, Bruce y Burgess, Melissa, 2012. Putting fear of crime on the map, New York, Springer.
- Echazarra, Alfonso, 2014, *La delincuencia en los barrios. Percepciones y reacciones*, Barcelona, *Colección Estudios Sociales*, 37: 32-132.
- Encuesta de Victimización de Barcelona 2022. Consultado el 20/11/2022. <https://ajuntament.barcelona.cat/seguretatipreencio/es/encuesta-victimizacion-barcelona>
- Garland, David, 2005, *La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona. Gedisa.
- Guerrero, Monserrat, 2006. El uso de los SIG para el análisis espacial de la delincuencia. En Bonasta, Quim (coord.) *Paisaje Ciudadano, delito y precepción de la inseguridad*,. Madrid: Dykinson: 53-70
- Guerrey, André Michel, 1833. *Essai sur la statistique morale de la France*. Paris. Crochard.
- Haining, Robert, 2010. *Spatial Data Analysis. Theory and Practice*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Harries, Keith, 1999. *Mapping Crime: Principle and Practice*. Washington DC: U.S. Department of Justice, Office Programs.
- Hunter, Albert, 1985, Private, parochial and public social orders: the problem of crime and incivility in urban communities, *The challenge of social control: citizenship and institution building in modern society*, SUTTLES, G y ZALD, M (eds), Norwood.
- IDEEX. 2022. Consultado el 30/07/2022. <http://www.ideex.es/Geoportal/>
- La Barbera, Maria Caterina, 2017. Interseccionalidad = Intersectionality. *EUNOMÍA. Revista En Cultura De La Legalidad*, (12): 191-198.
- Ley 7/2007, de 1 de agosto, de coordinación de policías locales de Extremadura.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributaria frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural.
- Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.
- Maguire, David J. y Goodchild, Michael F., 2005. *GIS, Spatial Analysis, and Modeling*. ESRI Press.
- Marchena, Sara María, 2022. Experiencias de transporte a la demanda en zonas rurales de España y Portugal. Una propuesta para Extremadura. En Soriano, Silvia (coord.). *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales: Un estudio de Caso*. Pamplona, Aranzadi: 149-175.
- Martínez, María Ángeles y Camarero, Luis, 2015. La reproducción de la violencia de género: Una lectura desde las áreas rurales. *AGER. Revista sobre despoblación y desarrollo rural*, 19: 1-30.
- Medina, Juan José, 1998. El control social del delito a través de la prevención situacional. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2: 281 – 326.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio rural y marino, *Diagnóstico sobre la*

- Igualdad de género en el medio rural*, 2011. Consultado 13/11/2022. https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/igualdad_genero_y_des_sostenible/diagnostico/.
- Ministerio del Interior. Consultado 28 de noviembre de 2022. <https://www.interior.gob.es/opencms/es/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/>.
- Ministerio del Interior. Consultado 29 de noviembre de 2022. <https://alertcops.ses.mir.es/publico/alertcops/>
- Olaya, Víctor, 2020. *Sistemas de Información Geográfica*. Create Space Independent Publishing Platform. España.
- Ordenança de mesures pero fomentar i garantir la convivència ciutadana l'espai públic de Barcelona, 2006. Consultado 21/11/2022.
- Ortega, Julia, 2022. La incidencia de las ordenanzas locales en el ejercicio de los derechos fundamentales.
- Ortiz, Jordi, 2022, Una aproximación a la seguridad en el entorno rural de Extremadura, *Igualdad de Género en el Entorno Rural y Municipal de Extremadura: Diagnóstico y Propuestas*, Soriano. S (Coord.). Pamplona, Aranzadi: 149-164.
- Ortiz, Jordi, 2022, *Mito o Realidad: Un estudio criminológico*. Madrid: Dykinson.
- Pemán, Juan María, 2007. Ordenanzas municipales y convivencia ciudadana. Reflexiones a propósito de la Ordenanza de civismo de Barcelona. *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 305: 9 – 55.
- Qgis. 2022. Consultado el 10/ 09/2022. <https://www.qgis.org/nl/site/>
- Rossmo, Kim & Valarde, Lorie, 2008, Crime mapping case studies. Practice and Research. London, Spencer Chainey and Lisa Thompson.
- Saiz, Mónica, et al., 2022, *Noches seguras para todas*. Madrid. Federación Mujeres Jóvenes y Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social.
- San Juan, Cesar y Vozmediano, Laura, 2021. *Guía de prevención del delito*. J.M. Bosch Editor.
- Sanz, Antonio, Análisis ecológico del miedo al delito en España: Entornos Rurales y Urbanos, en Castro Toledo, Francisco Javier; Gómez Bellvía, Ana Belén y Buil Gil, David (coords.), *La Criminología que viene*, Red Española de Jóvenes Investigadores en Criminología, Madrid 2019: 87-98.
- Shaw, Clifford R. y Mckay, Henry D., 1942, *Juvenile Delinquency in Urban Areas*. University of Chicago Press.
- SITEX. 2022. Consultado el 20/09/2022. <http://sitex.gobex.es/SITEX/>
- Soriano, Silvia, 2021. Aproximación al análisis de la violencia contra las mujeres en el entorno rural. Soriano, Silvia (coord.) *Perspectivas jurídicas de la igualdad de género en el entorno rural*. Pamplona, Thomson Reuters Aranzadi: 247 – 283.
- Soriano, Silvia, 2022. La respuesta a la violencia de género en zonas rurales. En Soriano, Silvia (coord.) *Los derechos de las mujeres en las zonas*

rurales. Un estudio de caso. Pamplona: Aranzadi: 302-303.

Vozmediano, Laura y San Juan, Cesar, 2010, *Criminología ambiental: ecología del delito y de la seguridad*, Barcelona: Editorial UOC: 85-103.

Vozmediano, Laura y San Juan, Cesar, 2006, Empleo de Sistemas de Información Geográfica en el estudio del Miedo al Delito. *Revista Española de investigación Criminológica*, artículo 2, número 4.



Recibido: 1/10/2022
Aceptado: 17/11/2022

Experiencias metodológicas con perspectiva de género y enfoque territorial en el entorno rural extremeño: mujeres, actividad agraria y deporte

Methodological experiences with a gender perspective and a territorial approach in the rural areas of Extremadura: women, agrarian activity, and sport

Lorena Chano Regaña¹

¹ Universidad de Extremadura
@lorenachano@unex.es

Resumen: Este artículo presenta la metodología aplicada en las líneas de investigación “las mujeres y la actividad agraria” y “las mujeres y el deporte”, enmarcadas ambas en el Proyecto de Investigación “Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas”, a la vez que reflexiona sobre los problemas metodológicos y las dificultades encontradas en la investigación. Entre ellas, la falta de sintonía entre los datos de los registros oficiales y los datos obtenidos en la investigación; el sesgo en la muestra cualitativa; y la complejidad de acceder a ciertos perfiles de mujeres en la recogida de datos cualitativos. Todo ello con el objetivo final de plantear el marco jurídico problemático que se extrae de la investigación en relación con el principio de igualdad y no discriminación y con las leyes que lo desarrollan en el ámbito de la actividad agraria y deportiva en el entorno rural extremeño. Para ello, en primer lugar, se contextualizará la investigación y se ofrecerá un breve marco teórico en el cual asentar la hipótesis de partida. En segundo lugar, se describirá la metodología utilizada, poniendo especial énfasis en la perspectiva de género y en el enfoque territorial, a la vez que se alude a las dificultades surgidas en la recopilación de los datos. En tercer lugar, se discutirán los principales datos obtenidos en la investigación, sus contradicciones y el sesgo detectado en la muestra cualitativa. Finalmente, se ofrecerán unas conclusiones sobre la idoneidad de la metodología empleada en la investigación y los resultados que evidencian la falta de eficacia del marco jurídico aplicable para lograr la igualdad real de las mujeres en el entorno rural, particularmente en lo que se refiere a la actividad agraria y al acceso al deporte.

Palabras Clave: metodología, igualdad, mujeres, actividad agraria, deporte.

Abstract: This paper presents the methodology applied in the lines of research "women and agricultural activity" and "women and sport", both framed in the Research Project "Gender equality in the rural and municipal areas of Extremadura: diagnosis and proposals", while reflecting on the methodological problems and the difficulties encountered in the investigation. Among them, the lack of harmony between the data from the official records and the data obtained in the research; bias in the qualitative sample; and the complexity of accessing certain profiles of women in the collection of qualitative data. All this with the ultimate goal of proposing the problematic legal framework that is extracted from the research in relation to the principle of equality and non-discrimination and with the laws that develop it in the field of agrarian and sports activities in the rural areas of Extremadura. To do this, first, the research will be contextualized and a brief theoretical framework will be offered in which to establish the starting hypothesis. Secondly, the methodology used will be described, placing special emphasis on the gender perspective and on the territorial approach, while alluding to the difficulties that arose in data collection. Third, the main data obtained in the research, its contradictions and the bias detected in the qualitative sample will be discussed. Finally, some conclusions will be offered on the suitability of the methodology used in the research and the results that show the lack of effectiveness of the applicable legal framework to achieve real equality for women in rural areas, particularly with regard to the agrarian activity and access to sport.

Keywords: methodology, equality, women, agrarian activity, sport.

1. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Introducción

Las experiencias metodológicas que se se comparten en este trabajo son fruto del estudio realizado en las líneas de investigación “las mujeres y la actividad agraria” y “las mujeres y el deporte”, enmarcadas ambas en el Proyecto de Investigación “Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas” (en adelante, el Proyecto)¹. Este Proyecto analiza la situación real de desigualdad de las mujeres que viven en el entorno rural extremeño en relación con el acceso a diversos derechos, bienes y servicios, aplicando técnicas metodológicas propias de la sociología jurídica e incorporando una perspectiva de género y un enfoque territorial.

En el Proyecto se abordan diversos ejes temáticos, atendiendo a las principales preocupaciones sociales y políticas del medio rural y a la propia especialización de las once personas que han conformado el equipo de investigación. Así, con carácter multidisciplinar se ha estudiado la igualdad de género en las áreas rurales extremeñas en relación con la salud, la sanidad, la dependencia y los cuidados, los presupuestos en materia de género, la independencia económica de las mujeres, el trabajo en el campo, las explotaciones agrarias, el transporte, el acceso a la justicia, el deporte, la seguridad ciudadana, la participación política, y la violencia sobre las mujeres. En todos los ejes temáticos se han combinados técnicas metodológicas empíricas de carácter cuantitativo y cualitativo, si bien, cada uno de estos ejes presenta sus propias particularidades y ha contado con sus propios instrumentos de recopilación de datos. Ello, sin perjuicio de la realización de un cuestionario común a todas las líneas de investigación, que se desarrolló en una primera fase de la investigación².

En este trabajo se recogen las vicisitudes metodológicas relativas a dos de estos ejes temáticos o líneas de investigación, cuales son, la actividad agraria y el deporte, ya que son los dos ámbitos analizados por una misma investigadora y, además, son dos temáticas en las que a pesar de haber

¹ Este Proyecto se ha desarrollado durante el período febrero de 2019 – julio de 2022 en el Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura (España) y ha contado con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura. Referencia: Consejería de Economía e Infraestructuras. Junta de Extremadura. IB-18128 (Diario Oficial de Extremadura, en adelante, DOE, núm. 27 de 8 de febrero de 2019).

² El Informe final del Proyecto está publicado en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

aplicado una metodología similar, la investigación ha discurrido de forma muy diferente, lo que también se presta a una comparativa y a una reflexión final interesante sobre la idiosincrasia del entorno rural y la inacción hacia ciertas desigualdades comúnmente aceptadas y normalizadas.

En el caso de la igualdad de género en relación con la actividad agraria, el análisis se centra en estudiar la situación real de las mujeres en el territorio rural extremeño. Asimismo, también se pretende visibilizar el trabajo de las mujeres en el campo y analizar la efectividad de las políticas públicas y medidas legislativas tendentes a reconocer sus derechos laborales, económicos y sociales y a fomentar la igualdad de oportunidades en el sector agrario (tanto agrícola y forestal como ganadero). Entre esas medidas, destaca la titularidad compartida de las explotaciones agrarias como acción positiva de promoción y reconocimiento del trabajo de las mujeres en el campo.

En la línea de investigación de las mujeres y el deporte, lo que persigue la investigación es hacer una diagnosis de la situación real de desigualdad entre hombres y mujeres en la práctica del deporte, tanto en su dimensión de actividad de ocio y esparcimiento, como en su dimensión educacional en edades tempranas y en su faceta profesional. El foco de esta parte de la investigación se pone sobre todo en las barreras que impiden el acceso de las mujeres al deporte federado y profesional y su ejercicio en condiciones de igualdad.

En ambos casos el propósito final del diagnóstico es evidenciar las desigualdades específicas que sufren las mujeres en el entorno rural extremeño y a partir de ellas, ofrecer alternativas que puedan servir de punto de partida a nuevas opciones legislativas y a políticas públicas tendentes a lograr la tan ansiada igualdad entre los sexos.

1.2. Contextualización e hipótesis

El trabajo de investigación se contextualiza en el entorno rural y municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Extremadura posee una vasta extensión de terreno, ocupando 41.634,5 km² del centro-oeste de la península ibérica. La región está habitada, según los datos del padrón obrantes en el Instituto Nacional de Estadística (INE) a fecha 1 de enero de 2022, por 1.059.501 habitantes: 523.976 hombres y 535.525 mujeres, siendo la densidad poblacional de 26 habitantes por kilómetro cuadrado y la media de edad de 45 años. Según el INE en el 64,5% de los pueblos extremeños, al menos 1 de cada 4 habitantes tiene la edad de 65 años o más, lo que da cuenta de una población notablemente envejecida, que decrece

con el paso de los años. Si comparamos el padrón de los últimos 3 años, observamos que el número de habitantes en Extremadura ha descendido en 5.870 personas. En lo que respecta a la población inmigrante, 34.886 son las personas extranjeras que residen en la región: 16.791 hombres y 18.095 mujeres. Es decir, apenas un 3,3% de la población es extranjera (INE, 2022).

A la vasta extensión de terreno, a la escasa densidad poblacional y al descenso demográfico³ hay que añadir que la principal característica de la Comunidad Autónoma de Extremadura es su ruralidad (Chano, 2021a). Extremadura es una región mayoritariamente rural, en la que tan sólo seis municipios superan los 20.000 habitantes y, por tanto, pueden ser calificados como urbanos. Sólo Almendralejo, Badajoz, Cáceres, la unión de Don Benito y Villanueva de la Serena⁴, Mérida y Plasencia son núcleos urbanos. El resto de los municipios extremeños han sido calificados por el Decreto del Gobierno extremeño 115/2010 como medio rural⁵, de conformidad a las definiciones de medio rural, zona rural y municipio rural del art. 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (en adelante, Ley 45/2007)⁶.

De los 388 municipios extremeños que integran el medio rural, 360, es decir aproximadamente el 93% de los pueblos no superan los 5.000 habitantes, por lo que podrían ser calificados conforme al art. 3.c) de la Ley 45/2007 como municipio rural de pequeño tamaño.

La ruralidad es por tanto el elemento definidor de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A esta ruralidad, debe añadirse el hecho de que, dada su extensión, la diversidad de sus fronteras y su historia⁷,

³ Un estudio detallado sobre el descenso demográfico de la población extremeña a partir de los datos del Instituto Nacional de Estadística, así como una previsión a diez años vista puede consultarse en la web: Epdata. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.epdata.es/evolucion-poblacion/4d9f26fa-ff32-4aad-bf83-7d03c79062ee/extremadura/300>

⁴ Se trata de dos núcleos poblacionales diferentes: de un lado, Villanueva de la Serena, y de otro lado, Don Benito, que el 20 de febrero de 2022 por medio de una consulta popular dieron comienzo a un proceso de fusión para constituirse en un único municipio y ser así el centro económico de la comarca de Las Vegas Altas, sumando entre ambos más de 63.000 habitantes. El proyecto de fusión puede consultarse en: Ayuntamiento de Don Benito. Consultado el 30/09/2022. <https://www.donbenito.es/wp-content/uploads/2022/01/PROYECTO-DE-FUSIÓN-DE-LOS-MUNICIPIOS-D.-BENITO-VILLANUEVA-DE-LA-SERENA-vdef-1.pdf>

⁵ Decreto 115/2010 de 14 de mayo por el que se crean y establecen las funciones de los órganos de gobernanza para la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales de Extremadura (DOE núm. 95 de 20 de mayo de 2010).

⁶ Boletín Oficial del Estado (en adelante, BOE) núm. 299 de 14 de diciembre de 2007 (última modificación en BOE núm. 254 de 21 de octubre de 2009).

⁷ Sobre la construcción de la identidad histórica y cultural extremeña puede verse Marcos (1998) y el Preámbulo del Estatuto de Autonomía de Extremadura: Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de

presenta diferencias culturales, geográficas y sociales entre la zona norte (Cáceres) y la zona sur (Badajoz), así como entre la frontera con Portugal (La Raya) y la zona más próxima al centro de la península ibérica.

En este contexto de ruralidad, la investigación parte de las siguientes premisas en lo que respecta a la actividad agraria de la región:

En primer lugar, la desigualdad entre sexos y la invisibilidad y falta de reconocimiento de los derechos laborales y económicos de las mujeres. Se parte de la existencia de una desigualdad estructural entre hombres y mujeres en el ámbito rural, que es mucho más profunda: 1) en el trabajo en el campo respecto a otros sectores económicos; y, 2) en los espacios rurales en comparación con el medio urbano. Esto es así porque la estructura de la tierra y la organización del trabajo responden a criterios tradicionales de corte heteropatriarcal, basados en la división del trabajo que masculiniza la labor en el campo y feminiza las tareas de cuidado familiar y doméstico, perpetuando estereotipos sexistas (Dueñas y Serrano, 2008).

En segundo lugar, el desarrollo y el progreso económico y social es más lento en las zonas rurales y periféricas que en las áreas urbanas. Evidencia de ello es el hecho de tener a la población dispersa y no contar con las infraestructuras adecuadas de comunicación y transporte (Romo, 2016). En este sentido la red de comunicación ferroviaria es deficiente e insuficiente para las demandas ciudadanas; y las vías de transporte por carretera no siempre son satisfactorias, sobre todo si nos centramos en el ámbito de las carreteras locales y comarcales de la Comunidad⁸.

En tercer lugar, son numerosas las medidas de promoción de la igualdad en el marco competencial del derecho de la Unión Europea (UE), del Estado y de la Comunidades Autónomas. Desde el año 2010, en el que se aprueban algunas directrices de la UE en materia de igualdad⁹, las políticas públicas y la legislación estatal y autonómica extremeña se han focalizado, sobre todo, en promocionar el trabajo de las mujeres y en reconocer sus derechos en el sector, adoptando medidas de incentivación como la titularidad compartida de la explotación agraria y las posibilidades de

reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25 de 29 de enero de 2011).

⁸ Sobre la problemática del transporte y la movilidad en Extremadura con perspectiva de género, véase Marchena (2022), 149-156.

⁹ Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2010 sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma (Diario Oficial de la Unión Europea, en adelante, DOUE, núm. L-180/1 de 15 de julio de 2010).

participación en sociedades simplificadas de explotación de la tierra¹⁰. Además, se han previsto medidas específicas como la posibilidad de exigir una compensación económica en los casos de extinción del vínculo afectivo con la pareja o de cese económico de la explotación; y, la posibilidad de beneficiarse de ciertos factores de corrección en la concesión de ayudas o subvenciones, o de poder disfrutarlas con carácter preferente (Chano, 2021a).

Refiriéndonos ahora al eje temático del deporte y sin desdecir las premisas generales de desigualdad estructural en el medio rural que ya se han planteado, los principales puntos de partida de la investigación son:

En primer lugar, partimos de que el deporte es un ámbito donde prevalecen los estereotipos de género y donde se reproducen las estructuras heteropatriarcales de lo femenino y de lo masculino a la hora de clasificar la actividad deportiva y de regularla. Tradicionalmente el deporte se ha definido a partir de cualidades como *“la resistencia, la fortaleza, el peso, la velocidad o el espíritu de competición”*, características todas adjetivadas como *“varoniles”* o *“masculinas”*, frente a la *“delicadeza femenina”*, que relegó a las mujeres durante siglos al deporte recreativo. La historia demuestra que el mundo del deporte profesional y de la competición ha sido tradicionalmente un mundo de hombres y que no será hasta el siglo XIX cuando se inicie la lucha de las mujeres por la igualdad real en ese sector (Chano, 2021b: 219-228; Guillet, 1971).

En segundo lugar, se parte de la evidencia de que la mayoría de las competiciones deportivas se encuentran segregadas por sexos y que el desarrollo de estas competiciones y del deporte profesional se acompaña de una proyección publicitaria y prototípica de un sistema social androcéntrico y, en ocasiones, desigual y excluyente. Se normalizan referentes discriminatorios por la aceptación social de determinadas prácticas, sobre todo en el deporte profesional y federado, donde existe el pleno convencimiento de que la diferencia biológica puede justificar algunas prácticas segregadoras y excluyentes, que distan mucho de favorecer la igualdad real en el acceso y en la práctica del deporte (Hotangas et al., 2018).

En tercer lugar, somos conscientes de que las labores de cuidado suelen recaer en las mujeres y que esto afecta al desarrollo personal de las mujeres extremeñas en todos los aspectos de su vida y, como no podía ser

¹⁰ Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias (BOE núm. 240 de 5 de octubre de 2011).

de otra manera, en el deporte, tanto en su dimensión recreativa como profesional.

En cuarto y último lugar, también en el sector del deporte se han proclamado tanto a nivel internacional y europeo como estatal y autonómico, diversas declaraciones de principios y normas que propugnan una igualdad real y material entre mujeres y hombres en el marco de la actividad deportiva¹¹.

Con este panorama la hipótesis de partida es la desigualdad entre los sexos, la invisibilidad del trabajo de las mujeres en el campo y la concurrencia y mantenimiento de barreras en el acceso al deporte y su práctica profesional. Todo ello en un entorno donde la tradición heteropatriarcal es más profunda y donde el acceso a bienes y servicios encuentra limitaciones.

1.3. Marco teórico aplicable

1.3.1. La ruralidad

Concretar la noción de ruralidad y acotar el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura calificado como “rural” ha sido fundamental para el orden metodológico de la investigación (Soriano, 2022). En este punto se optó por utilizar la definición normativa de “ruralidad”, de “medio rural” y de “zona rural”, recogida en la Ley 45/2007. La norma utiliza datos objetivos cuantificables para calificar el entorno como rural. Así, se sirve del número de habitantes y de la densidad poblacional; pero también tiene en cuenta las características socioeconómicas y laborales, la vertebración del territorio y la distancia al núcleo urbano más cercano. La definición de la Ley 45/2007, además de aglutinar los principales indicadores que se suelen esgrimir al intentar dar una definición del fenómeno de la ruralidad (García, 2007), tiene la particularidad de tener fuerza normativa, es decir forma parte del ordenamiento jurídico y consecuentemente nos permite construir sobre la certeza jurídica de las definiciones el marco jurídico problemático de la igualdad.

En este orden de ideas, el art. 3 de la Ley 45/2007 define a) el “*medio rural*” como “*el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad*

¹¹ Un análisis detallado de los instrumentos normativos internacionales y del régimen jurídico aplicable al deporte tanto a nivel estatal como autonómico, puede verse en Chano (2021b), 233-240.

inferior a los 100 habitantes por km²; b) la “zona rural” como el “ámbito de aplicación de las medidas derivadas del Programa de Desarrollo Rural Sostenible regulado por esta Ley, de amplitud comarcal o subprovincial, delimitado y calificado por la Comunidad Autónoma competente”; y c) el “municipio rural de pequeño tamaño” como aquel que “posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural”. Asimismo, el art. 10 de la citada norma, en su apartado 1 define como a) “zonas rurales a revitalizar: aquellas con escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial”; b) “zonas rurales intermedias: aquellas de baja o media densidad de población, con un empleo diversificado entre el sector primario, secundario y terciario, bajos o medios niveles de renta y distantes del área directa de influencia de los grandes núcleos urbanos”; y, c) “zonas rurales periurbanas: aquellas de población creciente, con predominio del empleo en el sector terciario, niveles medios o altos de renta y situadas en el entorno de las áreas urbanas o áreas densamente pobladas”. Además de ello, en su apartado 2 califica algunas de estas zonas como prioritarias para la revitalización; y, en su apartado 3, admite que de forma excepcional se puedan incluir en la definición de zona rural “municipios que no reúnan alguna de las condiciones previstas en el artículo 3” de la Ley 45/2007, siempre que “la homogeneidad y funcionalidad de la zona así lo exijan”.

1.3.2. La actividad agraria

Junto a la noción de ruralidad, ha sido preciso definir las categorías conceptuales aplicables a cada uno de los ejes temáticos de la investigación. Para ello se ha partido, siempre que ha sido posible, del marco jurídico aplicable. Así, en lo que respecta a la actividad agraria, el marco conceptual ha venido determinado por lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (en adelante, Ley 19/1995)¹² y en la Ley 6/2015, de 24 de marzo Agraria de Extremadura (en adelante Ley 6/2015)¹³, a la que debemos sumar la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre

¹² BOE núm. 159 de 5 de julio de 1995 (última modificación en BOE núm. 240 de 5 de octubre de 2011).

¹³ BOE núm. 91 de 16 de abril de 2015 (última modificación en BOE núm. 155 de 28 de junio de 2016) y DOE núm. 59 de 26 de marzo de 2015.

titularidad compartida de las explotaciones agrarias (Ley 35/2015)¹⁴. Una exposición detallada del marco teórico y jurídico aplicable encontramos en Chano (2021); no obstante, a los efectos de este trabajo conviene precisar algunos conceptos básicos, como son los de “actividad agraria”, “explotación agraria”, “titular de una explotación agraria” y “persona agricultora”.

Partiendo de las definiciones legales establecidas en ambas normas y a los efectos de realizar nuestra investigación hemos entendido de conformidad con el art. 2.1 de la Ley 19/1995, que *“la actividad agraria es el proceso de transformación de la tierra para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales”*, incluyendo *“el conjunto de trabajos que coadyuvan a tal obtención, con independencia de que el procedimiento sea humano o a través de maquinaria e implicando la conservación y el uso del suelo”* así como *“la primera transformación del producto (no su industrialización) y la gestión y administración de la explotación”* (Chano, 2021a: 83).

La “explotación agraria” está definida de forma pareja en el art. 2.2 de la Ley 19/1995 y en el art. 5.1.a) de la Ley 6/2015. Según estos preceptos y a los efectos de la investigación, hemos categorizado a la “explotación agraria” como *“toda porción de territorio dedicado al ejercicio de la actividad agraria como unidad económica con independencia de su titularidad, objeto específico y régimen jurídico. En otras palabras, una explotación agraria es el conjunto de tierras, cultivos y/o ganado que se encuentra bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza unos mismos medios de producción (maquinarias, tierras, edificios, abonos, mano de obra, etc.). (...) la explotación agraria se encuentra localizada en el municipio donde se ubiquen la mayor parte de las tierras o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación. Las explotaciones ganaderas sin tierras se consideran adscritas al municipio en que el titular tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde se encuentren las instalaciones ganaderas”* (Chano, 2022a: 124-125).

A los efectos de la investigación y de conformidad con los arts. 2.4 de la Ley 19/1995 y 5.1.b) de la Ley 6/2015, entenderemos por *“titular de la explotación agraria a la persona física o jurídica que conste registrada como*

¹⁴ BOE núm. 240 de 5 de octubre de 2011. Una descripción del marco teórico y régimen jurídico aplicable a la titularidad compartida puede leerse en Chano (2021b: 91-100). Véase también: Blázquez (2011: 34-45); y, Cabello (2018: 253-279).

titular en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, con independencia de la persona que dirija la explotación, tomando las decisiones de gestión y administración de ésta.” (Chano, 2022a: 125).

Por último, hemos considerado “agricultora” a “cualquier persona que ejerza actividad agraria, con independencia de que sea titular o no de una explotación agraria y que desempeñe el trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena, a tiempo completo, parcial, por temporadas o de forma complementaria. En este sentido, actividad agraria es todo proceso de transformación de la tierra para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.” (Chano, 2022a: 125). A esta definición genérica de persona agricultora se le aplican los tipos de ejercicio de la agricultura “a título profesional”¹⁵, “a título principal”¹⁶ y “a título parcial”¹⁷ establecidos en la Ley 19/1995; así como también las clasificaciones de “agricultor y agricultora joven”¹⁸ y “pequeño agricultor o pequeña agricultora”¹⁹ (Chano, 2021a: 83-87).

1.3.3. El deporte

En lo que respecta al deporte, en la investigación hemos partido de la definición establecida en el art. 2.1.a) de la *Carta Europa del Deporte*, aprobada en Rodas los días 14 y 15 de mayo de 1992 por el Consejo de Ministros responsables del Deporte en el seno del Consejo de Europa, reunidos en su 7ª Conferencia, el cual establece: “Se entenderá por deporte todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada

¹⁵ Art. 1.5 Ley 19/1995: “Agricultor profesional, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos, el 50 por 100 de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total”.

¹⁶ Art. 1.6 Ley 19/1995: “Agricultor a título principal, el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total”.

¹⁷ Art. 1.9 Ley 19/1995: “Agricultor a tiempo parcial, la persona física que siendo titular de una explotación agraria, dedica a actividades agrarias en la misma, no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo”.

¹⁸ Art. 1.7 Ley 19/1995: “Agricultor joven, la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria”.

¹⁹ Art. 1.8 Ley 19/1995: “Pequeño agricultor, el agricultor a título principal cuya explotación agraria no supere 12 unidades de dimensión europea (UDEs) y cuya renta total sea igual o inferior al 75 por 100 de la renta de referencia”. En el apartado 10 del art. 1 del mismo texto legal se especifica que la unidad de trabajo agrario es “el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria”.

*o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.”*²⁰ Esta definición se ha complementado con el marco normativo estatal de la Ley 10/1995, de 15 de octubre, del Deporte²¹ y con la legislación autonómica extremeña, es decir con la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura²².

El deporte tiene una dimensión de interacción social y cultural que lo conecta con otros ámbitos de la vida y del desarrollo psicosocial de la persona, por lo que tiene un gran poder de transformación social, siendo un agente de igualdad muy potente en la vida de las mujeres (Chano, 2021b). La Ley 10/1995 recoge en su Exposición de Motivos una triple manifestación de la práctica deportiva que avala este potencial de transformación social que tiene el deporte. En concreto, la Exposición de Motivos señala: *“El fenómeno deportivo, actividad libre y voluntaria, presenta estos aspectos claramente diferenciados: 1) La práctica deportiva del ciudadano como actividad espontánea, desinteresada y lúdica o con fines educativos y sanitarios. 2) La actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas. 3) El espectáculo deportivo, fenómeno de masas, cada vez más profesionalizado y mercantilizado.”* Siguiendo esta triple manifestación del deporte, recogida también por la literatura especialista en derecho deportivo (Hotangas et al., 2008), en la investigación hemos partido de esta triple clasificación del deporte (Chano, 2021b):

- 1) “Deporte para todas las personas”, conectando con el derecho que tiene toda persona a la práctica del deporte (art. 1 de la *Carta Europea del Deporte para todos* (1976) y art. 43.3 de la Constitución española²³). Se trata de toda la actividad física, ociosa o competitiva, que tenga por fin la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.
- 2) “Deporte federado o asociado”, entendiendo por tal aquel que se organiza para fines competitivos, tiene reglas específicas para su

²⁰ El marco teórico y conceptual completo del derecho al deporte puede consultarse en Chano (2021b: 229-242).

²¹ BOE núm. 249 de 17 de julio de 1990 (última actualización en BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

²² BOE núm. 128 de 30 de mayo de 1995 y DOE núm. 50 de 29 de abril de 1995 (última actualización en BOE núm. 85 de 9 de abril de 2019).

²³ BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 1978.

práctica y toda una jerarquía piramidal en su organigrama: clubs deportivos, que se unen formando asociaciones, las cuales a su vez componen las federaciones.

- 3) “Deporte profesional”, entendiendo que desempeñan esta manifestación del deporte quienes reciben una remuneración por practicarlo. En esta modalidad también hay reglas específicas de funcionamiento; no obstante, *“su objetivo último no es la competición, sino el espectáculo y la mercantilización del evento deportivo. Junto a los y las deportistas hay otros muchos operadores económicos que se nutren del negocio (empresas, marcas comerciales, turismo, clubes deportivos, etc.).”* (Chano, 2021b: 232). El deporte federado y el profesional coinciden en un sentido amplio, pues quienes son deportistas profesionales suelen pertenecer a alguna federación o asociación para competir.

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: UNA INVESTIGACIÓN SOCIO-JURÍDICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE TERRITORIAL

El derecho es un fenómeno complejo y susceptible de ser estudiado desde diversas perspectivas. Larenz lo definió como *“un conjunto de reglas conforme a las cuales”* las personas *“ordenan entre sí su conducta y con las cuales se pueden medir”* (Larenz, 1980: 177). El filósofo alemán define al derecho ante todo como una ciencia normativa, que tiene unos parámetros de actuación en sociedad y que a través de su propio lenguaje determina la obligatoriedad y coerción de las normas. Pero esta ciencia normativa que es el derecho sirve para ordenar la vida en sociedad y para resolver los conflictos intersubjetivos por medio de la actuación de los órganos jurisdiccionales. Y además es fruto de un concreto momento histórico, pues se crea y se desarrolla como un producto diacrónico. Esta visión del derecho lo caracteriza como posible objeto de estudio de tres ciencias: la Sociología del Derecho o Sociología jurídica, la Historia del Derecho, y la Jurisprudencia, a las que se podrían añadir la Filosofía del Derecho y la Teoría General del Derecho. Todas estas ciencias lo estudian desde diferentes perspectivas, pero se interrelacionan entre sí, ofreciendo una visión de conjunto bastante compleja del fenómeno del derecho.

En términos más actuales, Criado señala que *“el Derecho forma parte de las ciencias sociales que estudian los hechos, procesos y grupos en los que participan el hombre y la mujer en la sociedad, y como disciplina científica debe delimitar su objeto de estudio dentro de ese ámbito. El objeto de*

estudio del derecho es complejo porque se manifiesta de maneras diferentes” (Criado, 2021: 27). En esta línea, y siguiendo el esbozo que el mismo autor hace de la “Teoría trialista” o “Teoría tridimensional del Derecho”, existen tres manifestaciones del fenómeno jurídico: la normativa, la axiológica y la fáctica (Reale, 1968). La dimensión normativa concibe al derecho como un *“conjunto de preceptos obligatorios, coactivos, heterónomos y jurídicamente válidos para la regulación de comportamientos y para la resolución de conflictos”*. La dimensión axiológica entiende al derecho como *“un sistema de valores que subyace a las normas jurídicas”* y persigue un ideal de justicia *“que debería realizarse a través de las normas concretas y desde el que es posible una valoración crítica de las normas y su impacto social”*. La dimensión fáctica, por último, concibe al Derecho como una *“experiencia encuadrable en las condiciones, problemas y demandas de una sociedad concreta en un tiempo determinado”* (Criado, 2021: 28).

En definitiva, el derecho es un proceso complejo que puede estudiarse a partir de las normas, de los valores o de los hechos. En nuestra investigación nos hemos aproximado a las tres manifestaciones del derecho, pero nos hemos centrado en analizar la realidad social (dimensión fáctica) y en contraponerla a la formalidad jurídica (dimensión normativa), criticando la eficacia del derecho como agente de transformación social para lograr la igualdad. De esta forma, nos hemos aproximado a la sociología jurídica para analizar la realidad social de las mujeres en el medio rural y como se relaciona esa realidad social con determinadas normas jurídicas e instituciones (Criado, 2021: 46-48).

En otras palabras, hemos realizado una investigación socio-jurídica que interrelaciona el principio de igualdad y no discriminación (y su desarrollo normativo en los ámbitos materiales del deporte y de la actividad agraria) con la realidad social, midiendo la eficacia y la efectividad de las normas que desarrollan la igualdad en los entornos rurales. De modo tal que hemos podido construir un marco jurídico problemático que tensiona la realidad y el derecho y ofrecer alternativas viables y realistas para la resolución de esta tensión norma-realidad.

Este cometido se ha realizado desde una perspectiva de género y a partir de un enfoque territorial.

La perspectiva de género es la herramienta metodológica de nuestra investigación jurídica. Nos ha servido como categoría de análisis y como

criterio epistemológico²⁴. Como categoría de análisis porque hemos trabajado con datos desagregados por sexos, haciéndonos preguntas sobre las desigualdades que arrojaban esos datos, intentando comprender la realidad social de por qué se producían y proponiendo en la medida de nuestras posibilidades mejoras tendentes a paliar estas. Como criterio epistemológico, porque nuestra hipótesis ha partido: primero, de un fundamento teórico previo de desigualdad y de relaciones de poder y subordinación entre hombres y mujeres (Burbano y Barrero, 2020); y, segundo, de una concepción no neutral, sino heteropatriarcal del sujeto de derecho y del derecho como sistema (Igareda y Cruells, 2014).

El enfoque territorial o *spatial turn*, consiste en analizar los problemas que se planteen a partir de la realidad social vinculada al territorio²⁵. La aplicación del enfoque territorial exige tener en cuenta la idiosincrasia de la zona y las particularidades del medio como variables analíticas de la investigación. Entre ellas, la demografía, orografía, hidrografía, cultura, folclore, tradición, historia, acceso a bienes y servicios, aislamiento geográfico, redes de comunicación, vertebración, nivel de renta, condiciones socioeconómicas, inmigración... No se puede analizar la situación de desigualdad de hombres y mujeres en las zonas rurales y los municipios extremeños, si no se tiene en cuenta la ruralidad, las condiciones concretas del territorio y el relato de las personas que lo habitan. Tanto la ruralidad como las condiciones concretas del territorio han sido nuestro punto de partida y la variable de análisis que junto al género ha vertebrado toda la investigación.

Además, una parte importante de las evidencias que sustentan la investigación cuya metodología se comparte en este artículo son las opiniones y juicios de las mujeres que viven en el medio rural extremeño. Sus testimonios han sido recabados a partir de la encuesta general del Proyecto y a través de los foros de discusión y las entrevistas. Por tanto, el método seguido en esta investigación socio-jurídica, que incorpora el enfoque territorial y utiliza el género como categoría de análisis y criterio epistemológico, ha sido el método empírico de recogida de datos cuantitativos y cualitativos.

²⁴ Para profundizar sobre las posibilidades metodológicas del género como categoría de análisis y como criterio epistemológico véase Chano (2022b: 67-75) y a las autoras allí citadas.

²⁵ Un ejemplo de aplicación de este enfoque territorial a los problemas jurídicos, en concreto en relación con el derecho de acceso a la justicia puede encontrarse en Criado (2019).

La dinámica de la investigación en ambos ejes temáticos ha sido la siguiente²⁶: Primero, construcción del marco teórico a partir del régimen jurídico aplicable. Segundo, realización del estudio de campo. La investigación de campo se ha estructurado en tres fases:

- 1) Recogida de datos generales desagregados por sexo a través de las estadísticas y de los registros que obran en los organismos oficiales. En el caso de la actividad agraria esos organismos han sido: la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, principalmente; pero también, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España; el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA); la Tesorería General de la Seguridad Social; el Instituto de Estadística de Extremadura; y, el Instituto Nacional de Estadística. En el caso del eje temático del deporte, se han facilitado datos estadísticos por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura; por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura; por el Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España; así como también por el Instituto de Estadística de Extremadura; y, por el Instituto Nacional de Estadística.
- 2) Recogida de datos cuantitativos específicos del entorno rural extremeño a partir de encuestas sobre el territorio. Las encuestas se han realizado de forma física y virtual a mujeres mayores de 16 años del entorno rural extremeño. Se trataba de un cuestionario general donde había preguntas específicas de los distintos ejes temáticos, entre ellos la actividad agraria y el deporte. En total se realizaron 2.837 cuestionarios, con un error muestral de un 1,83%.
- 3) Grupos de discusión y entrevistas entre las mujeres del ámbito rural extremeño sobre el tema de la actividad agraria; y entrevistas en el caso de mujeres que habían practicado el deporte competitivo y federado o que habían guardado relación con él.

²⁶ El Informe final del Proyecto, con el desarrollo específico de la metodología y la posibilidad de consultar el modelo de cuestionario, la base social y demográfica de la investigación, así como todos los resultados de la investigación, está publicado en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

- 4) Cruce de datos cuantitativos y cualitativos, discusión de los resultados y elaboración del informe diagnóstico y de las propuestas.

3. UN BREVE APUNTE SOBRE LAS INCIDENCIAS METODOLÓGICAS EN LA INVESTIGACIÓN

Entre las principales incidencias que se han detectado en el desarrollo de la investigación se encuentra, en primer lugar, la dificultad en el acceso a determinados datos segregados por sexo en los registros oficiales de las administraciones públicas, bien por la inexistencia de estos, o bien por no encontrarse digitalizados. La aplicación del género como categoría de análisis exige que los datos estadísticos estén separados por sexo. Así se prevé en el art. 20 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres²⁷, donde se establece que con “[...] *el objeto de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley y que se garantice la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, los poderes públicos, en la elaboración de sus estudios y estadísticas, deberán: a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.*”

En segundo lugar, la dificultad de acceder a las mujeres de determinado perfil para la recogida de datos cuantitativos y cualitativos. Particularmente compleja fue la recopilación de la muestra de la encuesta general, debido al confinamiento y a las limitaciones de la movilidad durante la emergencia sanitaria de la Covid-19.

Asimismo, la conformación de los grupos de discusión y la captación de la muestra cualitativa tampoco ha resultado sencilla. En el caso de la actividad agraria, todas las mujeres de pueblos extremeños que han participado en las entrevistas y grupos de discusión han tenido relación directa con el trabajo en el campo por diversos motivos y circunstancias: ser titulares de una explotación a título individual o en régimen de titularidad compartida, de una comunidad de bienes, sociedad anónima, limitada o cooperativa; ser representante de una cooperativa a nivel municipal o regional, sindicalistas del colectivo; hijas, madres, hermanas o esposas del titular de una explotación o de un agricultor²⁸. Sin embargo, la mayoría de

²⁷ BOE núm. 71 de 23 de marzo de 2007 (última actualización en BOE núm. 215 de 7 de septiembre de 2022).

²⁸ La muestra de la investigación y los datos sociodemográficos de las entrevistadas en el eje temático de la actividad agraria pueden consultarse en el Informe final del Proyecto (AA.VV., 2022: 31-32, 34).

ellas presentan un perfil activo y combativo contra la desigualdad, con conocimiento de sus derechos, pero con limitaciones impuestas por la tradición de la familia y la aceptación de realidades sociales desiguales, como por ejemplo puede ser la división del trabajo²⁹. En este sentido, creemos que existe un sesgo en la muestra cualitativa que hemos sido incapaces de resolver al no poder captar ningún perfil de mujer trabajadora del campo absolutamente ajena al movimiento sindicalista.

Por otro lado, en lo que respecta al eje temático del deporte, la recogida de datos cualitativa se ha realizado a partir de tan sólo 4 entrevistas individuales a 4 mujeres (deportistas profesionales, de alto rendimiento y trabajadoras del entorno deportivo)³⁰. Esta fase cualitativa ha resultado compleja debido a las reticencias de las mujeres deportistas invitadas a participar con su testimonio. La mayoría ha rechazado la invitación de reunirse con el equipo de investigación del Proyecto. Se desconocen las razones de estas reticencias, que se han producido de forma generalizada y sostenida durante el período de ejecución de esta fase final del Proyecto. Debido a esta circunstancia, el informe diagnóstico y las propuestas de mejoras se han realizado a partir de las fuentes estadísticas de los organismos oficiales y de las propias asociaciones y federaciones deportivas que han colaborado con la investigación, siendo muy conscientes de las carencias de los resultados del estudio en este eje temático, al no contar con una muestra lo suficientemente representativa³¹.

Disponible en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

²⁹ Los resultados de la investigación del eje temático de la actividad agraria pueden consultarse en el Informe final del Proyecto (AA.VV., 2022: 122-136). Disponible en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

³⁰ La muestra de la investigación y los datos sociodemográficos de las entrevistadas en el eje temático del deporte puede consultarse en el Informe final del Proyecto (AA.VV., 2022: 38). Disponible en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

³¹ Los resultados de la investigación del eje temático del deporte pueden consultarse en el Informe final del Proyecto (AA.VV., 2022: 137-148). Disponible en la web: Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>

4. DISCUSIÓN DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS³²

4.1. En el eje temático de la actividad agraria

El 74% de la extensión geográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura son explotaciones agrarias³³ que ocupan aproximadamente al 15% de la población activa de la Comunidad en zonas rurales³⁴. El número de afiliaciones al régimen agrario en Extremadura en marzo de 2022 es de 52.279, siendo 31.236 varones y 21.043 mujeres. En términos porcentuales: 60 % de hombres frente al 40% de mujeres. A pesar de que el número de personas trabajadoras por cuenta ajena en la actividad agraria ha disminuido en los últimos tres años, el porcentaje ha permanecido constante en la horquilla del 60% de hombres-40% de mujeres, lo que a primera vista (y sin cruzar con otros datos) no parece excesivamente desigual. En lo que respecta al trabajo por cuenta propia, a finales de marzo de 2022 las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en la modalidad de Sistema Español de Trabajadores Agrarios, fueron de 10.839. Si separamos la cifra por sexo: 8.328 varones y 2.511 mujeres. En términos porcentuales: 77% de hombres frente al 23% de mujeres, datos que sí reflejan una brecha de desigualdad en las posiciones preferentes de toma de decisiones y de dirección y gestión de las explotaciones³⁵.

En lo que respecta a la titularidad de la tierra³⁶, de las 64.447 explotaciones agrarias registradas en marzo de 2022 en el Registro de Explotaciones Agrarias, 40.684 están a nombre de hombres, 19.381 a nombre de mujeres, 90 en régimen de titularidad compartida y 4.292 son otro tipo de entidades o explotaciones en las cuales no se ha declarado el sexo de la persona titular. Si traducimos el dato a porcentajes: el 93% son titularidades de persona física, entre las cuales, el 68% son titularidades masculinas y el 32% titularidades femeninas. Del total de las 64.447 titularidades, 8.765 de ellas están destinadas al autoconsumo, siendo 6.240 de hombres y perteneciendo 2.162 a mujeres, diferencia que refleja en el

³² En este epígrafe se realiza un resumen de los principales resultados reflejados en el Informe final del Proyecto con el fin de ilustrar la experiencia metodológica. Para una presentación detallada de los resultados, consúltese el citado informe (AA.VV., 2022: 122-148) y para un análisis más profundo de estos: Chano, 2021 a y b; y Chano, 2022a.

³³ Fuente: Datos extraídos de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España (2021). *Anuario de Estadística de 2020, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*.

³⁴ Fuente: Datos extraídos del Instituto de Estadística de Extremadura.

³⁵ Fuente: Datos extraídos de la Base de Datos Estadística de la Tesorería General de la Seguridad Social.

³⁶ Fuente: Datos del Registro de Explotaciones. Junta de Extremadura. Todos los datos relativos al cómputo, estructura, organización y titularidad de las explotaciones agrarias aportados en este trabajo proceden de esta fuente, salvo que se indique lo contrario.

ámbito del autoconsumo la distancia de base existente entre las titularidades. En términos porcentuales, el 71% de titularidad masculina de autoconsumo frente al 25% de titularidad femenina; en el 4 % restante de esta modalidad de explotaciones no se ha declarado el sexo de la persona titular.

En cuanto al ejercicio de la actividad con carácter profesional, 3.805 de las 64.447 titularidades están lideradas por una agricultor o agricultora profesional, de las cuales 2.983 por agricultores hombres; 813 por agricultoras mujeres y en 9 casos por titularidades compartidas. Es decir que la agricultura “profesional” se ejerce por el 78% de hombres; el 21% de mujeres; y, en un 1 % de los casos por la comunidad de bienes constituida por una titularidad compartida.

En el ámbito de la titularidad de la tierra y del ejercicio profesional de la agricultura es donde la diferencia entre hombres y mujeres es mayor. La dedicación masculina con carácter profesional prácticamente triplica a la femenina; lo mismo sucede con la titularidad de la tierra, donde la diferencia también presenta la proporción de 1 mujer por cada 3 hombres titulares. Además, los titulares varones son mayoritariamente dueños de latifundios, dedicados a la ganadería y a la agricultura de azada, que, por otra parte, son las tierras más beneficiadas por las subvenciones.

En lo que respecta a esta cuestión de las ayudas y subvenciones económicas, conforme se desprende de los últimos datos publicados por el FEGA y por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España en el Informe “Ayudas Directas y Desarrollo Rural durante el año 2019”, 14.328 mujeres recibieron ayudas frente a 29.675 hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la distribución de ayudas de Desarrollo Rural fueron 4.355 las mujeres perceptoras y 11.952 los hombres beneficiados. En porcentajes de ayudas directas las percepciones recayeron en 32,56% de mujeres frente a 67,44% de hombres; en lo que respecta a la distribución de ayuda al Desarrollo Rural las cifras son: 26,70% de perceptoras mujeres y 73,30% de perceptores varones³⁷.

Puede observarse que, a pesar de las medidas legislativas y políticas públicas tendentes a promocionar la igualdad real y a visibilizar el trabajo de las mujeres en el campo, tanto a nivel europeo, como nacional y autonómico (Chano 2021a), el sesgo en el disfrute de las ayudas y en la titularidad de la

³⁷ Fuente: Datos extraídos de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España (2021). *Anuario de Estadística de 2020, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación*.

tierra es evidente y refleja una desigualdad estructural de difícil solución. Ni las convocatorias de las ayudas económicas de la Política Agraria Común (PAC) que establecen factores de corrección para la percepción de este tipo de ayudas para las mujeres, ni la figura de la titularidad compartida creada por la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, han tenido una repercusión que evidencie una mejor situación de igualdad para las mujeres o una mayor incentivación en la formalización del trabajo de estas³⁸.

Los resultados de la investigación arrojan ciertas contradicciones entre lo que recogen las fuentes estadísticas oficiales y la realidad social que se desprende del estudio de campo en el ámbito del trabajo agrario. Estas contradicciones se deben preponderantemente al hecho de que las estadísticas oficiales no muestran las diferencias en la división del trabajo y a que no recogen el número real de mujeres que se dedican a la agricultura y a la ganadería. Como se ha constatado en las entrevistas y grupos de discusión, muchas de las mujeres que aparecen registradas como agricultoras no desempeñan verdaderamente labores en la explotación de la tierra y del ganado, sin embargo, aparecen registradas a los efectos de cotizar en la explotación familiar o de la pareja, o asumen este rol formal porque el marido (o pareja en análoga relación de afectividad) presenta alguna incompatibilidad para ejercer la actividad agraria. En otras ocasiones sucede todo lo contrario, colaboran y trabajan en la explotación familiar sin estar dadas de alta, sin tener capacidad de decisión o sin identificar que sus tareas de ayuda son también actividad agraria. Se reproducen sistemáticamente algunas picarescas para evadir o aligerar algunos impuestos, o como ellas mismas declaran para que pueda *“sobrevivir la familia”*, sobre todo, en el caso de pequeñas explotaciones familiares, donde es frecuente que esté dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social solo uno de los cónyuges; o, donde figura la mujer como titular de la explotación porque el marido tiene la condición de “agricultor a tiempo parcial” o desempeña la actividad agraria con carácter secundario respecto a otra actividad principal. También en el caso de que la mujer pueda ser potencial beneficiaria de una ayuda económica por su condición de ser mujer y/o mujer joven. Todas las mujeres entrevistadas coinciden en que sobre el

³⁸ Cfr. el histórico del Anuario de Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España. Consultado el 30/09/2022. <https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/publicaciones/anuario-de-estadistica/default.aspx>

terreno hay una división del trabajo entre lo que se consideran las “labores más delicadas” (recolección de frutos pequeños y selección de estos, acción de encendido de riego, conducción, tareas administrativas, interlocución con las asesorías, etc.) y, lo que podrían ser las que requieren mayor fortaleza física (carga, abastecimiento de alimentos y pastoreo del ganado, labores de azada, etc.).

Del total de mujeres encuestadas en el medio rural extremeño, sólo el 10% afirma trabajar en el campo. El dato presenta algunas diferencias según el índice de ruralidad del municipio: 25% en los municipios de hasta 500 habitantes; 15% en los municipios de entre 501 y 800 habitantes; un 11 % en los municipios entre 801 y 5.000 habitantes; y, algo más de un 4% en los municipios de 5.001 a 20.000 habitantes. El tramo de edad donde mayor dedicación a la actividad agraria se produce es entre los 20 y los 70 años, lo cual no es relevante, dado que este período coincide con el rango etario en el que la población es activa laboralmente. El 34,50% que declara trabajar en el campo lo hace confirmando que realiza “tareas de ayuda”, es decir, que no están en una situación laboral activa en el campo. No desempeñan un trabajo formal, visibilizado y protegido por el régimen jurídico laboral. Aproximadamente el 30,6% admite trabajar en el campo por cuenta ajena; el 26% ser titular de la explotación; el 4,6% ser cotitular y el 4,3% estar en otra situación. Además, todas las encuestadas salvo una, admiten de una u otra forma que, en la toma de decisiones o dirección de la explotación, la última palabra la tiene el varón cabeza de familia, si hablamos de una explotación familiar; lo que no obsta a que la mayoría de ellas se sientan escuchadas y declaren que su opinión es tomada en cuenta. Tampoco afirman sentir discriminación en el desempeño de su tarea en cooperativas o sindicatos, aunque todas relatan algún episodio machista y los avances logrados en este tema.

Por último y respecto a las políticas públicas y a las medidas legislativas tendentes a la visibilización y reconocimiento del trabajo de las mujeres en el campo, las entrevistadas en el Proyecto consideran que estas “leyes” no logran el objetivo que persiguen porque no están bien enfocadas sobre la realidad de los pueblos y las necesidades reales de las mujeres. Se constata, además, cierta falta de información y confusión sobre los efectos y requisitos de algunas acciones positivas como la titularidad compartida, o la condición de prioritaria de la titularidad femenina en la concesión de las ayudas económicas de la PAC (arts. 3 a 7 Ley 19/1995 y art. 12 y Disposición Adicional Primera de la Ley 35/2011).

4.2. En el eje temático del deporte

El estudio de campo de la investigación evidenció que aproximadamente el 48,80% de las mujeres extremeñas mayores de 16 años practican deporte de manera regular. La cifra coincide con lo que refleja la Encuesta de hábitos deportivos en España de 2020 a nivel estatal, que recoge que el 50,20% de las mujeres mayores de 15 años realizan alguna actividad semanal frente al 50,60% de los hombres. Si se compara el resultado con la Encuesta de hábitos deportivos de 2015 elaborada por la Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España (que a diferencia de la de 2020 sí clasificaba los datos por Comunidades Autónomas) se concluye que la práctica del deporte femenino como actividad libre se ha incrementado en 10 puntos porcentuales entre 2015 y 2020, tendencia que se observa también si observamos la de 2010. En 2015: 38,90% de mujeres y 43,30% de hombres; y en 2010: 22,60% de mujeres y 35% de hombres³⁹. La lectura de los datos es que la práctica del deporte como actividad ociosa y libre y entendida en un sentido amplio al margen de la competición, no arroja una diferencia notable entre hombres y mujeres, sino que se practica en condiciones de igualdad y cada vez de una forma más habitual por parte de las mujeres. En los datos que arroja la encuesta de nuestro estudio no se aprecian diferencias significativas en los municipios en base al tramo de ruralidad; tampoco en base a la edad (37,10% entre los 16 y los 19 años; 44,10% entre los 20 y los 39; 49,3% entre los 40 y los 59 años; 48,70% entre los 60 y 70 años), salvo en el tramo etario de más de 70 años, donde porcentaje desciende al 23,60%. La tasa de abandono es del 18,19%, siendo las razones principales: el horario (48,79%), la falta de instalaciones (10,97%), la normativa deportiva en el caso de practicarlo de forma organizada (3,47%) y "otros motivos" (32,90% de los casos). Al no tener una muestra representativa en los foros de discusión, en los cuales se preguntó por esos "otros motivos" que refleja la encuesta, no podemos afirmar que los cuidados familiares, la maternidad, los estudios o el trabajo puedan ser algunos de estos motivos.

Respecto al deporte federado, según los datos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura e Informe "Extremadura en cifras 2021" del Instituto de

³⁹ Fuente: Datos extraídos de la Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España en su *Encuesta de hábitos deportivos en España*, tanto del año 2010 como del año 2015 y del año 2020.

Estadística de Extremadura, en el año 2020 figuran inscritas 111.374 licencias deportivas. 93.431 licencias a nombre de varones y 17.943 a nombre de mujeres. En términos porcentuales: 83,89% de licencias masculinas, frente al 16,11% de licencias femeninas. La brecha es similar a la del año anterior. Según el Informe final del Proyecto los deportes más masculinizados son: la caza, la pesca, el fútbol, el baloncesto, el tiro olímpico, la aeronáutica, el ciclismo, los galgos, el rugby, el judo y el billar. Los deportes más feminizados: la gimnasia y el voleibol. Entre aquellos en los que la diferencia entre hombres y mujeres se ha reducido destaca el baloncesto, de 1.247 en 2019 a 1.373 en 2020; y el fútbol, de 1.538 en 2019 a 1.557 en 2020 (AA.VV., 2022: 143). Aun así, observamos que el deporte federado lo copan los hombres y no las mujeres y que la desigualdad es muy notable⁴⁰.

Esta desigualdad se observa no solo en el número de licencias deportivas, sino también en la posición de las mujeres en la estructura organizativa del deporte federado en Extremadura. Así las cosas, en las 53 federaciones existentes en Extremadura, sólo el 4% está presidida por mujeres; en las Juntas Directivas su participación es solo de un 23% y en los Comités, de un 24%, siempre por debajo de la media estatal. Sin embargo, en un 53% de los casos las mujeres desempeñan la función de secretarías o gerentes; en un 41% son árbitras y en un 44% entrenadoras (AA.VV., 143-144)⁴¹. Por último, en lo que respecta a los clubes deportivos, en el año 2020 se contabilizan 4.734 clubes deportivos en la región extremeña, de los cuales solo el 5,10% están liderados por mujeres (AA.VV., 2022: 144)⁴².

Finalmente, en relación con el deporte profesional cabe referir brevemente las problemáticas identificadas por las cuatro entrevistadas en este eje temático. Estas problemáticas, apuntadas en el informe final del Proyecto como reflexión de las desigualdades que se intuyen son: la falta de recursos económicos para poder dedicarse al deporte profesional, lo que obliga a compatibilizar (con las dificultades que ello conlleva) el trabajo con los entrenamientos; la “inexistencia de una carrera dual” con becas y soporte institucional y económico que permita compatibilizar el deporte

⁴⁰ Para ver el desglose del número de licencias por año, véase el Informe final del Proyecto (AA.VV., 2022: 141-143) y a mayor abundamiento: Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (2022). *Informe “Extremadura en cifras 2021” del Instituto de Estadística de Extremadura*.

⁴¹ Las medias estatales y por Comunidad Autónoma pueden consultarse en: Grupo Mujer&Federación. Red de Mujeres Gestoras y Profesionales del Deporte Español (2022). *Estudio preliminar sobre mujeres directivas y profesionales en el deporte federado español*. Madrid: Asociación del Deporte Español.

⁴² Fuente: Datos facilitados por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura.

profesional y los estudios; la inexistencia de figuras contractuales acordes a la práctica de algunos deportes; la falta de instalaciones deportivas para entrenar en el entorno rural sumada a los problemas de la red de comunicación y del transporte público en Extremadura; la prohibición por algunas federaciones de equipos mixtos en algunos deportes a partir de los 14 años, lo que obliga a las niñas a abandonar el deporte profesional a esta edad cuando no existe equipo femenino en su municipio o alrededores; y, los estereotipos de género en la dimensión mercantilizada del espectáculo deportivo: publicidad, vestimenta, roles de equipos, etc. (AA.VV., 2022: 144-146).

5. CONCLUSIONES

A pesar de los inconvenientes e incidencias metodológicas presentadas, los resultados de la investigación avalaron las hipótesis de partida sobre la desigualdad que sufren las mujeres en el medio rural. En lo que respecta al trabajo de las mujeres en el campo, la desigualdad y la discriminación está presente en todos los aspectos de la actividad agraria. Así, se evidencia en la titularidad de la tierra, en el trabajo realizado de forma efectiva sobre el territorio y en el liderazgo o la autonomía en la gestión, administración y toma de decisiones relativa a la explotación de la tierra y a la economía familiar. Esta desigualdad es también patente en la percepción de las subvenciones de las ayudas directas de la PAC y de las ayudas al Desarrollo Rural, ya que, a pesar de las medidas de acción positiva en este sentido, la propia organización y estructura de la tierra aboca a ello.

Se ha comprobado a partir de los resultados de la investigación cualitativa que gran parte del trabajo que se realiza por las mujeres es informal; y que, el formal, no siempre es real ni sirve para situar a las mujeres en una situación de igualdad respecto a los hombres. Existe una absoluta falta de sintonía entre lo que muestran los datos estadísticos oficiales y la situación real que viven las mujeres que explotan la tierra en Extremadura. Las medidas de acción positiva que pretenden visibilizar y reconocer el trabajo de las mujeres en el campo, no han funcionado como se esperaba ni han cumplido su propósito.

En cuanto al deporte, se ha evidenciado que la desigualdad estructural que apuntábamos al inicio se agudiza por la perpetuación de los estereotipos de género en el deporte federado y profesional; y, por la ausencia de una regulación del deporte que tenga en cuenta las barreras específicas que sufren las mujeres en el acceso a su práctica profesional por el mero hecho de ser mujeres y de provenir del entorno rural. Las mujeres además sufren problemas específicos por su condición que le relegan al deporte aficionado

o que las abocan a su abandono, como que no existan equipos mixtos para entrenar o que los deportes más feminizados no suelen contar con patrocinadores.

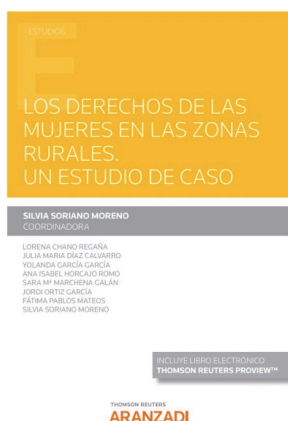
En definitiva, la regulación en igualdad de género en la actividad agraria y en el deporte es una cuestión compleja en términos de eficacia, que difícilmente se puede resolver con las políticas públicas e instrumentos legislativos actuales.

6. REFERENCIAS

- AA.VV. 2022. *Informe Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas*. Consultado el 30/09/2022. https://www.igualdadrural.es/informe_igualdad_rural.pdf
- Ayuntamiento de Don Benito. Consultado el 30/09/2022. <https://www.donbenito.es/wp-content/uploads/2022/01/PROYECTO-DE-FUSIÓN-DE-LOS-MUNICIPIOS-D.-BENITO-VILLANUEVA-DE-LA-SERENA-vdef-1.pdf>
- Blázquez Agudo, Eva María. 2011. La titularidad compartida: Un derecho de la mujer rural. *Revista de Derecho Español*, 28: 34-45.
- Burbano Arroyo, Andrea M. y Barrero Páez, Vera F. 2020. El método en los estudios de género. En Páramo Bernal, Pablo F. (Ed.), *La investigación en Ciencias Sociales. La historia del método y su filosofía*, 359-406. Bogotá: Lemoine Editores.
- Cabello Fernández, María Dolores. 2018. La titularidad compartida de las explotaciones agrarias como medida bidireccional. *Revista Deusto*, 66: 253-279.
- Chano Regaña, Lorena. 2021. Las mujeres y la actividad agraria en Extremadura: las titularidades compartidas. En Soriano Moreno, Silvia (ed.) *Perspectivas jurídicas de la igualdad de género en el entorno rural*, 81-103. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Chano Regaña, Lorena. 2021. El derecho al deporte: perspectiva de género. En Soriano Moreno, Silvia (ed.) *Perspectivas jurídicas de la igualdad de género en el entorno rural*, 219-246. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Chano Regaña, Lorena. 2022. Igualdad real y efectiva en la actividad agraria: propuestas de mejora a partir del caso extremeño. En Soriano Moreno, Silvia (ed.) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales: un estudio de caso*, 121-147. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Chano Regaña, Lorena. 2022. Aproximación metodológica al enfoque de género en la investigación jurídica de la jurisprudencia constitucional. En De Lamo, Irene (ed.) *Lo personal es jurídico. Apuntes para pensar el derecho desde la teoría feminista*. Barcelona: Atelier Libros Jurídicos.
- Criado de Diego, Marcos. 2019. *Territorio y acceso a la justicia en el posconflicto colombiano. Estudio sobre la conflictividad y los mecanismos de resolución de conflictos en las zonas rurales de Guapi*,

- Cauca. Bogotá: Servicio de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.
- Criado de Diego, Marcos. 2021. Investigación en el mundo del derecho para la práctica judicial. En Novoa Moreno, Mary Lucero., Estupiñán Achury, Liliana. y Barrios de la Cruz, Claudia (ed.) *Manual de Metodología de Investigación Jurídica para la práctica judicial en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”*, 23-59. Bogotá: Consejo Superior de la Judicatura. DOI: <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/Manual%20Enero%202022.pdf>
- Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. 2022. *Informe “Extremadura en cifras 2021” del Instituto de Estadística de Extremadura*. Mérida: Junta de Extremadura.
- Dueñas Herrero, Laurentino J. y Serrano Argüello, Noemí. 2008. Informe: El trabajo de la mujer en el mundo agrario. Ayer y hoy de las leyes sociales. En Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España (ed.) *Estudios Jurídicos de Derecho Agrario*, 507-557. Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España.
- Epdata. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.epdata.es/evolucion-poblacion/4d9f26fa-ff32-4aad-bf83-7d03c79062ee/extremadura/300>
- García García, Yolanda. 2007. Consideraciones metodológicas en torno a lo rural: la complejidad de su definición. En Pérez Rubio, José A. (ed.) *Los intangibles en el desarrollo rural: Estrategias y orientaciones de los jóvenes y de la población ante los cambios en las zonas rurales de Extremadura*, 35-53. Badajoz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
- Grupo Mujer&Federación. Red de Mujeres Gestoras y Profesionales del Deporte Español. 2022. *Estudio preliminar sobre mujeres directivas y profesionales en el deporte federado español*. Madrid: Asociación del Deporte Español.
- Guillet, Bernard. 1971. *Historia del deporte*. Barcelona: Oikos-tau.
- Hotangas Carrascosa, Julián, Mestre Sancho, Juan Antonio y Orts Delgado, Francisco. 2018. *Género y Deporte (El camino hacia la igualdad)*. Madrid: Editorial Reus S.A.
- Igareda González, Noelia y Cruells López, Marta. 2014. Críticas al derecho y el sujeto “mujeres” y propuestas desde la jurisprudencia feminista. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 30: 1-16. DOI: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/4107>
- Igualdad Rural – Universidad de Extremadura. 2022. Consultado el 30/09/2022. <https://www.igualdadrural.es>
- Instituto Nacional de Estadística (INE). 2022. Consultado el 30/09/2022. https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/categoria.htm?c=Estadistica_P&cid=1254734710990

- Larenz, Karl. 1980. *Metodología de la Ciencia del Derecho*. Barcelona: Ariel.
- Marchena Galán, Sara M. 2022. Experiencias de transporte a la demanda en zonas rurales de España y Portugal. Una propuesta para Extremadura. En Soriano Moreno, Silvia (ed.) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales: un estudio de caso*, 149-175. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Marcos Arévalo, Javier. 1998. La identidad extremeña. Reflexiones desde la antropología social. *Gaceta de Antropología*, 14 (4): 1-12. DOI: <http://hdl.handle.net/10481/7542>
- Reale, Miguel. 1968. *Teoría tridimensional del Derecho*. Madrid: Tecnos.
- Romo Berlana, Jorge Juan. 2016. La influencia del transporte en el desarrollo y la ordenación del territorio en Extremadura. Afección de las vías de gran capacidad a su entorno rural (Tesis Doctoral, Universidad de Extremadura). Dehesa. <http://hdl.handle.net/10662/3915>
- Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España. 2021. *Encuesta de hábitos deportivos en España 2010*. Madrid: Gobierno de España.
- Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España. 2021. *Encuesta de hábitos deportivos en España 2015*. Madrid: Gobierno de España.
- Secretaría Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte del Gobierno de España. 2021. *Encuesta de hábitos deportivos en España 2020*. Madrid: Gobierno de España.
- Soriano Moreno, Silvia. 2022. El análisis de la igualdad de género en las zonas rurales. En Soriano Moreno, Silvia (ed.) *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales: un estudio de caso*, 25-45. Pamplona: Thomson Reuters Aranzadi.
- Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de España. 2021. *Anuario de Estadística de 2020*. Madrid: Gobierno de España.



Reseña bibliográfica

Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio de caso

Ana Torrecillas Martínez ¹

¹ Universidad de Extremadura, Universidad de Valencia

@ anatm@unex.es

REFERENCIA

Título: Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio de caso

Coordinadora: Silvia Soriano Moreno

Año: 2022

Ciudad: Pamplona

Editorial: Thomson Reuters Aranzadi

ISBN: 978-84-1124-582-1

Páginas: 311

Precio: 40€

RESEÑA

En los últimos tiempos, las cuestiones relacionadas con el conocido como “reto demográfico” están recibiendo cada vez una mayor atención por parte de los poderes públicos y las investigaciones académicas. En este contexto, la obra colectiva *Los derechos de las mujeres en las zonas rurales. Un estudio de caso* se asienta sobre un aspecto que no siempre es tenido en cuenta en el análisis de la despoblación y las particularidades existentes en las zonas rurales en lo que a su marco jurídico se refiere: la igualdad entre mujeres y hombres.

Tal y como se recoge en su presentación, esta obra se enmarca en el Proyecto de investigación “Igualdad de Género en el entorno rural y municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas”, que comenzó en 2019 y fue abordado desde el ámbito jurídico por parte de investigadoras e investigadores de la Universidad de Extremadura, y desarrollado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, un territorio eminentemente rural. En el curso de las investigaciones se analizó concretamente la situación de las mujeres que residen en zonas rurales con el objetivo de identificar

limitaciones específicas de acceso a servicios y de eficacia y garantía de sus derechos. En esta línea, la obra colectiva se encarga de exponer parte de los resultados desprendidos del trabajo de investigación.

La primera parte trata sobre la metodología utilizada. El estudio realizado emplea instrumentos poco convencionales en los análisis jurídicos en España, ya que pretende conocer la realidad sobre la que se proyectan las normas, por lo que trasciende al exclusivo marco jurídico. De este modo, consigue aproximar al lector o lectora al conocimiento de herramientas como la estadística o los sistemas de información geográfica, y al consiguiente elemento de interdisciplinariedad que ha guiado el proceso de estudio. Recoger estas cuestiones metodológicas resulta de utilidad para futuras investigaciones que se emprendan en el ámbito jurídico y que deseen realizar este tipo de aproximaciones; y, asimismo, podría suponer un marco de referencia para análisis similares que se planteen en otros territorios.

El primer capítulo sirve a su vez como introducción a la investigación realizada puesto que se refiere al análisis de la igualdad de género en zonas rurales. Su autora, Silvia Soriano Moreno, parte de la consideración del territorio como un elemento de discriminación como clave de bóveda en el estudio. Esta cuestión resulta de especial interés para cualquier análisis basado en la despoblación y en la ruralidad, ya que si se entiende el territorio - más allá del administrativo y competencial - como un factor de desigualdad, su consideración deberá estar presente en cualquier reflexión constitucional sobre la eficacia de los derechos fundamentales. Además de explicar brevemente las herramientas metodológicas utilizadas, cuyos resultados se recogen a lo largo de la obra, la autora expone la necesidad de abordar la investigación desde metodologías jurídicas feministas. Tras enunciar la propuesta metodológica de Katharine Bartlett, Silvia Soriano muestra como esta concreta metodología ha sido empleada tanto en el tratamiento del objeto de estudio de la investigación, como en la técnica empleada en el curso del proyecto y en la posterior transferencia de resultados. El análisis jurídico de las desigualdades de género no puede ceñirse a plasmar brechas existentes o textos normativos, sino que deberá tener en cuenta las condiciones materiales de las mujeres y cuán efectivo es el ordenamiento jurídico vigente en sus circunstancias vitales. Esta investigación se realizó desde la interseccionalidad, por cuanto el territorio intersecciona con el género, no siendo posible una interpretación que no tenga en cuenta ambas variables combinadas que, unidas, dan lugar a situaciones mucho más complejas que las resultantes de su interpretación por separado. Además, a lo largo de la obra, esta situación específica se verá atravesada por otros elementos de desigualdad como el origen migrante, la edad o la situación de discapacidad; todo lo cual, justifica que la obra parta de un punto de vista interseccional donde la metodología se alinee con las pretensiones de la investigación emprendida.

Esta primera parte se completa con el capítulo relativo al cuestionario utilizado como estrategia para conocer la realidad de las mujeres en la realidad rural extremeña, trabajo de Yolanda García García, y con el capítulo sobre la representación gráfica a través de mapas, de la investigadora Ana Isabel Horcajo Romo. En ambos casos se recogen datos sociodemográficos del territorio donde se ha realizado la investigación, lo cual resulta útil para la adecuada comprensión de los resultados. El capítulo relativo al cuestionario muestra las claves metodológicas de su desarrollo: datos de población y edad necesarios para la muestra estadística y dimensiones del propio cuestionario, desarrolladas en función de la información que necesariamente debía recabarse a lo largo de la investigación. El empleo de los mapas aporta un elemento clave en la comprensión de la realidad objeto de estudio¹, aspecto que resulta evidente en el resto de la obra. El capítulo relativo a esta representación gráfica abarca tanto la realidad sociodemográfica existente en la región como las fuentes utilizadas para la realización de estas representaciones.

La segunda parte de la obra recoge resultados y reflexiones relativos a las distintas líneas temáticas trabajadas en la investigación por parte de las personas responsables de cada una de ellas. En la presentación de la obra, su coordinadora advierte que en estos capítulos no se recogen todos los datos recabados ni todas las líneas temáticas trabajadas, pero sí algunas de las más destacadas. Los capítulos posteriores se centran en cuestiones clave como el acceso material a servicios públicos, las mujeres en la actividad agraria, la seguridad, el sistema de cuidados y la violencia de género. Todo ello permite contar con una perspectiva global de los resultados desprendidos a lo largo de la investigación.

La autora Fátima Pablos Mateos aborda en el cuarto capítulo aspectos relacionados con el gasto público. Por una parte, tiene en cuenta la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos. Este tema resulta de especial trascendencia, ya que, si bien desde hace años organismos internacionales de protección de los derechos y la propia normativa estatal y europea han venido insistiendo en la necesidad de incorporar la perspectiva de género en la legislación y las políticas públicas, esta perspectiva es demasiado básica en lo que a gasto público se refiere. La autora indica limitaciones específicas de las mujeres que residen en zonas rurales en cuanto a acceso a servicios como sanidad o la cultura, resaltando para ello la importancia del transporte y del acceso a internet. Cabe destacar tanto del transporte como, en los últimos tiempos, de internet, que son claves para el acceso a servicios necesarios en la garantía de los derechos de las personas. Tener en cuenta las brechas de género que se producen en

¹ La importancia de los mapas en esta investigación se muestra también en la web desarrollada por el equipo y que puede consultarse en www.igualdadrural.es

ambas herramientas resultará fundamental para identificar posibles desigualdades entre mujeres y hombres en las zonas rurales.

Si hay una cuestión que se ha presentado como esencial por parte de los poderes públicos en lo que a igualdad de género en zonas rurales se refiere, es sin duda la de las titularidades compartidas de las explotaciones agrarias. Sobre esta cuestión versa el quinto capítulo a cargo de Lorena Chano Regaña que, además de recoger datos empíricos relativos a la actividad agraria realizada por mujeres y a la realidad de las titularidades compartidas, plasma las limitaciones y problemáticas de esta figura jurídica. A partir de la información recabada a través de entrevistas, se contrasta el objetivo de las medidas de acción positiva existentes a este respecto con la realidad de las mujeres que trabajan en el sector primario. Siendo cierto que el principal sector de actividad laboral de las mujeres en las zonas rurales no es el primario, esta reflexión resulta elemental por cuanto se trata de una medida ampliamente difundida, pero con poca eficacia material.

A lo largo de la obra se destaca en varias ocasiones la importancia del transporte como medio para paliar la ausencia o escasez de recursos y servicios en Extremadura. Por ello, el sexto capítulo se refiere a una interesante propuesta para el ámbito territorial en el que se desarrolla el estudio: el transporte a la demanda. Su autora, la investigadora Sara Marchena Galán, recoge experiencias previas de esta modalidad de transporte en España - específicamente en Galicia y Castilla y León - y en las regiones portuguesas de Médio Tejo, Alentejo y Coimbra . Comienza reflejando la importancia del transporte para las mujeres que han participado en la investigación, así como los problemas existentes para su efectividad, sirviéndose de las características y limitaciones de las experiencias recogidas en la investigación. Sara Marchena concluye que, teniendo en cuenta la brecha de género existente en cuanto al uso de transporte privado en las zonas rurales y lo imprescindible del mismo, tomar en consideración este tipo de experiencias puede resultar clave en la mejora de la accesibilidad de las mujeres, especialmente las de mayor edad, a los servicios públicos que suponen condición necesaria para la eficacia de los derechos.

Otra de las líneas temáticas abordadas en el estudio es la relativa a la seguridad. Según recoge su autor, Jordi Ortiz García, en el capítulo séptimo, esta investigación se ha centrado en recabar datos, analizar las ordenanzas de convivencia existentes en municipios de pequeño tamaño y sus efectos en función del género, así como en diagnosticar la realidad de las fuerzas y cuerpos de seguridad en las zonas rurales de Extremadura y su capacidad material para gestionar posibles problemas de seguridad. Esta capacidad es fundamental al analizar la realidad de las mujeres, pues determina el tiempo de respuesta ante situaciones de urgencia, el seguimiento de las órdenes de protección en situaciones de violencia de género y la posibilidad de las mujeres de interponer denuncias cuando los servicios no se prestan en

todos los horarios durante todos los días, sumado a los ya citados problemas de transporte. El capítulo tiene un objetivo claramente propositivo por cuanto analiza posibilidades de mejora como la colaboración y asociación en la articulación de los cuerpos policía para ofrecer mejores respuestas a la realidad analizada.

Un importante análisis desde la perspectiva de género es el referido al sistema de cuidados. Frente a un sistema de cuidados donde las tareas recaen fundamentalmente en las mujeres, es primordial conocer su realidad en condiciones de dispersión geográfica y escasez de recursos disponibles. La autora Julia M^a. Díaz Calvarro se encarga de esta cuestión en el octavo capítulo de la obra, donde también se hace especial referencia a las mujeres con discapacidad o en situación de dependencia. Tras un repaso de la legislación en torno a la cuestión y de la aplicación de la conocida como Ley de Dependencia en Extremadura, la autora se centra en las dificultades y limitaciones específicas de las mujeres cuidadoras y de las mujeres con discapacidad o en situación de dependencia en las zonas rurales, todo ello a partir de los datos recabados en la investigación. Por último, Julia M^a. Díaz realiza propuestas de mejora utilizando herramientas fiscales para su consecución, así como de constatar la necesidad de incorporar el reto demográfico como variable en un nuevo modelo de cuidados.

El noveno y último capítulo se dedica a la violencia contra las mujeres, y tiene esta posición en la obra porque persigue el objetivo de visibilizar cómo la violencia sería “consecuencia de la discriminación estructural y la desigualdad en el resto de espacios de la sociedad”. Su autora, Silvia Soriano Moreno, recoge los datos que se han obtenido como fruto de la investigación, relativos a la violencia ejercida contra las mujeres. Por una parte, hace referencia a condiciones socioeconómicas de las mujeres, pues éstas pueden aumentar o disminuir sus posibilidades de salir de una posible situación de violencia, teniendo también en cuenta su condición, o no, de origen migrante. Por otra parte, recoge los datos arrojados por el cuestionario, referidos a la violencia y al acceso a la justicia en situaciones de violencia, para evidenciar la brecha existente y la potencial “cifra negra”. Finalmente, a partir de entrevistas realizadas al personal técnico, la autora reflexiona en torno a la revictimización. Aunque sepamos que la revictimización es habitual cuando se acude al sistema judicial, las condiciones materiales de las zonas rurales, la dispersión geográfica, la escasez de recursos especializados y la falta de formación, suponen que las posibilidades y el grado de revictimización aumente.

En definitiva, esta obra colectiva es altamente recomendable no solo por su novedad en relación con el objeto de estudio al que se dedica, sino también por la metodología que se emplea, extraña en lo que a las investigaciones jurídicas respecta. Ambas cuestiones han permitido a sus investigadores e investigadoras obtener resultados provechosos y emprender el análisis desde un punto de vista feminista, respetuoso con el

medio rural en el que se han desarrollado, así como con las personas junto con las cuales se ha trabajado. A poco que el lector o lectora se aproxime a ella, entenderá que ser mujer en el medio rural comprende unas específicas dificultades y requiere de un especial compromiso por parte de los poderes públicos, pues ambas variables siempre han debido analizarse de forma yuxtapuesta por sus implicaciones, como sobradamente pone de manifiesto esta obra colectiva coordinada por la profesora Silvia Soriano Moreno. Obra que emplazamos a leer a toda persona comprometida con la garantía de los derechos de las personas en el cualquier parte del territorio.



Reseña bibliográfica

*Madres y familias en la Antigüedad.
Patrones femeninos en la transmisión de
emociones y de patrimonio*

Rosario López Gregoris¹

¹ Universidad Autónoma de Madrid
@ rosario.lopez@uam.es

REFERENCIA

Título: Madres y familias en la Antigüedad. Patrones femeninos en la transmisión de emociones y de patrimonio

Editoras: Rosa María Cid López, Almudena Domínguez Arranz, Rosa María Marina Sáez

Año: 2021

Ciudad: Gijón

Editorial: Trea

ISBN: 978-84-18105-42-5

Páginas: 336

Precio: 26€

RESEÑA

Este libro es el compendio de los trabajos que se presentaron en el V Seminario Internacional del Grupo Deméter “Madres y familia en la Antigüedad. ¿Patrones femeninos en la transmisión de emociones y patrimonio?”, celebrado en la Universidad de Zaragoza en 2018. Así se informa en el prólogo, donde también se dan las razones del tema elegido: la conveniencia de plantear un análisis de la maternidad desde perspectivas novedosas, como es la de las emociones, y la valoración del peso de los efectos en la transmisión patrimonial en el mundo antiguo. Se trata de un tema de actualidad, fruto del interés de la investigación por sacar a la luz cuestiones del mundo de las mujeres en la Antigüedad, es decir, con enfoque de género, y, en ese sentido, esta obra colectiva del grupo Deméter innova con relación a otras publicaciones internacionales, como, por ejemplo, *Mothering and Motherhood in Ancient Greece and Rome* (2012) de Lauren Hackworth y Patricia Salzman-Mitchell, al centrar el discurso científico en dos cuestiones aparentemente enfrentadas (emociones y patrimonio), pero, como los trabajos muestran, generadoras de toda una red de relaciones, fruto de una continua negociación social y cultural. Hay que recordar aquí

que una de las editoras del presente volumen, Rosa M.^a Cid López, también editó el libro *Madres y maternidades: construcciones culturales en la civilización clásica* (KRK Ediciones, Oviedo, 2009), todo un hito en el panorama nacional e internacional sobre la maternidad en el mundo antiguo. Debemos agradecer al grupo Deméter este compromiso sólido y constante por la investigación sobre las mujeres y su situación en el mundo antiguo.

El libro reúne casi una veintena de trabajos, agrupados en varias secciones. La primera de ellas se titula “Los orígenes de los modelos familiares occidentales. Grecia, Iberia y Celtiberia”; dentro de este apartado, el primer trabajo, firmado por Susana Rebores Morilla, ofrece una novedosa interpretación sobre el cambio iconográfico de las ceremonias fúnebres que se observa en Grecia: se pasa de un modelo de representaciones colectivas de hombres y mujeres ante el cadáver a otro con estelas donde un grupo de mujeres o una sola mujer aparece dedicando una ofrenda al difunto. Según la autora, el cambio se explicaría como una estrategia de las mujeres, que se vieron apartadas por ley del cortejo fúnebre debido al excesivo patetismo de su dolor, y que mantuvieron su devoción al difunto en una presencia intimista y discreta. La propuesta es ciertamente muy seductora, aunque necesita de un mayor acopio documental. María Dolors Mirón Font se centra en “Las emociones maternas y homoerotismo femenina en una sociedad heteropatriarcal. Reflexiones en torno al relato ovidiano sobre Ifis y Yante”, segundo de los trabajos de esta sección. La autora revisa el mito de Ovidio y justifica agudamente el papel secundario y la ausencia de la madre de la joven Ifis, Teletusa, cuando la joven confiesa entre llantos su pasión antinatural, como una forma de reprobación de Ovidio de los amores entre mujeres, de modo que esta versión del mito, que no contiene mensaje homóforo, según la autora, transmite los ideales de la sociedad patriarcal y heteronormativa, al tiempo que señala a las romanas cuáles han de ser sus prácticas sexuales. Sigue el brillante trabajo de María Dolores Mirón Pérez “De madres a hijas. Genealogías femeninas y arquitectura en los santuarios de Deméter en época helenística”, que recoge la práctica helenística por la que algunas mujeres construyen y legan al recuerdo genealogías femeninas, al transmitir, sobre todo de madres a hijas, un vínculo que se expresa especialmente en los santuarios de Deméter. Pero, además, la regularidad de los tres casos estudiados permite a la autora sugerir que el culto a Deméter y Kore podía ayudar a crear lugares femeninos de encuentro, es decir, lugares con género, y que la religión pudo ser un medio efectivo para aumentar la visibilidad de las mujeres de clase alta en la vida pública de las ciudades griegas. Elena Maestro Zaldívar, en un muy sugerente y bien escrito trabajo, “Mujer, mujeres ibéricas”, describe las distintas maneras de manifestarse las mujeres en la iconografía ibérica y los distintos mensajes de orden social y religioso que su abundante presencia, sobre todo como diosa,

implicaba. La autora sostiene la larga tradición ibérica de mostrar a la mujer como divinidad protectora de la naturaleza, simbolizada sobre todo con la roseta, y que vemos presente en todas las culturas del Mediterráneo, llámese Tanit, Afrodita o Deméter. El último trabajo de esta sección lo firma Gabriel Sopeña Genzor, “Mujeres y memoria en Celtiberia. Galba y los *carmina* clunienses”, y se trata de un análisis interesante sobre las funciones mánticas de las mujeres de la Celtiberia, centrado en un texto de Suetonio sobre la ascensión de Galba al poder. Para el historiador romano era importante que los designios señalaran el destino fijado por los dioses a la hora de asumir el poder y en este episodio de Galba no duda en hacer valer unos versos (*carmina*), obra de una joven adivina (*fatidica puella*) de Clunia, que ya doscientos años antes anunciaba el advenimiento de un salvador de la patria procedente de Hispania. Estos *carmina* fueron encontrados por el sacerdote de Júpiter en Clunia, después de recibir un sueño revelador, y la predicción coincidía con la adivinación de una noble joven del lugar (*uirgo honesta*), contemporánea a los hechos. El autor subraya con acierto la asociación entre religión y poder, el uso de las antiguas predicciones con fines identitarios, el hecho de que el poder se había trasladado en esa época de Roma a las provincias y que las mujeres de la Celtiberia eran vistas como fiables transmisoras de la memoria.

La segunda sección recibe el título de “Mujeres, familias y élites en la sociedad romana. Poder, sumisión, afectos y patrimonio” y comienza con el artículo de Julia Guantes García, “Maternidad y filiaciones en la Roma primitiva. Una revisión del rapto de las Sabinas”, que proporciona claves en términos religiosos y sociales sobre cómo debe entenderse la importancia de este episodio en la Historia de Roma: el mito del rapto de las Sabinas no solo ofrece modelos de conducta positivos o negativos, según la ideología de género imperante, sino que informa de los procesos mediante los cuales las mujeres fueron integrándose en el cuerpo comunitario romano y fueron creando conceptos de cohesión familiar y grupal. Sigue el trabajo de Rosa M.^a Cid López. “Virginia y la muerte de la doncella en la Roma de los decenviros. La defensa paterna de la *pudicitia* filial y la *libertas* de la *res publica*”, en donde se desarrollan ideas tan sugestivas como el valor político, a ojos de los padres, del cuerpo y la conducta sexual de las hijas, transmitido por las madres, de modo que las mujeres son usadas como un cuerpo político, asociación que justifica su destino sacrificial en aras de cambios políticos tildados de liberadores. Almudena Domínguez Arranz, con el trabajo “De Caya Cecilia (*tanachvil*) a Julia la Mayor. Narrativas afectivas y patrimoniales”, reflexiona, con gran capacidad relacional, sobre los modos en que las mujeres nobles itálicas asentaron su poder e influencia en las instituciones y cómo algunas estrategias, como la *adoptio*, ya practicada por la reina etrusca Tanaquil, fue sabiamente asumida por Augusto para crear su dinastía patrimonial concebida para asegurar la descendencia y el poder, más allá de la *gens*. El trabajo de Borja Méndez Santiago, “Un matrimonio

sine manu. La participación de Terencia en las finanzas y en la cohesión familiar”, se centra en la interesantísima y poco valorada figura de Terencia, esposa de Cicerón. Después de un repaso a las fuentes sobre ella que se conservan, se evidencia la importancia económica de esta mujer, asentada en su linaje y en sus negocios, que le permitieron mantener la posición de la familia durante las largas ausencias de Cicerón por motivos políticos (un exilio y el desempeño de cargos públicos), e incluso tomó decisiones propias de un *pater familias* al aconsejar a su hija en la elección de marido, lo que permitió a la familia, en ausencia del padre, sobrellevar con cierta seguridad las incertidumbres de la guerra civil. Francesca Cenerini, en el capítulo “I modelli della maternità delle *Augustae* in età Giulio Claudio”, focaliza su análisis en las mujeres de la familia julio-claudia, bien conocidas muchas de ellas por protagonizar las *Historias* de Tácito (Livia, Julia, Agripina, Mesalina, Agripina la menor, entre otras); y pone de relieve la obligación, asociada a su pertenencia a la familia imperial, de garantizar la sucesión dinástica por medio de la maternidad, destinada, a partir de Augusto, a legitimar el poder masculino imperial. Pedro David Conesa Navarro y Rafael González Fernández, en “Odio heredado. La *domus* severiana contra el prefecto del pretorio, Cayo Fulvio Plauciano”, trasladan su interés a la corte de Septimio Severo y su esposa, Julia Domna, entre los siglos II y III, y ofrecen detalles sobre el enfrentamiento entre la esposa del emperador y su prefecto del pretorio, Plauciano, amigo de Septimio desde la infancia en Leptis Magna, de donde ambos eran oriundos. Las fuentes apuntan a un conflicto de intereses, desde el momento en que Plauciano fue acumulando poder en la casa imperial hasta el punto de conseguir la boda de su hija Plautilla con Caracalla, primogénito del emperador. Por su parte, Julia Domna veía amenazada su posición y sobre todo la de sus hijos, y, ante las acusaciones de adulterio que el prefecto vertió, los autores interpretan las fuentes, especialmente el relato de la caída de Plauciano por parte de Dión Casio, como un plan sigilosamente maquinado por la mujer y ejecutado con éxito por su joven hijo Caracalla.

La tercera parte del libro está dedicada a “Mujeres y familias en la epigrafía latina. Madres, hijas, esposas y esclavas”, mirada muy necesaria y original en el planteamiento global de la obra. La sección se abre con el trabajo de Francesca Reduzzi Merola, “Patrimoni femminili in Campania in età Giulio-claudia”. Se trata de un vívido acercamiento a las actividades económicas de las mujeres en la Campania romana, gracias a las tablillas conservadas en Pompeya y Puteoli, que testimonian la presencia de mujeres de la capa media alta de la sociedad implicadas en actividades de venta de esclavos o de frutos, también en el préstamo de dinero con intereses. Estas mujeres llevaban a cabo las transacciones con la ayuda de esclavos; cuando aparecen en las tabillas como prestamistas, parecen actuar sin el tutor; sin embargo, cuando solicitan un préstamo, sí aparecen respaldadas por el tutor, que actúa como garante del préstamo. Los testimonios epigráficos

muestran una activa presencia de mujeres emprendiendo negocios en la Campania, lo que enriquece enormemente vuestra comprensión de aquella realidad. A continuación, M.^a Teresa Muñoz García de Iturrospe da voz al dolor de las madres en “*Matris maeror*. La tristeza de las madres en las inscripciones funerarias latinas”. La autora muestra con claridad cómo se singulariza el dolor de las madres en las inscripciones latinas por medio de algunas estrategias lingüísticas concretas: la voz en primera persona, el uso de términos de intensidad emocional que hablan de la profundidad del dolor (como las formas *flens*, *maerens*, *plangens*, *plorans*), fórmulas originales como *maestus uterque parens*, el uso de vocabulario de tema amoroso para incrementar el *páthos*, así como la presencia de detalles sobre el menor desaparecido: edad, momento exacto de la muerte, entre otras, estrategias todas ellas que intentan obviar el formulismo contenido de la epigrafía funeraria al uso. M.^a Carmen Delia Gregorio Navarro ofrece en su minucioso trabajo, “*Filiae dulcissimae et desiderantissimae*. Patrones de conmemoración funeraria a las hijas en Tarraco”, datos sobre los homenajes funerarios que recibieron las mujeres en Hispania, especialmente abundantes en Tarraco, aunque, como concluye la autora, no dejan de ser cifras sesgadas, que no pueden extrapolarse al resto de la población tarraconense ni al resto de la provincia hispana. Destaca en el análisis que las hijas *incertae* (de condición jurídica desconocida) reciben el homenaje póstumo solo de la madre, circunstancia que se constata en una sola ocasión en el caso de una ingenua (Fulvia Pócula); lo normal es que las hijas *ingenuae* reciban el recuerdo funerario en epitafios dedicados por sus padres, lo que habla de un sesgo de clase. Con respecto a los epitafios conjuntos de padre y madre, normalmente se refieren a hijas *incertae*, lo que se explica posiblemente, porque, ante la expresión de dolor, se priorizan otros aspectos de la joven fallecida considerados más importantes en su biografía que su situación jurídica. El siguiente capítulo lo firma Carla Rubiera Cancelas y trata sobre “Emociones, familia, maternidad y esclavitud en la Roma antigua”; novedosa línea de investigación que se plantea el estudio de las emociones entre las familias de esclavos, con especial interés en la figura de la madre, cuya experiencia de la maternidad en esclavitud y los sentimientos de frustración, desafecto o angustia forman parte de las experiencias emocionales esperables. Sin embargo, el contexto socioeconómico y cultural del mundo romano es decisivo a la hora de interpretar el léxico de las dedicatorias y la expresión de los vínculos afectivos. Como dice la autora, hay una gran parte del mundo esclavo romano que nunca dispuso de medios económicos para levantar un monumento funerario o dedicar una inscripción.

La cuarta y última parte del libro se centra en la “Transmisión de los valores patrimoniales y afectivos en el Mediterráneo antiguo” y se abre con el trabajo de José Antonio Beltrán Cebollada “Madres y maternidad en los epigramas de Marcial”, en que se hace ver la escasa relevancia de la

maternidad en la obra del poeta, posiblemente por los condicionantes del género, poco dado a la expresión de la emotividad. Las pocas referencias al papel de la madre suelen usarse para la crítica o censura de la mujer, legitimando una vez más el dominio masculino sobre la *pudicitia* femenina. Sigue el capítulo de Aglaia McClintock, “Gioielli e figli: le armi delle donne”, que analiza cómo las joyas son muestra de estatus de las mujeres de la alta sociedad romana y cómo las transmitían de madre a hija en una manera de perpetuar su valor y su posición; sirve de ejemplo el famoso episodio de la ley Opia, donde defendían, entre otras cosas, su derecho a lucirlas. Con Cornelia, que no heredó joyas que lucir para mostrar su estatus, se produjo un cambio y los hijos pasaron a ser garantes del estatus de la matrona en la sociedad romana con su famosa declaración: *haec sunt ornamente mea*, señalando a sus hijos que volvían de la escuela. En la época imperial la autora registra el hecho de que los hijos se convierten en algo más, garantes de las actividades o negocios de la madre, a la que liberan de la figura del tutor, y ventajas políticas y económicas para el padre. Lidia González Estrada ofrece en su colaboración, “La sacralización de las relaciones. Ejemplos femeninos de *pietas* romana”, un análisis de la *pietas* ejercida por las mujeres romanas. El valor de la *pietas* romana supone una compleja red de relaciones y afectos familiares, que incluye a los dioses tutelares, los padres y la patria. Como se trata de una virtud sacralizada, la autora subraya dos ejemplos de piedad femenina recogidos en la obra de Valerio Máximo para ilustrar cómo el vínculo de la *pietas* forma parte del imaginario romano afectivo: el caso de la vestal Claudia que no duda en proteger a su padre que celebraba la ceremonia del triunfo, ante el ataque de un tribuno; y el de una mujer que amamantó a su madre en cautiverio para evitar su muerte, leyenda inspirada claramente en el mito griego de Pero y Micón. Esta *pietas* divinizada, que forma parte del ideario moral romano, ha justificado algunos actos ilegales cometidos por mujeres, que se vengan del asesinato de sus hijos con la muerte de su marido o su propia madre. La fuerza de la maternidad se une en estos casos al dolor para justificar los actos de venganza, que operan contra los deberes de la *pietas*. Parece que el efecto y la consanguineidad que supone la maternidad están por encima de las obligaciones morales implícitas en dicha virtud. Finaliza la sección y el libro la aportación de Rosa M.^a Marina Sáez, titulada “Modelos maternofiliales y transmisión de valores de la Antigüedad clásica en el *De institutione feminae christianae* de Juan Luis Vives”, el único trabajo de Humanismo recogido en el volumen. En él la autora destaca cómo Vives hizo uso de *exempla* de la Antigüedad para subrayar el papel educador de las madres como garantes de una formación de género para sus hijas (con la práctica del hilado, por ejemplo) y como transmisoras de unos valores también de género, que imitan las estructuras familiares de la sociedad patricia romana. La nota distintiva que introduce el humanista es el valor que otorga al afecto en la

educación maternal, que considera necesario para resultar más eficaz, en consonancia con formas modernas de entender la educación.

Cada trabajo se cierra con una bibliografía actualizada y pertinente que enriquece cada propuesta científica y que es sumamente útil para lectores que deseen un acercamiento más profundo.

Se trata de un volumen coherente, bien organizado, variado en sus propuestas e incluso en sus enfoques metodológicos, rico en los análisis y en las líneas de investigación, muy instructivo para quien se acerque a la maternidad y a sus implicaciones afectivas y desde luego patrimoniales. Sin agotar el tema, esta empresa colectiva ofrece un caudal de información y enfoques que lo convertirán en una obra de consulta obligada.